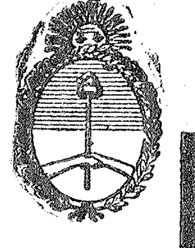


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, Miércoles 8 de setiembre de 1971

NUMERO

22.254

AÑO LXXIX

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Durban Ascensores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto Héctor Maiolino, argentino, casado, con domicilio en la calle El Maestro 107, 13º Piso A, Capital y el señor Carlos Tomás Constancio Rótulo, argentino, casado, con domicilio en la calle Membrillar 84 1º Piso A, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de DURBAN ASCENSORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Luis Viale 2911, de esta Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o el exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 5 (cinco) años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Pudiendo las partes de común acuerdo prorrogarla por 5 (cinco) años más. — Tercero: La sociedad se dedicará a las construcciones civiles y en especial a la fabricación, construcción, instalación y service de ascensores, montacargas y similares, así como todos los ramos auxiliares de esta industria. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de 30.000 pesos ley 18.188 divididos en 300 cuotas de 100 pesos ley cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Alberto Héctor Maiolino 295 cuotas de 100 pesos cada una que representan un capital de 29.500.— pesos ley 18.188 y Carlos Tomás Constancio Rótulo 5 cuotas de 100 pesos ley 18.188 cada una que representan un capital de 500 pesos ley 18.188. — Quinto: Nómbrase gerente de la sociedad al señor Alberto Héctor Maiolino, que gozará de las más amplias facultades de administración pudiendo: a) ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y obligaciones; b) comprar y vender toda clase de bienes relacionados con el objeto social; c) realizar cualquier operación con los bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales, o extranjeros, creados o a crearse; d) adquirir bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o gravarlos; e) dar y tomar préstamos, garantizados o no; f) librar, aceptar y descontar cheques, vales pagarés o cualquier otro documento de comercio; g) efectuar y recibir pagos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) conferir poderes especiales o generales revocarlos; i) comparecer ante los tribunales de cualquier fuero en los casos en que la sociedad fuera actora o demandada, pedir declaración de quiebra o concurso de acreedores, contestar demandas; j) adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas y patentes; k) celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse; l) girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social; h) teniendo para todos los actos el uso de la firma social, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de enero de cada año, a esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los materiales y obras en curso, serán contabilizados por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Séptimo: Las utilidades que arroje el Balance previa deducción de la reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a su aporte de capital, lo mismo que las pérdidas. — Octavo: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, y como mínimo seis meses. — Noveno: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causantes o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — De conformidad firman el presente. — Alberto Héctor Maiolino — Carlos Tomás Constancio Rótulo.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.8|9 Nº 62.498 v.8|9|71

Dalcas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado celebrado el 30 de abril de 1971, Jorge Alberto Dall'Orso y Adolfo Heraclio Casparrino, venden, ceden y transfieren a Héctor Atilio Calvino y Julio Osvaldo Villarino, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1971, por el precio total y único de veinte pesos, dos cuotas de capital de un valor nominal cada una, de diez pesos, que ambos poseen por partes iguales, en la firma "DALCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondiendo una cuota de capital a cada uno de los cesionarios. — S|r. "agosto" Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.8|9 Nº 65.329 v.8|9|71

Francisco Monterubbianesi e hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE LOS señores Francisco Monterubbianesi, italiano, viudo; Italo Monterubbianesi, argentino, casado y Juana Monterubbianesi, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Nahuel Huapí Nº 3070, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, deciden formalizar el presente contrato de aumento de capital y de modificación del contrato de la sociedad que se menciona más abajo, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los citados son únicos integrantes de "FRANCISCO MONTERUBBIANESI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha 1º de Junio del año mil novecientos sesenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número 2.526, al folio 364 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y según la modificación de dicho contrato suscripta con fecha 31 del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de mil novecientos setenta y nuev bajo el número 991, al folio 221 del libr 60 de contratos de Sociedades de Respon sabilidad Limitada. — Segunda: El capi tal social se eleva a la suma de peso Ley 18.188, cien mil (o sean diez millo nes de pesos moneda nacional), dividid en 10.000 cuotas de pesos Ley 18.188, 10.- (diez mil cuotas de pesos Ley diez y och mil ciento ochenta y ocho, (diez) cad una, mediante el aumento de 7.000 (sie te mil) cuotas de capital, que son sus criptas en la siguiente forma: 4.600 (cua tro mil seiscientas) cuotas, o sean peso Ley 18.188, cuarenta y seis mil, por señor Francisco Monterubbianesi; 8 (ochocientas) cuotas, o sean pesos Le 18.188, ocho mil, por el señor Italo Mon terubbianesi; 1.600 (mil seiscientas) cuo tas, o sean pesos Ley Nº 18.188, diez seis mil, por la señorita Juana Monte rubbianesi. — Dichas cuotas las integra totalmente mediante capitalización iguales importes que se tomen de los sa dos acreedores que tienen respectivamen te en sus cuentas particulares en la so ciedad según el Balance de ejercicio prac ticado el día 30 de junio de mil nove cientos setenta, por lo cual se transfiere desde las cuentas particulares de cad uno a la cuenta "Capital Social" las su mas que se mencionan en esta cláusula — Además, se acompaña el Balance Ejercicio al 30 de junio de mil novecien tos setenta, firmado por los socios, con formando parte integrante de este con trato. — En consecuencia, el Capital So cial queda suscripto e integrado de la manera que se detalla a continuación Francisco Monterubbianesi, 6.000 (se mil) cuotas de pesos Ley 18.188, 10.- (pesos Ley 18.188, diez) cada una, o se un total de pesos Ley Nº 18.188, sesent mil; Italo Monterubbianesi, 2.200 (do mil doscientas) cuotas de pesos Ley 18.18 10.— (pesos Ley 18.188, diez) cada una o sea un total de pesos Ley 18.188, vein te y dos mil; y Juana Monterubbianes 1.800 (mil ochocientas) cuotas de peso Ley 18.188, 10.— (pesos Ley 18.188, diez cada una, o sea un total de pesos Le 18.188, diez y ocho mil. — Tercera: Sus titúyese la cláusula quinta del contra to social por la siguiente: Los socio Francisco Monterubbianesi, Italo Monte rubbianesi y Juana Monterubbianesi, revis ten el cargo de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de uno cualesquiera de ellos en forma indistin ta para el desenvolvimiento de las acti vidades sociales, tales como la emisión de cheques y obligaciones documentada y|o para representar a la sociedad en cualquier trámite ante instituciones bancarias, Ministerios o Direcciones Nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales Judiciales, endosos, pedidos de saldos, retiro de libreta de cheques y cualquier otro trámite administrativo similar, como asimismo son facultades de la gerencia todas las necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar judicialmente. — No así para contratos de compraventa de equipos, maquinarias, propiedades, hipotecas, prendas y derechos reales, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres

socios gerentes. — **Cuarta:** Esta modificación de contrato y la capitalización precitada se realiza con efecto retroactivo al día 31 de Diciembre de mil novecientos setenta. — Quinta: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato social y del contrato modificatorio anterior, mencionado en la cláusula primera, en cuanto no fueran modificados por el presente.— En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno. — Francisco Monterubbianesi, Italo Monterubbianesi, Juana Monterubbianesi.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.8|9 Nº 65.346 v.8|9|71

Su - Flet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 26 de julio de 1971 entre Nicolás Rosario Cipriano (C. I. Nº 5.179.936), y Fernando Cipriano (C. I. Nº 5.658.108) y Pedro Cipriano (C. I. Nº 5.110.172), los tres italianos, mayores de edad, solteros los dos últimos y casado el primero con doña María Benita Gracia Villani, todos con domicilio en la calle Brasil 3053, Capital Federal: Convienen: 1º) Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal es desarrollar la actividad de fletes al instante pudiendo también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, administrarlos y realizar cualquier acto de comercio vinculado o afín con la actividad principal. 2º) La Sociedad tiene como Razón Social "SU-FLET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Ciudad, calle Brasil 3053, pudiendo instalar Sucursales o depósitos en cualquier lugar de la República Argentina. — 3º) La Sociedad se constituye por el plazo de Treinta Años a contar del 1º de julio de 1971. Si hasta tres meses antes de vencer los primeros tres años ninguno de los socios hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver la Sociedad, ésta durará hasta el vencimiento de otro trienio y así sucesivamente. — 4º) El Capital Social se fija en la cantidad de Diez Mil Pesos dividido en cuotas de Cien pesos cada una y es aportado en la siguiente proporción: Nicolás Rosario Cipriano: treinta y cuatro cuotas equivalentes a Tres mil Cuatrocientos pesos y los otros dos socios Treinta y tres cuotas cada uno equivalentes a Tres mil trescientos pesos cada uno. Los aportes son en especie hasta la cantidad de Ocho Mil pesos, valor que de común acuerdo se asigna a la Camioneta "Pick up" Marca Rastrojero Diesel motor Borgward Nº 116.288 patente B 0357714 y el resto en efectivo. — 5º) Quedan designados gerentes de la Sociedad los tres socios quienes actuarán conjuntamente dos de ellos cualesquiera y así podrán dirigir y administrar la Sociedad, con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, sin limitación alguna, de conformidad a lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 11.645. Solo les está prohibido a los Gerentes, comprometer la firma social en actos ajenos a la Sociedad, y otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — 6º) Anualmente, el 30 de junio se practicará inventario y balance general siguiendo el criterio de la Dirección General Impositiva sobre amortización de muebles y útiles, rodados e instalaciones, y la mercadería se calculará al costo. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y hasta un máximo del 20 o|o para colaboradores o dependientes se distribuirá en proporción al Capital. — 7º) Si algún socio deseare transferir todas o parte de sus cuotas sociales, los otros socios tendrán siempre preferencia sobre los extraños para adquirirlas, por el valor del último balance con más las modificaciones que resulten de su actualización. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará indefectiblemente hasta el vencimiento del trienio en curso, debiendo los herederos o representante legal, actuar unificando su personería. — 9º) Los importes que tengan en cuenta particular los Socios devengarán un interés del 1½ o|o mensual capitalizable cada 180 días. — 10º) Si las pérdidas llegaren a importar el treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — 11º) Libro de Actas: Se llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se dejará constancia de lo tratado en las reuniones de Socios especialmente la aprobación de balances, asignaciones a los Gerentes eventuales modificaciones sobre la forma de distribuir las utilidades y cualquier otra anotación que la Gerencia considere conveniente. — 12º) Para el caso de proceder a la liquidación de la Sociedad se hará por los Gerentes, quienes podrán designar, de común acuerdo, a un tercero con amplias atribuciones. — Y de común acuerdo Suscriben este único e-ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S | R: Julio, adquirirlas. — Todo Vale. — Lo testado: Sobre raspado: 5.658.108. Vale. — Siguen tres firmas. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.8|9 Nº 65.586 v.8|9|71

Marítima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, entre la señora Enriqueta Gabriela Marcela Benes de Fiala, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Cap. Fed., bajo el número 3.988.346; y don Juan Agustín Fiala, argentino naturalizado, casado, ingeniero naval mecánico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.444.124, ambos domiciliados en la calle Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, piso tercero, mayores de edad y dicen: Primero: Que han resuelto constituir un asociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "MARITIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, piso tercero, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en este país o en el exterior. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a contar de la fecha. Una vez transcurridos nueve años y dentro de los tres meses subsiguientes, cualquier socio o socios que tengan en conjunto por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas sociales podrán resolver la disolución de la sociedad mediante notificación fehaciente al o a los socios restantes, en cuyo caso la misma entrará automáticamente en liquidación. — Cuarto: El objeto de la sociedad es, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, realizar tareas profesionales tales como: a) Estudios socio-económicos de promoción y desarrollo macro-económicos y su factibilidad; b) Ingeniería de proyectos de construcción naval; c) Ingeniería de proyectos de obras públicas y|o privadas, de procesos industriales de empresas oficiales y|o privadas y otros proyectos; d) Administración de la ejecución de tales proyectos y estudios; e) Consultores y asesores de ingeniería en general; f) Estudios de mercado vinculados a estos aspectos y cualquier otra tarea profesional afín. — Quinto: El capital social constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y que son aportadas por los socios en la proporción de veinticinco cuotas de cien pesos cada uno de ellos. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enriqueta Gabriela Marcela Benes de Fiala y señor Juan Agustín Fiala, actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta. En la forma indicada tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a que se refieren los arts. 608 del Código de Comercio y 1881 inc. 1) a 4) y 7) a 17) del Código Civil, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en garantías y fianzas para terceros. Son entre otras, facultades de los gerentes: a) dirigir y administrar la sociedad; b) Cobrar y percibir créditos y cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier razón y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores y efectos y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión; d) Dar o tomar en arriendo, subarriendo, bienes muebles y|o inmuebles, con contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de cada operación, pudiendo aceptar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar los contratos respectivos; e) Tomar en préstamo dinero y otros valores de los bancos, de sociedades y de particulares, de conformidad con los reglamentos y leyes orgánicas; f) Intervenir en la defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios ante los jueces y tribunales de la Nación y de las provincias en todo fuero y jurisdicción, y ante jueces y tribunales extranjeros como actora o demandada o en cualquier otro carácter; g) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son enunciativos y en modo alguno taxativos. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general e inventario de la sociedda a fin de fijar las ganancias y pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan efectuar. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Los fondos de reserva técnicas y|o facultativas que los socios resuelvan crear; c) El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas integradas. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados de no mediar objeción documentada por parte de los socios antes de los noventa días de finalizado el ejercicio. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos producidos en las Asambleas, las que se realizarán una vez por año. Cualquiera de los socios podrá llamar a Asamblea General cuando la importancia del asunto lo requiera. Las disposiciones de la ley de la materia y Código de Comercio regirá para las votaciones. — Noveno: En caso de deceso o incapacidad total de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales con su representación unificada podrán optar por continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo o retirarse de la misma. En caso de optar por el retiro, los haberes del premuerto o incapaz total, le será abonado a los herederos o representantes en cuatro plazos semestrales y consecutivos del veinticinco por ciento, con más el interés bancario de la plaza. — Décimo: Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de los restantes socios. — Décimo Primero: Los otorgantes sujetan todo lo no expresamente convenido a las disposiciones de la ley de la materia y el Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — E. B. de Fiala. — J. A. Fiala. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro de Contratos Públicos Nº 182, certifico que las firmas qeu anteceden, pertenecen a doña Enriqueta Gabriela Marcela Benes de Fiala y don Juan Agustín Fiala, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Hay un sello. — Y una firma que dice: J. A. Martínez. — Concuerda con su original que he tenido a la vista en tres fojas simples, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en tres fojas simples, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Agustín Martínez (Escribano).

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.8|9 Nº 65.371 v.8|9|71

Gerace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Vicente Gerace italiano, casado, con domicilio en Brandsen 2956, San Justo, Prov. de Buenos Aires y la señorita Carmen Gerace, italiana, soltera, con domicilio en Brandsen 2956, San Justo, Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores Vicente Gerace y Carmen Gerace, quedan y declaran constituida a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "GERACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Ayacucho 250, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a la explotación de instalaciones de obras sanitarias y gas, domiciliarias e industriales, planos, proyectos, trámites, construcciones y derivados. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos L. 18.188 diez mil (pesos 10.000.—), divididos en un mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez (10.—), cada una completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo al señor Vicente Gerace novecientas cuotas y a la señorita Carmen Gerace las restantes cien cuotas. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de Vicente Gerace, quien en carácter de gerente, actuará sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general que nos da a conocer el activo y pasivo de la sociedad dentro de los treinta días de conocer el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: El 50% en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitro arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los días trece del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Vicente Gerace. — Carmen Gerace.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.8|9 Nº 65.373 v.8|9|71

Parque San Miguel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas-Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski,

en representación de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Martín Sarasa, Miguel Federico Chanussot, Hugo Gorlovetzky, David Elbinger, Linda Ruzal de Niks, Juan Crosato, Juan José Carro, Gregorio Sirlin, Jorge Ismael Marine, José Rodríguez Méndez, Jacobo Felcman, Mendel León Varschaver, David Wosner, en representación de "Davos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos; Eduardo Libedin, en representación de "Lied", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial; y Elsa Malvina Hernández de Usach, en representación de "Usiro", Sociedad en Comandita por Acciones; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "PARQUE SAN MIGUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de setiembre de 1962, bajo el número 2.383, al folio 357, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además los señores David Elbinger y Jacobo Felcman, representar en su carácter de socios solidarios a ""Isdimar", Sociedad en Comandita por Acciones, y "Felusi", Sociedad en Comandita por Acciones, respectivamente, ambas con domicilio en la calle J. V. González Nº 1312, Capital; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Primero: El señor David Elbinger, con la aprobación de su esposa, señora Fejga Klerman de Elbinger, cede, vende y transfiere a "Isdimar" S.C.A. la totalidad de las ciento veinte cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de ciento veinte mil pesos m|n c|l, equivalente a pesos Ley 18.188: mil doscientos. — Segundo: El señor Jacobo Felcman, con la aprobación de su esposa, señora Sofía Hakman de Felcman, cede, vende y transfiere a "Felusi" S.C.A. la totalidad de las ciento veinte cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de ciento veinte mil pesos m|n c|l, equivalente a pesos Ley 18.188: mil doscientos. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos corresponden en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerentes de la sociedad a "Isdimar" S.C.A. y "Felusi" S.C.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: El capital social de un millón doscientos mil pesos m|n c|l, equivalente a pesos Ley 18.188: doce mil, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n c|l, equivalente a pesos Ley 18.188, diez cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., ciento cincuenta y seis cuotas; Martín Sarasa, sesenta cuotas; Miguel Federico Chanussot, sesenta cuotas; Hugo Gorlovetzky, sesenta cuotas, Linda Ruzal de Niks, sesenta cuotas; Juan Crosato, ciento veinte cuotas; Juan José Carro, sesenta cuotas; Gregorio Sirlin, sesenta cuotas; Jorge Ismael Marine, sesenta cuotas; José Rodríguez Méndez, cuarenta y ocho cuotas; Mendel León Varschaver, treinta y seis cuotas; "Davos" S.A.C.I.I. y de M., sesenta cuotas; "Lied" S.A.F.I.C., sesenta cuotas; "Usiro" S.C.A., sesenta cuotas; ""Isdimar" S.C.A., ciento veinte cuotas; y "Felusi" S.C.A., ciento veinte cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., trece por ciento; Martín Sarasa, cinco por ciento; Miguel Federico Chanussot, cinco por ciento; Hugo Gorlovetzky, cinco por ciento; Linda Ruzal de Niks, cinco por ciento; Juan Crosato, diez por ciento; Juan José Carro, cinco por ciento; Gregorio Sirlin, cinco por ciento; Jorge Ismael Marine, cinco por ciento; José Rodríguez Méndez, cuatro por ciento; Mendel León Varschaver, tres por ciento; "Davos" S.A.C.I.I. y de M. cinco por ciento; "Lied" S.A.F.I.C., cinco por ciento; "Usiro" S.C.A., cinco por ciento; "Isdimar" S.C.A., diez por ciento; y "Felusi" S.C.A. diez por ciento. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobrerraspado: Wosner — capital — Felcmar — que — ciento: Vale. Firmado: Gregorio Kancepolski, Martín Sarasa, Miguel F. Chanussot, Hugo Gorlovetzky David Elbinger, Linda Ruzal de Niks, Juan Crosato, Juan José Carro, Gregorio Sirlin, Jorge I. Marine, José Rodríguez Méndez, Jacobo Felcman, Mendel L. Varschaver, David Wosner, Eduardo Libedin, Elsa Malvina H. de Usach, Fejga Klerman de Elbinger, Sofía Hakman de Felcman. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.8|9 Nº 65.566 v.8|9|71

Edificio Salguero Hito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 7 de julio de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, J. E. Soldano Deheza, la sociedad Tau, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, cede y transfiere doscientas cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de cien pesos Ley 18.188 cada una que tiene y le corresponden en EDIFICIO SALGUERO HITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las otras socias de Dominer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria y Hoffer, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera a razón de ciento veinticinco cuotas a cada una de las cesionarias. En consecuencia se formaliza la presente cesión por el precio convenido de veinticinco mil pesos Ley 18.188. Las cesiones tienen efecto retroactivo al día 30 de marzo de 1971. En virtud de esta cesión queda modificado el Art. séptimo del contrato social el que quedará redactado en la siguiente forma: Séptimo: En representación de Hoffer, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, actuarán indistintamente como gerentes los señores Carlos Hoffer y don Jacobo Hoffer y en representación de Dominer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, actuarán indistintamente como gerentes los señores Alfredo Ibarlucía y Blanca Leonor Kiguel. Cada socio reconoce al otro el derecho de remplazar a cualquiera de sus respectivos gerentes designados en el párrafo precedente. En ese caso deberá informar fehacientemente al otro socio e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: cada una: Vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.8|9 Nº 65.640 v.8|9|71

Cieri y Donatelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.850. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Mario Cieri, italiano, casado en primeras nupcias con Juana Schiaveli. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.370.579 y domiciliado en Andorra siete mil quinientos diecinueve, Capital Federal: y don Valentín Fernando Donatelli, italiano, soltero, hijo de Angel Donatelli y de Angela Cieri. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.239.031, domiciliado en José León Suárez mil trescientos seis, Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645 y demás disposiciones complementarias, que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CIERI Y DONATELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y explotación de confecciones textiles, pantalones y cualquier otra indumentaria por cuenta propia y|o de terceros o asociada y|o en participación con terceros, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad afín que los socios estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caaguazú siete mil cuatrocientos noventa, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos Ley 18.188, divididos en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea en la proporción de Cinco Mil pesos Ley 18.188 cada una, en bienes y mercaderías, de conformidad con el inventario suscripto por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se establece en treinta años, contados desde la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que dé aviso al otro socio con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única prohibición de comprometer la firma en fianzas y garantías u operaciones ajenos a la sociedad o en favor de terceros. — Séptima: Para el mejor logro de los fines sociales la sociedad podrá operar con cualquier Banco de la República o del exterior, y con cualquier entidad financiera, creada y|o a crearse, dentro del ámbito de la República y del exterior, asimismo podrá participar de licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de comprobación que puedan realizar los socios. Dicho balance se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha de puesto en conocimiento de los socios no se formulen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento, incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital social estará dado por las cifras que arroje el balance que se practicará al momento del fallecimiento o de la incapacidad legal debidamente declarada. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimotercera: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios y|o herederos y|o representantes legales de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de éstos de nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e inobjetable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimocuarta: Los socios dispondrán, de común acuerdo, las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad. — Decimoquinta: La sociedad llevará ajustada su contabilidad a las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, bajo la responsabilidad de los socios gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida a "Cieri y Donatelli, S. R. L."; obligándose a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. Mario Cieri. V. Donatelli. Está mi sello. Ante mí: Edgardo O. Palazzo. Concuerda fielmente con su matriz, que pasó por ante mí al folio dos mil ochocientos cincuenta del Registro número ocho, de Tigre, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones novecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Edgardo Oscar Palazzo. Escribano. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.8|9 Nº 65.396 v.8|9|71

Lagos del Sud Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Tejerina, argentino, con domicilio en Olleros 1821, planta baja "B" Capital, casado en primeras nupcias con doña Norma Edith Orensanz, Céd. Ident. 4.875.182; don Juan Claudio Chavanne, argentino, con domicilio en De Benedetti 851, 2º "A", La Lucila, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Ana Inés Harffen, C. I 5.361.452; don José Ramón Barreira, argentino, con domicilio en Carlos F. Melo 3234, Florida Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Angela Carucci, C. I. 1.680.247; don Antonio Barisci, argentino, con domicilio en Estanislao del Campo 952, Florida, Provincia de Bs. Aires, soltero, L. E. 824.408; don Félix Alfredo Rasmussen, argentino, con domicilio en Santa Fe 2054, 1º "C", Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Laura Alicia Mastai, L. E 5.180.098; don José Cayetano Giuffre, argentino, con domicilio en Falucho 2598, 4º Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Moretti, C. I. 5.585.097; don Vladimiro Lozar, italiano, con domicilio en Carlos F. Melo 3280, Florida Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Angélica María Guerrero C. I. 2.492.654; don Hernán Lozar, italiano, con domicilio en Las Heras 2879, Florida, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Herminia Martinez, C. I. 1.330.537; don Luis Mateos, argentino, con domicilio en Plaza 3460, Capital, casado en primeras nupcias con doña Josefa Liberto, L.E. 4.113.970; don Carlos Pablo Jasa, argentino, con domicilio en la calle 4 Nº 1237, La Plata, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña María Aurora Villoldo, L. E. Nº 1.176.211; don Alberto Oscar Gasparini, argentino, con domicilio en Directorio 86, planta baja, Capital, soltero, C. I. 4.739.299; don Guillermo Morel Quirno, argentino, con domicilio en Sánchez de Bustamante 1644, planta baja "C", Capital, casado en primeras nupcias con Verónica Inés Doinel, C. I. 3.384.584; don Agustín Nicolás Arias, argentino, con domicilio en Humboldt 1964, departamento cuatro, Capital, casado en primeras nupcias con doña Carmen Adela Pelosi, C. I. 4.773.60.. don Alejandro Antonio Sánchez, argentino, con domicilio en Carlos Pellegrini 1000, City Bell, Provincia de Buenos Aires, viudo, C. I. 6.885.971; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas de la Ley 11.645 y las siguientes disposiciones específicas: Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidd limitada que se denominará LAGOS DEL SUD ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y|o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su término de duración será de veinte años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta, en cuya fecha ha comenzado su existencia, aunque sin sujeción a contrato escrito, retrotraen sus efectos y en tal virtud aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, servicios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Todo tipo de operaciones inmobiliarias en forma directa y|o por cuenta de terceros y|o asociados con terceros, actuando como comisionistas y|o administradores. — Podrá dedicarse a la urbanización en tierras propias o de propiedad de terceros, asesorando y organizando en materia comercial técnica y financiera. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se re-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 8|9|71 (32 págs.)

lacionen directamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, o sea cinco miloines de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Jorge Tejerina, mil quinientas cuotas, o sea pesos Ley 18.188 quince mil; Juan Claudio Chavanne, mil quinientas cuotas, o sea pesos Ley 18.188 quince mil; José Ramón Barreira, ciento cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil quinientos: Antonio Barisci, ciento cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil quinientos: Félix Alfredo Rasmussen, quientas cuotas o sea pesos Ley 18.188 cinco mil; José Cayetano Giuffre, ciento cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil quinientos; Vladimiro Lozar, cuatrocientas cuotas o sea pesos Ley 18.188 cuatro mil; Hernán Lozar, ciento cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil quinientos; Luis Mateos, ciento cincuenta cuotas o sean pesos Ley 18.188 un mil quinientos; Carlos Pablo Jasa, ciento cincuenta cuotas, o sea pesos Ley 18.188 un mil quinientos: Alberto Oscar Gasparini, cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 quinientos: Guillermo Morel Quirno cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 quinientos; Agustín Nicolás Arias, cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 quinientos y Alejandro Antonio Sánchez, cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 quinientos. — El capital está totalmente integrado según balance que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por don Jorge Tejerina, Juan Claudio Chavanne, José Ramón Barreira y José Cayetano Giuffre, conjunta o indistintamente. — El uso de la firma social queda a cargo de dos cualesquiera, conjuntamente, de los los socios administradores y/o uno de ellos con uno cualquiera de los restantes socios para todos los asuntos, negocios u operaciones sociales, de modo que todos los convenios, contratos, escrituras y documentos públicos y privados, de cualquier clase o naturaleza, que obligue a la sociedad deberá ser firmado en la forma expresada, con la única limitación de no comprometerla a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social en provecho particular de los socios, ni en garantía de terceros, pero la firma social podrá ser comprometida en avales y garantías, endosos documentos de terceros, etc., por operaciones propias de la sociedad, comprendiendo el mandato todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, terrenos, loteos y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas y en general todos los actos de amplia administración o jurídicos, que hagan al mejor desempeño del cargo y directamente o indirectamente se vinculen con la sociedad. — Sexto: Cada socio, aun en el caso de que esté en el ejercicio de la gerencia, podrá realizar libremente, por su cuenta o por cuenta de terceros, todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y tomar participación en sociedades similares, salvo la oposición expresa de la simple mayoría de capital social. — Séptimo: El ejercicio social cerrará e treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confecconará e inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades liquidadas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital para el fondo de reserva legal; b) el saldo, al destino que determine la asamblea, que se celebrará dentro de los ochenta días del cierre del ejercicio social. En cuanto a las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Octavo: las resoluciones de las asambleas de socios, que constarán de actas, deberán ser tomadas por la simple mayoría de capital social, no siendo necesaria la mayoría de los socios numéricamente considerados. — Noveno: En caso de que alguno de los socios, quisiera retirarse de la sociedad, pues todos se reservan este derecho, deberá dar aviso a sus consocios de su renuncia, con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, debiendo entregarse la parte que le correspondiere por capital y utilidades, conforme al último balance practicado, recibiendo su haber en un plazo de dos años pagadero en cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con más un interés anual del doce por ciento, pagadero en cada trimestre. — Décimo: Ningún socio podrá incorporar a la sociedad a un tercero ni cederle sus derechos sociales sin consentimiento escrito de sus consocios que representen la mayoría del capital social. — Los consocios tendrán derecho a adquirir la parte del socio cedente autorizado en las mismas condiciones que le ofrezca formalmente un tercero interesado en adquirirla. — Decimoprimero: Los socios se comprometen a trabajar con dedicación para el buen éxito de la sociedad, debiendo dedicar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación para sus respectivas funciones. — Decimosegundo: En caso de incapacidad sobreviviniente, o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes. — La parte que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado le será liquidada a los sucesores del socio, por los socios que continúen en la sociedad y de acuerdo a la cláusula novena del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — 6: seis: vale. — Jorge Tejerina, Juan Claudio Chavanne, José Ramón Barreira, Antonio Barisci, Félix Alfredo Rasmussen, José Cayetano Giuffré, Vladimiro Lozar, Hernán Lozar, Luis Mateos, Carlos Pablo Jasa, Alberto Oscar Gasparini, Guillermo Morel Quirno, Agustín Nicolás Arias, Alejandro Antonio Sánchez.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288.— e.8|9 Nº 65.603 v.8|9|71

López y Díaz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, los señores Horacio Juan López Arias, que firma "Horacio López Arias", argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la Avenida Santa Fe número tres mil doscientos cuarenta y seis, piso segundo, departamento quince, y don Jorge Ernesto Díaz, que firma "Jorge E. Díaz", argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Catamarca mil doscientos setenta y tres, únicos integrantes de la sociedad "LOPEZ Y DIAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo, modificar y renovar el contrato social, el cual queda redactado en la siguiente forma: Primera: (Denominación y Domicilio): La sociedad girará bajo la razón social de "López y Díaz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el domicilio legal en la calle Santa Fe número tres mil doscientos cuarenta y seis de esta Capital, pudiendo constituir domicilios especiales y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda (Duración): El plazo de duración de esta sociedad será de dos años a contar del día cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas, haciéndose cargo del activo y pasivo societario, y se prorrogará automáticamente por dos años más, si alguno de los socios no la denunciare con seis meses de antelación por lo menos, a su vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Tercera (Objeto): El objeto principal de la propiedad lo constituye, la compraventa de productos químicos, sal y derivados, y cualquier otro que los socios estimen convenientes. — Cuarta (Capital): El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188, cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188, que corresponde a los socios en partes iguales, invertidos y representados en accesorios, automotores, muebles, útiles, mercaderías y materia prima, etc., de conformidad al balance general que se adjunta por separado y forma parte del presente. — Quinta (Gerentes): La sociedad será administrada por ambos socios, que quedan designados en carácter de gerentes, quienes actuando indistintamente representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos tendrán el uso de la firma, siendo sus poderes a tal efecto ilimitado; teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conducir sus negocios, administrar y disponer de sus bienes, con la única prohibición que no se podrá constituir a la sociedad en fiadora o avalista del cumplimiento de obligaciones de ellos o de terceros, ni descontar pagarés ni otros valores, que no sean consecuencia del giro social, ni comprometer la firma social en asuntos y|u operaciones ajenas a la sociedad. — Los cheques serán firmados con la firma individual de cualquiera de los socios gerentes, previa inscripción del sello de la razón social. — Sexta (Cesión de Cuotas): Los socios no podrán ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros, sin la conformidad expresa del restante, pero estas cesiones podrán hacerse entre los socios en la forma, plazos y condiciones que entre los socios convenga siendo en este caso por cuenta de los mismos, los gastos que irrogase la modificación e inscripción. — Séptima (Actividad de los Gerentes): Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad a la sociedad y por el desempeño de sus tareas recibirán la remuneración que se determine en la primera reunión, como asimismo se establecerá el interés que corresponderá a los beneficios no retirados o a los capitales extras aportados. — Octavo (Remoción de los Gerentes): Los gerentes designados permanecerán en sus cargos mientras no existan causales legales que les impidan desempeñar dichas funciones. — Novena (Retiro de un Socio): En el caso de retiro de un socio de la sociedad se practicará un balance especial para determinar el capital del socio saliente y sus utilidades, valor llave, revaluación de los muebles y útiles, mercaderías, maquinarias, materia prima, etc. El socio saliente podrá controlar el balance por perito designado a ese efecto y a su cargo. — El haber que le corresponde será pagado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y en el acto de la firma de la escritura pertinente, y el saldo en ocho trimestres vencidos, iguales y sucesivos, al doce por ciento de interés anual. — Décima (Balances): Los treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general para determinar el saldo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser confeccionados antes del treinta de marzo del siguiente año en cuya fecha se reunirán los socios para aprobarlos u observarlos. — La aprobación de los balances se harán constar en el libro de actas y se considerará automáticamente aprobado una vez transcurridos los treinta días de la fecha indicada. — Decimoprimera (Utilidades y Pérdidas): De las utilidades realizadas y liquidas que se obtengan en cada ejercicio, deberá separarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo líquido que resulte una vez deducidas las habilitaciones y gratificaciones que se asignen a los empleados de la sociedad y los porcentajes, destinados a los fondos de reserva facultativos, que los socios por simple mayoría, consideren crear para responder a necesidades de mejoramiento comercial de la sociedad, se repartirán por partes proporcionales a las cuotas de capital. — Las pérdidas se imputarán en primer término, a fondo de reserva legal y cuando éste fuera insuficiente para cubrirlas, el resultado de próximos ejercicios, siguiéndose en lo demás el mismo procedimiento indicado para el reparto de las utilidades. — Las utilidades podrán ser retiradas anualmente. — Decimosegunda (Liquidación de la Sociedad): La sociedad se disolverá vencido su término de duración y aparte de los casos prescriptos legalmente, cuando su capital quedare reducido a un cuarto o cuando los tres últimos ejercicios financieros no hayan arrojado utilidades, siendo liquidadores los socios gerentes. — Decimotercera (Incapacidad o Fallecimiento): En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el socio no incapacitado o supérstite, podrá optar: a) Por la liquidación de la sociedad, conforme a la cláusula novena, y b) Por la continuación de la sociedad con el representante o los herederos (que deberán unificar personería), del socio premuerto o incapacitado. — En los casos de liquidación de la sociedad, el socio no incapacitado o supérstite asumirá el cargo de liquidador con las más amplias facultades legales para cumplir su cometido. — Las operaciones citadas (a y b), se resolverán y notificarán a los herederos y|o representante legal del incapacitado dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o tomando conocimiento de la incapacidad, quedando aclarado que la condición de gerente no se transmite por herencia o incapacidad. — Decimocuarta (Divergencia): Cualquier cuestión o divergencia sobre la interpretación de este contrato o que se suscitare entre los socios, o con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidadores, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de discrepancia de éstos, se podrá acudir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta (Jurisdicción): A los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde surtirán efectos todas las notificaciones aunque no vivan real y efectivamente en ellos. — Decimosexta: Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán todas las actuaciones de importancia que se tomen. — Decimoséptima: Lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento desde ya se obligan con arreglo a derecho en ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — "Horacio López Arias. — Jorge E. Díaz". — S|raspado: "dieciséis", "julio", "renovar", vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192. e.8|9 Nº 65.559 v.8|9|71

Anriel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christion Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen Alejandrina María Faba, argentina, viuda, domiciliada en Gascón 130, Capital Federal, L. C. Nº 1.303.091 y Alicia Haydée Nogueira de Salas, argentina, casada, dimiciliado en Rivadavia 3435, Capital Federal, L. C. Nº 4.277.499, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven formar una sociedod de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ANRIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal queda fijado en la calle Rivadavia 3435 de esta Capital, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de peluquería y afines al mismo, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo establezcan los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de 5 años a partir de la fecha. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 ocho mil, totalmente integrado según balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una, las que se suscriben correspondiendo a la socia Alejandrina María Faba, setecientas veinte cuotas, o sea siete mil doscientos pesos, y a la socia Alicia Haydée Nogueira de Salas, ochenta cuotas, o sean ochocientos pesos. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por la socia Alejandrina María Faba, quien asume el carácter de gerente, el que tendrá el uso de la firma social, teniendo las más amplias facultades para representar a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás bancos existentes, creados o a crearse, estatales o privados, así como para todos los negocios que forman su objeto con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además los negocios sociales, los de conferir poderes especiales o generales y de administración por ausencia o incapacidad, delegando a un tercero las atribuciones pre-insertas y otorgar sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuere, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar todo tipo de operaciones de descuento o cobranza de letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de créditos, firmar letras de cambio, pagarés como aceptantes, girantes, endosantes y/o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos, girar cheques, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — Se deja constancia que esta enumeración de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y un inventario. — De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un 5 % hasta formar el 10 % del capital, en concepto de reserva legal. — El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: a la socia Alejandrina María Faba, el 90 % y a la socia Alicia Haydée Nogueira de Salas, el 10 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, si pasados seis meses la incapacidad continuara, los socios capaces podrán optar entre: a) continuar el giro social con un representante del socio incapaz; b) adquirir la parte del socio incapaz; c) disolver la sociedad. — Nove-

na: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios podrán optar entre: a) continuar el giro social con un representante del socio fallecido; b) adquirir la parte del socio fallecido; c) disolver la sociedad. — Décima: En cualquiera de los supuestos que se refieren las cláusulas b) de los artículos anteriores, el haber del socio fallecido o incapaz, se le fijará conforme al último balance realizado, al que le adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso. — Decimaprimera: En caso de que algún socio incapaz o heredero del socio deseasen ceder sus cuotas, los demás tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a los respectivos aportes con respecto a terceros. — El pago del socio saliente se le hará en 30 % al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas y garantizadas con pagarés otorgados por la sociedad, que gozarán del interés bancario, vigente a esa fecha. — Decimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, la misma será ejecutada por los administradores o en su defecto por las personas que de común acuerdo decidan los socios. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante la vigencia, en el momento de retiro del socio por incapacidad, fallecimiento, disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegue a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — En el supuesto de que por fuerza mayor debiera recurrirse a la justicia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y comprometiéndose los socios a su fiel cumplimiento, firman las partes el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Alejandrina María Faba, Alicia Haydée Nogueira de Salas. — Manuscrito: "29", vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50.— e.8|9 Nº 65.636 v.8|9|71

King's Park Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas - Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; Esther Lidia Gerschman; Rebeca Gerschman; el doctor Aarón Perednik, en representación de "Gumasa" S. C. A.; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía." S. C. A.; César Eugenio Leonardini, en representación de Luis Antonio Virginio Garbarini; Azucena Blanca Bonahora de Pisani; doctor León Niks, en representación de "Saroma" S. C. A.; Mateo Roberto Gorostiaga; Pablo Roberto Gorostiaga; Bernardo Usach, en representación de "Rousba" S. C. A.; Enrique Antonio Di Bernardo; Pedro César Memi, en representación de "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S.; Guillermo Roberto Jalles, en representación de "San Adrián" S. A. C. I. F. A.; Daniel Pollio, en representación de "Desirello" S. A. I. C. I. F. A.; Raúl Sergio Barreira; Adolfo Jorge Núñez y Manuel Washington Barreira; todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "KING'S PARK ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de abril de 1965, bajo el número 693, al folio 103, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Mario Aizenberg, en su carácter de Presidente interino de "Renselar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1829, piso 9º, Capital Federal. — De común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1970. — Primero: La señorita Esther Lidia Gerschman, soltera, cede, vende y transfiere a "Renselar" S. A. C. I. F. I. A., la totalidad de las mil cuatrocientas setenta cuotas capital de un valor nominal de un millón cuatrocientos setenta mil pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, catorce mil setecientos, que posee en la sociedad, por la suma de pesos Ley 18.188, diez y seis mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: La señorita Rebeca Gerschman, soltera, cede, vende y transfiere a "Renselar" S. A. C. I. F. I. A., la totalidad de las mil cuatrocientas setenta cuotas capital de un valor nominal de un millón cuatrocientos setenta mil pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, catorce mil setecientos, que posee en la sociedad, por la suma de pesos Ley 18.188, diez y seis mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: Las cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan las cedentes, asumiendo los derechos, acciones y obligaciones que a éstas corresponden en la sociedad. — Cuarto: Ether Lidia Gerschman y Rebeca Gerschman, en consecuencia, de la presente cesión de cuotas capital, se declaran desvinculadas de la sociedad. — Quinto: Desígnase gerente de la sociedad a "Renselar" S. A. C. I. F. I. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Sexto: El capital social de veintiún millones de pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, doscientos diez mil, dividido en veintiún mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, equivalente a pesos Ley 18.188, diez, cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., tres mil ciento cincuenta cuotas; "Gumasa" S. C. A., mil doscientas sesenta cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., mil cincuenta cuotas; Luis Antonio Virginio Garbarini, seiscientas treinta cuotas; Azucena Blanca Bonahora de Pisani, mil cincuenta cuotas; "Saroma" S. C. A., seiscientas treinta cuotas; Mateo Roberto Gorostiaga, quinientas veinticinco cuotas; Pablo Roberto Gorostiaga, quinientas veinticinco cuotas; "Rousba" S. C. A., mil cincuenta cuotas; Enrique Antonio Di Bernardo, cuatrocientas veinte cuotas; "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., dos mil cien cuotas; "San Adrián" S. A. C. I. F. A., mil cincuenta cuotas; "Desirello" S. A. I. C. I. F. A., dos mil cien cuotas; Raúl Sergio Barreira, ochocientas cuarenta cuotas; Adolfo Jorge Núñez, ochocientas cuarenta cuotas; Manuel Washington Barreira, ochocientas cuarenta cuotas; y "Renselar" S. A. C. I. F. I. A., dos mil novecientas cuarenta cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., quince por ciento; "Gumasa" S. C. A., seis por ciento; "Vázquez y Cía." S. C. A., cinco por ciento; Luis Antonio Virginio Garbarini, tres por ciento; Azucena Blanca Bonahora de Pisani, cinco por ciento; "Saroma" S. C. A., tres por ciento; Mateo Roberto Gorostiaga, dos y medio por ciento; Pablo Roberto Gorostiaga, dos y medio por ciento; "Rousba" S. C. A., cinco por ciento; Enrique Antonio Di Bernardo, dos por ciento; "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., diez por ciento; "San Adrián" S. A. C. I. F. A., cinco por ciento; "Desirello" S. A. I. C. I. F. A., diez por ciento; Raúl Sergio Barreira, cuatro por ciento; Adolfo Jorge Núñez, cuatro por ciento; Manuel Washington Barreira, cuatro por ciento; y "Renselar" S. A. C. I. F. I. A., catorce por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: King's, al, acuerdo, cuotas, facultades, Manuel, "vale". — Entrelíneas: setenta, setenta, "vale". — Sobrerraspado: 1970 "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Esther L. Gerschman. — Rebeca Gerschman. — Aarón Perednik. — Saturnino Mier. — César E. Leonardini. — Azucena B. Bonahora de Pisani. — León Niks. — Mateo R. Gorostiaga. — Pablo R. Gorostiaga. — Bernardo Usach. — Enrique A. Di Bernardo. — Pedro C. Memi. — Guillermo R. Jalles. — Daniel Pollio. — Raúl Sergio Barreira. — Adolfo J. Núñez. — Manuel W. Barreira. — Mario Aizenberg.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129. e.8|9 Nº 65.564 v.8|9|71

Velay e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de cesión de cuotas. — Entre los señores Jesús Velay, Jesús Velay Castro y Manuel Velay, todos españoles, casados, domiciliados en Pasteur 447, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "VELAY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, constituída por contrato inscripto el 28 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos diez y ocho, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, resuelven. — Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Jesús Velay, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969. — Segundo: El saliente vende, cede y transfiere las doscientas ochenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, que le corresponden en la sociedad, o sean dos mil ochocientos cincuenta pesos, a los demás consocios de la siguiente manera, a Jesús Velay Castro ciento cuarenta y tres cuotas y a Manuel Velay ciento cuarenta y dos cuotas, quienes las aceptan, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de siete mil quinientos pesos, dividido en setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, suscriptas totalmente y aportadas en la siguiente proporción: cuatrocientas sesenta y ocho por el señor Jesús Velay Castro y doscientas ochenta y dos cuotas por el señor Manuel Velay. Dichos capitales se hallan integrados por instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar, mercaderías y rodados, de acuerdo a un inventario practicado a tal efecto, firmado de conformidad por los socios, y que forma parte integrante del presente contrato. "Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Jesús Velay. Jesús Velay Castro. Manuel Velay. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78. — e.8|9-Nº 65.613-v.8|9|71

Enterprise Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE DOÑA ILDA Josefina Margarita Torello y don Miguel Andrés Lescano, ceden el total de las 700 cuotas que tienen en conjunto en Enterprise Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su valor nominal de $ 10 ley, en partes iguales y a favor de Amina María Margarita Zabalua, vive Bulnes 2009, y de Arturo Martínez, vive Uruguay 467, p. 8º, ambos argentinos, casados, mayores de edad, correspondientes a 350 cuotas a c|uno; los cedentes que se dan por recibidos de los respectivos importes, quedan desvinculados, renuncian al cargo de gerentes y declaran no tener nada que reclamar de los adquirentes ni de la sociedad. Y éstos en su carácter de ahora únicos socios modifican la cláusula primera del constitutivo en el sentido de que la sociedad girará bajo la denominación de "ENTERPRISE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay 467, 8º piso "D", de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en el interior del país, o en el extranjero. Se ratifica lo demás del original que no se oponga al presente documento del 9 de agosto de 1971. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50. — e.8|9-Nº 65.632-v.8|9|71

Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 391. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Quinientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Miguel Angel Coronel, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Juan Nº 434, Planta Baja, "C", de esta Capital; don Héctor Florante Flores, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia Nº 321, piso 10, departamento 41, de esta Capital; y don José Ambrosio Vélez, argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen Nº 1165 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, la última de las nombradas de tránsito en ésta, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Avenida San Juan número 434, Planta Baja, departamento "C" de esta Cap., sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la reparación y atención de reclamos de ascensores y electrobombas para el gremio, importación, exportación, representación, dar y recibir consignaciones de repuestos de toda clase y tipo y de toda otra forma de actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera que la sociedad resuelva emprender ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Quinta: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Ley 18.188 Cinco mil, dividido en quinientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: El señor Miguel Angel Coronel, trescientas cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Tres mil el señor José Ambrosio Vélez, cien cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Un mil; y el señor Héctor Florante Flores, cien cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Un mil. El total de sus aportes fue integrado en bienes y valores de conformidad con el balance suscripto por los socios y certificado por contador público que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Miguel Angel Coronel, quien a este efecto reviste el cargo de Gerente. El uso de la firma social será ejercida por el Gerente, precedida del sello social "Sur" S. R. L., para todas las operaciones y obligaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas e intereses ajenos a la sociedad. En consecuencia podrá: a) Adquirir por compra o cualquier otro título bienes inmuebles, muebles o semovientes y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales ya sea por particulares, sociedades, bancos oficiales o privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar prendas y cancelarlas, como asimismo hipotecas, adquirir y ceder toda clase de créditos, solicitar permiso de cambio y realizar toda clase de actuación o gestión ante el Banco Central de la República Argentina; c) Adquirir por compra o cualquier otra forma títulos, valores, mercaderías y productos y enajenarlos o permutarlos; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras de depósitos y extracción de fondos, descuentos de letras, vales, pagarés, anticipos en cuentas corrientes, librar, girar, endosar, toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República y del extranjero; e) Formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; f) Actuar en juicios por sí o por apoderados ya sea la sociedad actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros de derecho o arbitradores, amigables componedores, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; g) Conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales y revocar los que otorgue o hubiere otorgado; h) Intervenir en licitaciones públicas o privadas que fueren menester y efectuar toda clase de gestión ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, mercaderías, materias primas, maquinarias y efectos vinculados al objeto social, hacer pagos que no sean ordinarios de su administración, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas, hacer novaciones, transigir y hacer quitas, conceder esperas y remisiones, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho

de apelar y a prescripciones adquiridas transferir y adquirir gratuita u onerosamente el dominio sobre bienes inmuebles, semovientes, muebles o acciones y derechos, contratar sobre arrendamientos o transferencias y libre disposición. — Séptima: El ejermicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un Inventario General de la existencia de la sociedad, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades que resulten se deducirán las reservas legales y cualquier otra que por las leyes fiscales o sociales haya que destinar hasta cubrirlas y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o falencia de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto, incapacitado, fallido o interdicto, continuará en la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación y en las mismas condiciones que el socio que sucede. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá dar previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación. El haber que le correspondiera por capital y utilidades le será abonado con forma y término a convenir. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entres los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores destinados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar antes de conocer el asunto a un trcero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicará las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad "Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Miguel Angel Coronel. — Hictor Florante Flores. — José Ambrosio Vélez. — Ante mí: Juana María Vaquer. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio ochocientos noventa y uno del protocolo corriente de este Registro número quinientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos once mil setecientos treinta y tres al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juana María Vaquer. Escribana.

Buenos Aires, 18 de Agosto det 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.8|9-Nº 65.650 v.8|9|71

Distribuidora Dorrego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Aníbal Ponce, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Valentín Cardoso mil novecientos sesenta y ocho, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Francisco Gallo, italiano, comerciante, casado, con domicilio en calle Peribebery setecientos veinticinco, San Justo, provincia de Buenos Aires, y Diego Casas, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Cerrito dos mil ochocientos sesenta y seis, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, a los efectos de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme al siguiente articulado. — Primero: La denominación de la sociedad será "DISTRIBUIDORA DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio real, legal y comercial en calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina veintiséis, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tendrá por objeto, por cuenta propia y|o asociada a terceros, la comercialización de comestibles envasados. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos, representado por mil cuotas de diez pesos cada una, ssucriptas por los socios de la siguiente manera: Carlos Aníbal Ponce, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea tres mil trescientos cuarenta pesos; Francisco Gallo, trescientas treinta y tres cuotas, o sea tres mil trescientos treinta pesos; y Diego Casas, trescientas treinta y tres cuotas, o sea tres mil trescientos treinta pesos, totalmente integradas en bienes consignados en el balance general que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por dos socios cualesquiera, en forma conjunta, los que tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social y en esta forma podrá realizar y suscribir todos los negocios y actos contratos que se consideren necesarios y|o convenientes para el desenvolvimiento social y en especial: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o cesiones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza, adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, adquirir y arrendar el activo de otras empresas o hacerse cargo de sus activos y pasivos, formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas, aceptar en comisión capitales para toda clase de operaciones usuales en el comercio, recibir consignaciones, depósitos, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza, efectuar pagos aunque no fueran ordinarios de la sociedad, percibir bienes en pago, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones comerciales, realizar operaciones con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o con otros Bancos oficiales o particulares, nacionales provinciales o municipales del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas, girar, aceptar, endosar y avalar letras vales, pagarés, giros y cheques dar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cajas de seguridad y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos emitir y firmar recibos de depósitos y cualquier documento de comercio, formular facturas, celebrar contrato de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos o seguros como asegurado, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, consentir subrogaciones, con o sin garantías, liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios y|o convenientes para los fines de la sociedad: b) actuar en juicios con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones o contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos de acuerdo a las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideren concedidas de manera expresa todas las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto incisos quinto y sexto y artículo seiscientos ocho y concordantes del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan aquí por reproducidas; c) conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la Sociedad; d) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos y convenios ya sea con el gobierno nacional, gobierno provincial o municipal, reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas, o con otras sociedades o personas particulares; e) firmar todos los documentos privados y|o escrituras públicas que fueran necesarios y resolver todos los casos no previstos y disponer cualquier otra operación que no estuviera expresamente establecida en este contrato. — Sexto: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, como asimismo ninguno de los socios podrá comerciar directa o indirectamente con la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios sociales correspondientes cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se hará inventario y balance general, de lo cual se entregará copia a cada socio, los que podrán hacer impugnaciones correspondientes dentro de los treinta días de recibido a cuy vencimiento se considerarán aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y toda otra reserva que se decida constituir. Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará inventario y balance especial, a fin de determinar su haber en la sociedad, poniéndose a disposición de los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, la suma resultante, que será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, vencidas y consecutivas, a contar del fallecimiento o declaración de la incapacidad, con más el interés bancario corriente en plaza para descuentos pagaderos en cada cuota. Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de cualquiera de los socios, cuya decisión deberá ser notificada en o a la sociedad con seis meses de anticipación, pero en este caso las cuotas serán abonadas sin interés alguno. — Noveno: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes a su vez nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y podrá tener carácter de cosa juzgada. — Décimo: Todas las demás resoluciones no contempladas en el presente contrato, se tomarán por la mayoría determinada en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco conforme a lo establecido en su artículo diecinueve. Leída que fue, los socios aprueban el contenido del presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sh.: Lavalle Nº 1625, 2º piso, of. 26 de la Capital Federal, vale. Firmado: D Casas. Carlos A. Ponce. F. Gallo. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234. — e.8|9-Nº 65.428-v.8|9|71

Viviendas Modernas Constructora y Administradora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas sociales. — Entre los señores Roberto Cabaleiro, argentino, casado, domiciliado en Cerrito ciento noventa y cinco, Lomas de Zamora, en adelante el Cedente, por una parte; y el señor Juan Simijoski, argentino, casado, domiciliado en Coronel Pagola cuatro mil doscientos dieciocho; don Efrén Laureano Mediano, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco mil doscientos treinta y tres; don Jorge Ramón Iriarte argentino, soltero, domiciliado en Bucarelli mil cuatrocientos cuarenta y tres y don Manuel Iglesias, argentino, soltero, domiciliado en España mil treinta y siete, departamento dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante los cesionarios, por la otra parte, se conviene primero: El cedente cede y transfiere a los cesionarios la totalidad de las cuotas de capital que le corresponden en la razón social "VIVIENDAS MODERNAS, CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis e inscripto bajo el número mil novecientos noventa y siete al folio ciento ochenta y cinco del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Segundo: En virtud de lo que resulta de dicho contrato constituido de la sociedad, las cuotas que en este acto cede el cedente a los cesionarios son Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que fueron integradas totalmente en dinero efectivo por el cedente. — La cesión se hace a favor de cada uno de los cesionarios por partes iguales, o sea, que cada uno de ellos recibe cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Conforme a lo previsto en el artículo decimotercero del contrato constitutivo, la presente cesión se efectúa por su valor nominal, que será pagado por los cesionarios por partes iguales mediante la entrega del importe resultante (Doscientos mil pesos moneda nacional) a Viviendas Modernas, Constructora y Administradora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para ser acreditado dicho pago en la cuenta del cedente, como adjudicatario del departamento del segundo piso, letra "B", número treinta y seis, del edificio en Construcción, sito en la calle Belgrano dos mil cuatrocientos veintidós y Venezuela dos mil trescientos cincuenta y siete, de esta Capital. — Cuarto: La presente cesión produce sus plenos efectos en este acto, en razón de lo cual el señor Roberto Cabaleiro deja de ser socio de Viviendas Modernas, Constructora y Administradora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando simultáneamente a su condición de gerente, y asumiendo los cesionarios en la proporción correspondiente a las cuotas cedidas las obligaciones resultantes del pasivo social y las que surgiesen en el futuro de nuevas contrataciones, créditos, avales y garantías que la sociedad concierte. — Quinto: El señor Alberto Cortés, presente en este acto manifiesta que ninguna objeción tiene que hacer a la cesión efectuada por el cedente a favor de los cesionarios nombrados, renunciando en consecuencia al derecho de prorrateo en la misma que le acuerda el precitado artículo decimotercero del Contrato Social. — Sexto: Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivos domicilios personales indicados en el encabezamiento del contrato. — Séptimo: Presente también en este acto, doña Caridad Torres de Cabaleiro, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, trescientos cincuenta mil cuatrocientos uno, casad en primeras nupcias con don Roberto Cabaleiro, aquí contratante, presta su conformidad a lo actuado por su citado cónyuge, dejando en consecuencia salvadas las exigencias de la ley diecisite mil setecientos once. — De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firman: Roberto Cabaleiro. — Juan Simijoski. — Efrén Laureano Mediano. — Jorge Ramón Iriarte. — Manuel Iglesias. — Caridad Torres de Cabaleiro y Alberto Cortés. — Prórroga del Contrato Social: Entre los señores Juan Simijoski, argentino, casado, domiciliado en Coronel Pagola cuatro mil doscientos dieciocho; Efrén Laureano Mediano, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco mil doscientos treinta y tres; Jorge Ramón Iriarte, argentino, soltero, domiciliado en Bucarelli mil cuatrocientos cuarenta y tres; Manuel Iglesias, argentino, soltero, domiciliado en España mil treinta y siete, departamento dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Cortés, argentino, casado, domiciliado en Posadas mil cuatrocientos catorce, convienen lo siguiente: Primero: Los suscritos son integrantes de "Viviendas Modernas, Constructora y Administradora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida según contrato de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis e inscripto bajo el número mil novecientos noventa y siete al folio ciento ochenta y cinco del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — En virtud del término fijado al contrato social, éste vencerá el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Segundo: No habiéndose dado cumplimiento total hasta la fecha al objeto para el cual fue constituida la sociedad, se decide, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato social, prorrogar su término por dos años más a partir de la fecha de su vencimiento. — Por consiguiente, el contrato social vencerá el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: Los suscriptos declaran que, con excepción de lo establecido en el artículo segundo, y de la cesión de cuotas sociales hechas según contrato de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el señor Roberto Cabaleiro a los señores Juan Simijoski, Efrén Laureano Mediano, Jorge Ramón Iriarte y Manuel Iglesias, el contrato social mantiene su vigencia en todas sus partes. — De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firman: Jorge Ramón Iriarte. — Manuel Iglesias. — Juan Simijoski. — Efrén Laureano Mediano y Alberto Cortés.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e. 8|9 Nº 65.498 v. 8|9|71

Car - Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ramón Angel Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 1327, 1er. piso, Capital Federal y Enrique Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en Sinclair 3073, piso 3º, Dpto. 17, también de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, comerciantes, han resuelto constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo estable-

sido por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAR-MAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Av. Córdoba 935 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales, especialmente la explotación de casas de lunch, bares, confiterías y afines al negocio gastronómico, por cuenta propia, de terceros y|o en participación con personas u otras sociedades constituidas o a constituirse. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha a .. que se retrotraen sus operaciones comerciales, pudiendo disol- operaciones somerciales, pudiendo disol- de los socios. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Ramón Angel Ibáñez, veinticinco mil pesos, o sea doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y el señor Enrique Rodríguez, veinticinco mil pesos, o sea, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — El Capital Social ha sido totalmente integrado, según resulta del Balance que, firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La representación, uso de la firma social y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Ramón Angel Ibáñez y Enrique Rodríguez en forma indistinta, quienes en este acto quedan designados Gerentes; representarán a la sociedad en todos sus actos, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: comprar y vender al contado o a plazos, bienes, inmuebles o semovientes, particularmente o en remate público, to- particularmente o en remate público, tomar o dar bienes en arrendamiento, prenda o hipoteca, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones particulares y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo facultades para firmar todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas que fueren necesarios, pudiendo comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir y oorgar recibos y formar los actos enumerados y otros relacionados con la administración social, conferir poderes generales constituir apoderados generales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza. — Séptima: El o los gerentes podrán gozar de una retribución mensual, que se fijará por resolución de los socios, asentada en el Libro de Actas y con imputación a Gastos Generales. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el treinta y uno de diciembre de cada año confeccionándose el Balance General Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el monto determinado por la ley, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán estar terminadas dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Desde su presentación —en forma fehaciente— a los socios, éstos tendrán dentro de los quince días de recibido, el derecho de impugnarlos. — En caso de silencio, se darán por aprobados. — Décima: En cualquier momento y con un preaviso de noventa días dado por telegrama colacionado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo contar con la aprobación unánime de la Asamblea la cesión parcial o total de sus cuotas sociales, cuando la misma sea efectuada a favor de terceros. — De no ser así, se aplicarán para la liquidación de la parte del cedente las mismas condiciones que se estipulan en la cláusula décimaprimera. — Décimoprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Esta continuará su existencia con los derechohabientes del fallecido o incapaz, debiendo —cuando se trate de más de una persona— unificarse la representación; en cuyo caso, la gerencia será ejercida exclusivamente por el socio supérstite. — En caso de que los derechohabientes ya mencionados no desearen proséguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de haberse producido alguna de las circunstancias señaladas, formulándose un Balance General, y una vez establecido el importe resultante, se pagará en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés igual al que rija en ese momento para las operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. — Decimosegunda: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán sometidas a la consideración de un Tribunal Arbitral, formado por dos personas, designadas por los socios, y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Decimacuarta: Las señoras Carmen Pronunziato de Ibáñez, italiana, casada, domiciliada en Paraguay 1327, Piso 1º, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete de la Policía Federal y Marta Yáñez de Rodríguez, argentina, casada, domiciliada en Sinclair 3073, Piso 3º, Dpto. 17, Capital Federal Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil uno, presentes en este acto, prestan su consentimiento a todas las obligaciones emergentes de este Contrato Social y a la integración del Capital Social en la proporción que corresponde a sus respectvos cónyuges según lo ordena el artículo 1º, inc. 72 de la ley 17.711 que modifica el Código Civil. — Según las cláusulas precedentes, queda constituida la sociedad, firmando todos los comparecientes de conformidad, en Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — R. A. Ibáñez. — Enrique Rodríguez. — Carmen P. de Ibáñez. — Marta Y. de Rodríguez.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e. 3|9 Nº 65.622 v. 8|9|71

Construcciones Pe Ve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Fortunato Varano, de nacionalidad italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Acoyte número quinientos doce (512) de esta Capital Federal, y la señora Elisa Palombelli de Varano, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Acoyte número quinientos doce (512) de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES PE VE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real, legal y comercial en la calle Acoyte número quinientos doce (512) de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así lo consideren conveniente. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una empresa constructora dedicada a la construcción de edificios, refecciones, y todo lo relativo a la industria de la construcción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad lo será por tiempo indeterminado y a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n), dividido en mil cuotas de capital de mil pesos m|n cada una, que es suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Fortunato Varano aporta novecientas cuotas de capital de mil pesos m|nacional cada una por un valor total y en conjunto de novecientos mil pesos moneda nacional; y la señora Elisa Palombelli de Varano aporta cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado por materiales, maquinarias, depósitos en Bancos, que se hallan en Inventario adjunto, el que firmado por las partes se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios quienes adquieren el carácter de socios gerentes. En representación de la firma, tanto en el uso de los cheques, pagarés y otras obligaciones lo harán en forma individual. De acuerdo a las amplias facultades de administración que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios resolverán en la forma especificada anteriormente cualquier operación, aun cuando se les requiera poder especial, según las leyes vigentes, pero les queda terminantemente prohibido comprometer a la sociedad con prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente y todos los días treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un Balance General a los efectos de conocer el estado económico y marcha de la Sociedad. Las utilidades se repartirán por partes iguales que se les acreditará en la cuenta particular de cada uno de ellos. En la misma forma se soportarán las pérdidas y se les debitará el importe en la cuenta particular. De las utilidades se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. El balance general deberá practicarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias generalmente aceptadas. — Séptima: Los sueldos que se abonen se cargarán a gastos generales. — Octava: Las cuotas de capital serán libremente cesibles entre los socios. No podrán transferir cuotas a terceros. Podrán ingresar a la sociedad nuevos socios, pero previa conformidad de todos los socios. — Novena: La disolución o liquidación de la sociedad únicamente podrá ser efectuada por el señor Fortunato Varano. En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá; el o los socios supérstites tienen el derecho de adquirir las cuotas de capital del socio incapacitado o fallecido, abonando a los héredero s nombrados legalmente el importe resultante por los valores que rijan en su oportunidad. La forma de pago se fijará a su tiempo y de común acuerdo. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios. Estos árbitros antes de laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando todos los socios a toda intervención judicial o extrajudicial. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo efecto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Fortunato Varano, Elisa Palombelli de Varano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.8|9 Nº 65.535 v.8|9|71

Mini - Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Danco **Minsoni, argentino, casado, con domicilio en la calle Ruiz Díaz de Guzmán 107, piso 6º, Dpto. E;** Roberto Nicieza, argentino, casado, con domicilio en avenida Montes de Oca 495, piso 5º, Dpto 38; José Manuel Nicieza, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Rivadavia 4136, piso 1º, Dpto. 6 y Carmelo Cannavó, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 1947, Dpto. 4; todos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social MINI-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Yerbal 898, esquina Añasco, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de tres años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: veintidós mil ($ 22.000), dividido en veintidós cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en las proporciones que se enumeran a continuación: El señor Jorge Danco Minsoni aporta el cuarenta por ciento del mismo, o sea la suma de pesos ocho mil ochocientos, el señor Roberto Nicieza, el veinte por ciento, o sea la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos, el señor José Manuel Nicieza, el veinte por ciento o sea la suma de cuatro mil cuatrocientos y el señor Carmelo Cannavó el veinte por ciento, equivalente a la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos; la totalidad del capital se encuentra totalmente integrado, según balance, que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación, de un lavadero automático para automóviles, compra, venta, importación y exportación de automotores y maquinarias y sus accesorios consignaciones, representaciones y comisiones, asimismo podrá anexarse cualquier ótra actividad que paralela a la principal, represente un proceso de evolución en el desenvolvimiento de la actividad principal, objeto de esta sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos y cada uno de los socios, quienes quedan nombrados gerentes. La totalidad de los integrantes en forma individual, aporte o no trabajo personal, tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma. La sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrá comprar, vender, permutar, recibir sumas de dinero, endosar cheques, aceptar cheques, gestionar y aceptar créditos o consignaciones con o sin garantía real o personal, asimismo podrá obligar a la sociedad, ante toda autoridad, repartición, instituto, ministerio o secretaría de estado nacional y|o municipal y|o provinciales y|o privados, actuar u obligar a la sociedad en juicios. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general siendo las utilidades y pérdidas distribuídas de acuerdo al capital aportado previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Octava: Además de los libros declarados indispensables por la ley, se llevará uno de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá, los restantes podrán formalizar un nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarado, previa unificación de personería, o en su defecto se les abonará el capital, saldo de cuenta particular, reservas legales y utilidades devengadas hasta la fecha de su fallecimiento o incapacidad, en la forma que las partes establezcan en ese momento. — Décima: La sociedad será disuelta por las causales previstas en el Código de Comercio, o por la voluntad unánime de los socios. En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador socio, o no, estableciéndose, que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporciones a sus cuotas. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare, entre los socios, referente a este contrato, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por las partes, y desde ya en caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. Siguen las firmas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.8|9 Nº 65 512 v.8|9|71

Laboratorios Argentinos Farmesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE escritura de fecha 16 de junio de 1971, pasada al folio 2.276 del Registro Nº 434, a cargo del escribano don Arturo Adrián Franchini, de esta Capital, la totalidad de los socios de "LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social de la misma a la suma de pesos doscientos mil, modificando el artículo cuarto del Contrato originario, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, de los cuales ciento

veinte mil pesos se encuentran totalmente suscriptos e integrados y ochenta mil pesos, que integran en este acto, mediante el aporte del fondo de reserva para aumento de capital. El aumento de capital se retrotrae al 1º de enero de 1971. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.8|9 Nº 65.593 v.8|9|71

Kombi - Cars

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor César A Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS Aires, a los cinco días del mes de Julio de 1971, reunidos los señores Manuel Alberto Reparaz, argentino, soltero, L. E. 8.253.197, domiciliado en José Ingenieros 1938 de la localidad de Olivos, y doña Elisa Abad de Suárez, española, casada en primeras nupcias con don Cesáreo Suárez, C. I. 1.238.479, con domicilio en Mariano Pelliza 2530, también de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en este acto una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de "KOMBI-CARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', con domicilio social actualmente en la calle Reconquista 336, 8º p., de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha del presente. pudiendo ser renovada por períodos iguales. No obstante ello, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto en especial el transporte de personas, ya sea de escolares o para turismo, en territorio nacional o en el extranjero, a nombre propio y|o por cuenta ajena. La presente enunciación es simplemente ejemplificativa y no taxativa, pudiendo llevar a cabo la sociedad todo tipo de operaciones comerciales y en especial todas aquellas contempladas en el art. 8º del Código de Comercio; podrá igualmente formar parte como socia de otras sociedades, transformarse, fusionarse y|o absorber a otras sociedades. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Diez mil pesos ($ 10.000), dividido en mil cuotas valor nominal Diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en este acto en la siguiente proporción: Don Manuel Alberto Reparaz, la cantidad de quinientas cuotas, o sea Cinco mil pesos ley 18.188; y Doña Elisa Abad de Suárez, quinientas cuotas o sea pesos Cinco mil de igual moneda. — Quinta: La dirección, administración y|o representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Manuel Alberto Reparaz, en su calidad de Gerente, quien a tal fin tendrá el uso de la firma social que deberá acompañarse con la denominación "Kombi-Cars S. R. L.", a fin de que la sociedad quede legalmente obligada. La firma social no podrá ser comprometida en actividades ajenas al giro de la empresa, ni en negocios en los que el Gerente tenga intereses contrarios con los de la sociedad, ni para dar avales por terceros. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá a) Por cuenta propia o de terceros y por intermedio de su Gerente o Mandatario en su caso, administrar o vender y|o comprar bienes raíces, muebles, semovientes (en especial automotores y rodados) y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda con o sin desplazamiento; vender y|o enajenar los mismos bienes que adquiera o posea, al contado o a plazas y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo (ex B.I.R.A.) y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, con garantías hipotecarias o prendarias, solicitar o dar sumas de dinero, firmando y|o aceptando letras de cambio, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes, tomar giros sobre cualquier punto de la República y|o del extranjero; solicitar aperturas de cuentas bancarias de todo tipo, efectuar depósitos. librar cheques contra los mismos, solicitar créditos, descontar documentos. Podrá conferir toda clase de mandatos y poderes generales y|o especiales, en particular para representar a la sociedad en el cumplimiento del objeto social, para constituir otras sociedades, para asuntos judiciales con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar o percibir, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a lo actos en que intervengan. Formalizar reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los jueces, Cámaras, Tribunales superiores o inferiores, donde podrán peticionar, reclamar, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias o ventas, patentes y todo otro tipo de derechos registrables. Se deja expresa constancia que la presente enunciación es simplemente ejemplifictiva pudiendo realizarse por la sociedad cualquier negocio jurídico lícito que se vincule con el objeto de la misma. — b) Crear los empleos que se juzgue necescarios, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado. — c) Revocar los poderes generales y|o especiales que se hubieren otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Balance General, Inventario y "Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas", que se considerará aprobado si no es observado dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios, o sea a partir del cierre del ejercicio, para lo cual será conformado por cada uno de los socios con su firma personal. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si hubieran pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del restante socio. En caso de cesión de las mismas. los socios tendrán prioridad en la compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios. dará derecho al socio sobreviviente, dentro del plazo de 30 días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, a optar: por la disolución de la sociedad o la continuación de la misma con el representante legal del socio incapaz o con los herederos del socio fallecido, quienes a tal fin deberán unificar personería. Si transcurrido dicho plazo sin que el socio sobreviviente ejerciera el derecho de optar por la disolución de la sociedad, la misma continuará sus negocios en la forma indicada. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad de los socios o vencimiento del plazo contractual, la liquidación de la misma será practicada por los socios en común. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios y habiendo optado el socio sobreviviente por la disolución, la liquidación será practicada por el mismo conjuntamente con el representante del socio incapaz o con un representante de los sucesores del socio fallecido, los que unificarán personería. — Undécima: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse sobre la aplicación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, serán resueltos por los tribunales ordinarios de la Capital, haciéndose expresa renuncia del Fuero Federal. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula Complementaria: La Sociedad tendrá una sucursal en la calle Mariano Pelliza Nº 2530 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires. — Fdo.: Elisa Abad de Suárez, Manuel Alberto Reparaz.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.8|9 Nº 65.448 v.8|9|71

Inmobiliaria y Financiera El Cacique

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INMOBILIARIA Y FINANCIERA El Cacique Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Kelmen Gurutz Muro, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Belgrano 1404, piso 2º, C. de I. Nº 5.326.450 de la Policía Federal, y Manuel Santiago Muro, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Belgrano Nº 1404, piso 2º, C. de I. Nº 3.658.193 de la Policía Federal, habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, convienen en que la misma se desenvuelva y actúe conforme el siguiente contrato social. — Artículo Primero: Queda constituida la razón social "INMOBILIARIA Y FINANCIERA EL CACIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que girará en plaza con domicilio en calle Belgrano 1404, piso 2º, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueden constituir en otros puntos del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta de inmuebles, promición de ventas de lotes y en mensualidades, financiaciones de tales operaciones con el comprador o con el vendedor, con garantías reales o personales, y operaciones inmobiliarias y financieras en general sin recurrir a la oferta al público solicitando aportes e inversiones. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de cien cuotas cada uno por un valor nominal de diez mil pesos. — El capital está integrado por el crédito emergente del contrato de compra suscripto entre el señor Manuel Chouza y esta sociedad referente a la adquisición una fracción de tierra ubicada en la localidad de Del Viso, provincia de Buenos Aires, partido de Pilar, Circunscripción IX, Sección K, y correspondiente al pago a cuenta de precio que se menciona en el inciso "b" de la cláusula tercera del citado boleto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta que se agrega como parte integrante de este contrato social. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las personas que se designen gerentes, sean o no socios de la sociedad. — En el acto de la designación de gerentes se determinarán sus facultades en cuanto al uso de la firma social. — Se designan gerentes a Manuel Santiago Muro, Kelmen Gurutz Muro y Juan Chouza, estando el uso de la firma social a cargo de uno de los socios, Manuel Santiago Muro y|o Kelmen Gurutz Muro indistintamente, acompañada con la firma de Juan Chouza, dentro de las facultades acordadas por los artículos 14 y 16 de la Ley 11.645. Artículo Sexto: Anualmente se practicará el balance e inventario de la sociedad al 31 de diciembre de cada año, determinándose la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Artículo Séptimo: Las cuotas de capital no podrán cederse sin el consentimiento de los demás socios, rigiendo las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645 en todo supuesto de transferencia de cuotas. — Toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de este artículo o del resto del contrato o en sus relaciones societarias será sometida al laudo de amigables componedores. — El gerente designado Juan Chouza es de nacionalidad argentina, comerciante y domiciliado en calle Ayacucho 2830 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires. — Artículo Octavo: La disolución de la sociedad se operará por vencimiento del término, por decisión de los socios, o por pérdida del 50 % de su capital, en cuyo caso los gerentes en actividad procederán a su liquidación, realizando el activo y procediendo a pagar el pasivo, y distribuyendo el remanente si lo hubiera entre los socios en proporción a su capital. —

Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay dos firmas: Kelmen Gurutz Muro y Manuel Santiago Muro.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.8|9 Nº 65.449 v.8|9|71

Scagni y Clot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA DE fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Horacio A. Wille-Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SCAGNI Y CLOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de veinte mil pesos a la suma de treinta mil pesos, modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales e integrado con mercaderías, deudores varios, muebles y útiles de la ex-sociedad M. Scagni y C. Clot, según inventario y balance general relacionado en la escritura de constitución de la sociedad de que se trata y con la capitalización de parte de sus cuentas particulares a que se ha hecho mérito anteriormente.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.8|9 Nº 65.426 v.8|9|71

Tesela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 24 de julio del año en curso, don José o José Alejo Martínez Esteve, cedió y transfirió a favor de don Manuel Calvo las 1.260 cuotas de capital que tenía en "TESELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de pesos Ley 18.188: 12.600. — S|R.: "1.260" vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.8|9 Nº 65.391 v.8|9|71

Fonseca Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 555, otorgada el 7 de julio de 1971, ante el escribano de esta ciudad Norberto E. Estrín, al folio 1123 del Registro 217 de su adscripción, don Gerald Friedberger vendió, cedió y transfirió a su consocio don Federico Abraham Chaoul. 200 cuotas de capital social por valor de doscientos pesos Ley 18.188, que tiene y le corresponden en "FONSECA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolviéndose modificar el art. 3º del contrato constitutivo de la siguiente forma: Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en 20.000 cuotas de un peso cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 10.200 cuotas por valor de diez mil doscientos pesos para don Federico Abraham Chaoul y 9.800 cuotas por valor de nueve mil ochocientos pesos para don Gerald Friedberger.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.8|9 Nº 65.503 v.8|9|71

Jandia Import

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Esteban Antonio Carlos Roca, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Alsina número dos mil quinientos doce, de esta Ciudad, y Osvaldo Jorge Lamagni, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JANDIA IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio legal y comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Alsina número dos mil quinientos doce, piso primero "B", de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior de la República Argentina y del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales

y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. — En el cumplimiento de su objeto social y en salvaguardia de certificación de calidad de los productos que negocie, se regirá por normas estrictas de seriedad, seguridad, legalidad y lealtad comercial. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, depósito, permuta, locación y usufructo mutuo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o del extranjero o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando, aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan; f) Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — La enunciación que antecede revista carácter simplemente enunciativo y no limitativo, pudiendo, realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — g) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; h) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sean necesarios. Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) que se divide en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno. El aporte del capital indicado ha sido integrado en un cincuenta por ciento en efectivo por ambos socios. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios con el cargo de gerentes, que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Jandia Import Sociedad de Responsabilidad Limitada" para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar la firma legalmente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Octava: Los dos socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad del otro socio. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas, el socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, debiendo abonar solamente el valor nominal, que le será entregado en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquiera otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos fueran más de uno, para poder continuar la sociedad, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso se procederá del modo previsto en la cláusula novena. — Decimasegunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimatercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlos a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimacuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, serán inapelables y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimaquinta: En cualquier momento y siempre que se decida por unanimidad de los socios, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Decimasexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut supra. — Firmado: Esteban Antonio Carlos Roca y Osvaldo Jorge Lamagni. — Entre líneas: al balance, vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 339 — e.8|9 Nº 65.446 v.8|9|71

Del Sud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autotrizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 1971, entre don Francisco Adolfo Escribal, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Abossio libreta de enrolamiento Nº 4.331.218; y don Horacio David Dichiara, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Cairo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.126.836, ambos domiciliados en esta ciudad calle Rawson Nº 267, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Lavalle 2327, piso 7º, oficinas 3 y 4, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y en el extranjero, así como también designar representantes y establecer agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la formación de una gestoría relacionada con la tramitación de créditos hipotecarios y prendarios por cuenta propia y|o de terceros, ante las reparticiones públicas y|o privadas que se relacionen directa o indirectamente con esos fines; pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal y además: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, explotación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí por terceros, o por cuenta de terceros construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley número 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; e) Agropecuaria: La explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso forestación. También podrá realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias. El presente detalle es meramente enunciativo y de ninguna manera limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del dos de enero del corriente año. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos similares de diez años si no mediare oposición expresa en contrario de cualquiera de los socios a su vencimiento, manifestada por telegrama colacionado con noventa días de antelación al vencimiento de cada período. Igual procedimiento se observará en caso de retiro de cualquiera de los socios, los que podrán retirarse en cualquier momento con la autorización expresa de los restantes socios que representen la simple mayoría de cuotas de capital social. — La sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de terminado el primer período o después, en el caso que la pérdida supere el 50 por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, quince mil, formado por mil quinientas cuotas de capital de pesos Ley 18.188, diez cada una, válidas por un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios con muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, etc, todo de acuerdo al inventario que tomado por separado y firmado por los socios, forma parte integrante del presente, siendo la distribución del capital social por partes iguales, vale decir setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de pesos Ley 1.188, siete mil quinientos cada uno de los socios. El capital social así fijado podrá ser aumentado en la oportunidad que lo resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas de capital, así como también y de la misma manera podrá ser modificada la forma jurídica de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, y en tal sentido harán uso de las facultades de administración y disposición, incluyendo las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que encuadren a sus fines y objetos. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, precedida del sello de la razón social. En el carácter indicado podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que requiera la actividad societaria conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, es decir: Comprar, vender y gravar bienes, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes, firmar convenios y contratos realizar sociedades accidentales y solicitar préstamos a particulares y bancarios; actuar ante los poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, Ministerios, Secretarías, Municipalidades, Aduana y Puerto de la Capital Federal y otros, ya sean nacionales y|o provinciales, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Cajas de Jubilaciones e Institutos Previsionales, Policía Federal, Provincial, del Trabajo, Municipal y Salud Pública; realizar toda clase de actos procesales, concurrir a licitaciones, concursos y obtener concesiones nacionales, provinciales y|o municipales, convenir cuentas corrientes, créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, letras, pagarés, convenios, giros del interior y del exterior; actuar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás bancos, oficiales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, nacionales, provinciales y extranjeros, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — Sexta: Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. Se practicarán inventarios y balances generales el día 31 de diciembre de cada año, debiendo los balances ser aprobados por todos los socios en un plazo no mayor a los sesenta días de su presentación, pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. En oportunidad de cada balance general, se efectuarán las amortizaciones que correspondan por ley y se constituirán las reservas necesarias para atender el cumplimiento de leyes sociales y otras, las que por actas se establezcan y la del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645. — Séptima: Las utilidades se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los mismos en la misma forma. — Octava: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato, son las de no comprometer la firma social en fianzas ni garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Novena: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si mediare acuerdo de los socios en tal sentido; b) Por acuerdo de las partes en cualquier momento; y c) Si la pérdida llegare al 50 por ciento del capital social y así lo dispusieran los socios por simple mayoría de capital. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato a esa fecha, un inventario y balance general y es optativo del o de los socios sobrevivientes la incorpooración de herederos del o de los socios fallecidos o incapacitados a la sociedad, en cuyo caso deberán los herederos unificar la representación designando un único representante que tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido o incapacitado. De todas maneras se aclara que el socio o socios sobrevivientes se reservan el derecho a ejercitar la opción de adquirir las cuotas sociales del o de los socios fa-

llecidos o incapacitados. En el caso que no se resolviera favorablemente la incorporación del representante de los herederos, el socio que continúe liquidará a quienes corresponda el haber que resulte del balance practicado, es decir: Capital, utilidades pérdidas, cuentas, aportes y otras, cuyo pago en caso de corresponder se efectuará en veintcuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que utilicen en esa oportunidad los Bancos oficiales para las operaciones de descuentos de documentos, firmando pagarés por la cantidad resultante. Igual criterio se observará para la liquidación y pago de la parte del o de los socios que resuelvan retirarse de la sociedad, dejando constancia que ni en el caso de los herederos ni en el de retiro, se tomará otro valor llave que no figure ya en el balance general y libros rubricados de la empresa. En el caso de retiro de cualquiera de los socios, tienen siempre derecho a ejercitar la opción de compra de la parte, en igualdad de condiciones con terceros, el o los socios que continúen, en forma proporcional a sus cuotas de capital social. — Décima: Para todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, inclulyendo los sueldos de los gerentes, la actividad a realizar dentro de la empresa por cada uno etc., se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad y que servirá para el régimen interno de las resoluciones de los socios entre sí, quedando a criterio de los mismos, mostrarlo o negarlo a terceros. — Decimaprimera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo o a la marcha de ella, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar y en caso de discordia, nombrarán un único, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable ni por ante los tribunales. — Decimasegunda: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en el de la sede social calle Lavalle Nº 2327, piso 7º, oficinas 3 y 4, Capital Federal. Previa lectura de las cláusulas que anteceden y como ratificación de su contenido, firman las partes el presente único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. F. Escribal. H. Dichiara. En mi carácter de escribano autorizado Nº 325 por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anateceden son auténticas de don Francisco Adolfo Escribal, libreta de enrolamiento Nº 4.331.218 y de don Horacio David Dichiara, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.126.836, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. Hay una firma y un sello que dice: Esc. Saúl E. Kremenezer, escribano. Autorización Nº 325. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255. — e.8|9-Nº 65.457-v.8|9|71

Establecimiento Metalúrgico Sánchez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y dos. — En la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Nicasio Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Inés María Di Turi, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida Ratti tres mil ochocientos cuarenta y nueve de Ituzaingó y Juan Luis Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Elisa Castro, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y tres mil ciento setena y uno, domiciliado en Maestra Rojas de González, entre Avenida Ratti y Lisandro de La Torre de Ituzaingó; ambos comparecientes son comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas y disposiciones legales pertinentes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social ESTABLECIMIENTO METALURGICO SANCHEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Matheu mil setecientos cinco, octavo piso, departamento uno de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo como así también establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo los socios resolver su prórroga por períodos determinados a fijar en cada caso. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada y como mandataria, consignataria o comisionista, la fabricación de componentes de ascensores y en general todo acto de comercio lícito vinculado con el objeto social, inclusive actividades industriales y operaciones de importación y exportación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil o sea tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez o sea un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: mil quinientas cuotas el señor Antonio Nicasio Sánchez y mil quinientas cuotas el señor Juan Luis Sánchez. — El capital social se halla totalmente integrado y está representado por los bienes, créditos y valores que constituyen el patrimonio social de acuerdo con el inventario y balance general constitutivo, practicado al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, por contador público y que los socios han firmado de conformidad como parte integrante del presente contrato y que en fotocopia autenticada se agrega a la presente. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios quienes quedan designados en este acto como gerentes y actuarán en forma individual e indistinta con todas las facultades que reconoce la ley. — Será indispensable sin embargo la aprobación expresa de los socios para que puedan celebrarse los siguientes actos: a) Adquirir bienes inmuebles por cualquier medio inclusive donación. — b) Aceptar o constituir hipotecas u otros gravámenes. — c) Tomar dinero prestado de instituciones bancarias o particulares, ya sea mediante documentos o créditos en descubierto. — d) Comprar bienes muebles cuyo valor exceda de pesos Ley 18.188 cinco mil o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — e) Vender bienes muebles e inmuebles cualquiera sea su valor. — f) Designar personal, asesores o colaboradores, en relación de dependencia o sin ella. — g) Concertar convenios de comercialización o de representación. — Salvo las limitaciones precedentes y sin perjuicio de la generalidad de facultad que el uso de la firma social confiere a los gerentes, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos nacionales, provinciales, municipales o privados o con cualesquiera otra institución del mismo tipo, oficial o privada, de la República o del extranjero, para firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, retirarlos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a su vencimiento; hacer pagos, cobrar y percibir; estar en juicio en todas las jurisdicciones e instancias; hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, conferir poderes especiales y revocarlos; y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto social o que sean necesarios para sus fines no siendo la enumeración precedente limitativa si no enunciativa. — La firma social no podrá ser usada para operaciones ajenas a los fines sociales ni darse en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: La designación y remoción de los gerentes será efectuada por los socios requiriéndose para ello una mayoría que represente un setenta y cinco por ciento del capital. — Séptimo: El ejercicio económico deberá cerrarse el treinta y uno de diciembre de cada año, concluyendo el primero de ellos el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno y el balance general respectivo confeccionado con sujeción a las normas técnicas aplicables y disposiciones legales vigentes, deberá ser sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días y se entenderá aprobado mediante su firma o por el simple transcurso de noventa días contados desde la fecha de cierre sin manifestarse oposición u observaciones de manera expresa. — Octavo: Las utilidades del ejercicio se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento para la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — b) Las sumas que los socios dispongan por unanimidad para reservas facultativas. — c) El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales, proporcionalidad que solo podrá ser modificada por decisión unánime de los socios. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales aportados. — Noveno: Los socios podrán retirarse con anticipación al plazo del contrato, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado a la sede social con una anticipación de ciento ochenta días. — La separación se producirá al cierre del ejercicio en curso en el momento del preaviso, resultando del balance anual respectivo el haber por todo concepto, sin que haya lugar en ningún caso a valuaciones o ajustes de ninguna clase, inclusive por valor llave. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios se efectuará un balance general especial a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, a efectos de determinar el haber que por todo concepto corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: En los casos de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, los socios restantes podrán por su sola decisión continuar los negocios por su exclusiva cuenta o incorporando nuevos socios o disolver la sociedad. — También podrán en caso de fallecimiento o incapacidad si lo consideran conveniente continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación. — Decimosegundo: El haber que pudiere corresponder a los socios en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, será pagado en no más de veinticuatro cuotas mensuales e iguales, con interés bancario sobre los saldos pendientes, debiendo comenzar el pago de la primera cuota al vencimiento del preaviso en caso de retiro o de la fecha de aprobación judicial del monto correspondiente en el supuesto de fallecimiento o incapacidad. — Decimotercero: Para todas las resoluciones que adopten los socios se llevará un libro de actas con los requisitos legales exigidos para los libros de comercio. — Decimocuarto: La liquidación de la sociedad se efectuará por los socios y luego de atendidas las obligaciones sociales y gastos de liquidación, se distribuirá el remanente en proporción a los capitales integrados. — Decimoquinto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será resuelta exclusivamente por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio quienes, antes de comenzar a deliberar, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Unicamente para exigir el cumplimiento del laudo los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la jurisdicción correspondiente al domicilio social. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Juan Luis Sánchez. — A. N. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Elba Telma Francis. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó en este registro Nº 46 del partido de Lanús, al folio 374, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, que sello y firmo en la ciudad y partido de Lanús, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — S|r.. Jean — mayores — Responsabilidad — industriales — bienes — facultades — u — descubierto — cheques — conferir — manera — cuotas — correspondiente — la. — Vale. — Fdo.: Elba Telma Francis, escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243 e. 8|9 Nº 65.653 v. 8|9|71

Edilnova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Elías Pasian, con C. I. de esta Provincia Nº 950.459; Constanzo Pasian, con C. I. Capital Federal Nº 3.722.927, y don Guillermo Alejandro José Benvenuti, con C. I. Capital Federal Nº 5.399.206, todos italianos, casados, domiciliados en Ayacucho 520, San Andrés, Partido San Martín, mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "EDILNOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle General Mosconi 2155, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir del día primero de Enero del corriente año 1971, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Construcciones en General, por cuenta propia y|o de terceros y su comercialización, también por cuenta propia y|o de terceros, y toda actividad que se relacione con estas actividades como la compraventa de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase; la compraventa de bienes muebles e inmuebles y comisiones, representaciones, constitución y aceptación de hipotecas y locaciones en todo el territorio del país y cancelación de las mismas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Nueve Mil pesos Ley 18.188, dividido en 3.900 cuotas de pesos 10.00 Ley 18.188 cada una, suscripto por los socios en igual proporción, a saber: Elías Pasian, 1.300 cuotas o sean pesos Ley 18.188 Trece Mil; Constanzo Pasian, 1.300 cuotas o sean pesos Ley 18.188, Trece Mil; y don Guillermo Alejandro José Benvenuti, 1.300 cuotas o sean pesos Ley 18.188, Trece Mil, e integrado de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Quinto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de uno de los señores Elías Pasian y Constanzo Pasian, en forma indistinta, y del señor Guillermo Alejandro José Benvenuti, quienes revestirán el cargo de Gerentes, haciendo uso de la firma social conjuntamente, bajo el sello de la razón social, con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicho cargo, con la única limitación de no utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni otorgar en nombre de la sociedad, fianzas o garantías de ninguna naturaleza a favor de terceros, por negocios en los cuales no intervenga directamente la Sociedad. — Realizarán toda clase de operaciones en las Instituciones Oficiales y privadas y en especial el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, antes Industrial de la Nación; Hipotecario Nacional y|o bancos particulares, practicando todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, considerándose las facultades precedentes simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas, revistiéndolos de todas aquellas a que se refiere el art. 1.881 del C. C., pudiendo intervenir en juicio, como actora o demandada, por sí o por interpósitas personas, estando facultados al efecto para otorgar poderes especiales y generales. — Sexto: Sin perjuicio del cumplimiento del término de este contrato, los socios en cualquier momento podrán, con una anticipación de tres meses, pedir su retiro de la Sociedad, debiendo comunicar a los demás socios su determinación mediante telegrama colacionado. — En tal caso en la fecha del vencimiento de tal aviso, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad para determinar las cuentas sociales del socio saliente. — Debiendo ser absorbidas las cuotas sociales de los restantes socios, divididas en partes iguales. — En caso de no aceptar los socios la absorción de las cuotas del socio saliente, la sociedad entrará en liquidación. — Séptimo: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el 31 de Octubre de cada año, fecha en la que se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que se resolvieran efectuar, debiendo dichos balances ser firmados por los socios en prueba de conformidad. — De las utilidades líquidas y realizadas, se aportará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el 10 o|o del Capital. — La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen al desenvolvimiento de la Sociedad, se asentarán en un libro de Actas llevado al efecto; dichas resoluciones se aprobarán por simple mayoría de votos, computando al efecto un voto cada socio y en caso de empate, será sometido al arbitraje, según se establece más adelante. — Octavo: En caso de incapacidad total o fallecimiento de cualquiera de los socios, los otros tendrán opción para continuar el giro comercial hasta la terminación del contrato social con el representante del socio premuerto e incapacitado o bien con el representante de sus herederos, teniendo este último la más amplia facultad de controlar y fiscalizar los movimientos de la Sociedad hasta el término del ejercicio. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, nombrando éstos, antes de laudar, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de aceptación y conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Elías Pasian. — Constanzo Pasian. — Guillermo Alejandro José Benvenuti. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.8|9-Nº 65.686-v.8|9|71

Todogar Villa Dorrego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de julio de 1971, entre los señores Bernardo Marcos Kicillof, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y Roberto Dick Ossa, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, ambos constituyendo domicilio en Moreto 663, Capital, personas hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída en este acto y por este instrumento una sociedad que girará bajo la razón social de "TODOGAR VILLA DORREGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Moreto 663, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad es por veinte años con retroactividad al 1º de mayo de 1971. Sin perjuicio del plazo que antecede y después de transcurrido el primer ejercicio económico el socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad con solo comunicarlo al otro socio y con seis meses corridos de anticipación mediante telegrama colacionado. Al socio que hiciere uso de este derecho se le reintegrarán sus cuotas de capital con más las utilidades y reservas líquidas y realizadas o con menos las pérdidas, si las hubiere, no transferidas a su cuenta particular al momento de la liquidación y con el agregado en más o en menos del saldo de la cuenta particular en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. Asimismo formará parte del reintegro a favor del socio que deseare retirarse la parte proporcional que le correspondiere por valor llave de negocio que se determinará en su valorización por peritos tasadores designados uno por el socio que se retira y otro por el socio que queda y un tercero en caso de discordia será a pedido de ambas partes en este acto y como medida irrevocable el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industrialización y comercialización de todos los productos relacionados directa y|o indirectamente con la construcción y|o artículos del hogar, pudiendo dedicarse asimismo, a la exportación, importación y|o comercialización de materias primas y|o productos semiterminados y|o terminados relacionados con el objeto social pudiendo los socios por mayoría incorporar cualquier otro ramo lícito para las leyes de la Nación y|o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil distribuidos en cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una que los socios suscriben e integran totalmente según balance adjunto que forma parte integrante de este contrato y suscripto por las partes en este acto en plena conformidad. Los aportes se realizan en la siguiente proporción: el señor Bernardo Marcos Kicillof, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una o sea pesos Ley 18.188, veinticinco mil y el señor Roberto Dick Ossa, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una o sea pesos Ley 18.188, veinticinco mil. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos sus actos estará a cargo indistintamente de cualquiera de ambos socios, excepto para comprar y vender y|o gravar en cualquier forma inmuebles circunstancia en que actuarán indefectiblemente en forma conjunta. Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición y además de los negocios sociales podrá celebrar toda clase de operaciones con Bancos y|o cooperativas incluyendo todos los existentes a la fecha del presente contrato nacionales y|o extranjeros y|o a crearse en lo futuro aceptándose las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones oficiales y|o privadas. Quedan también comprendidas entre las facultades de los gerentes las determinadas por el artículo 16 de la Ley 11.645, las del artículo 1.881 del Código Civil y las de artículo 608 de Código de Comercio y por cualquier otro que por las leyes generales o especiales merezcan mandato expreso, pues esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros Igualmente la firma social no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales de esta Empresa. — Sexta: La sociedad llevará además de los libros establecidos por las leyes uno de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los socios, las que para considerarse aprobadas deberán contar con la mayoría de votos. — Séptima: Los socios fijarán por mayoría en el libro de actas las retribuciones que podrán retirar de la sociedad sobre utilidades líquidas y realizadas. — Los socios se obligan a dedicar todo su conocimiento, diligencia y trabajo a esta sociedad dentro de las normas de orientación y retribución que por separado los socios convienen redactar en acta. — Octavo: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un Balance y Estado Demostrativo de Resultado de acuerdo con las normas legales y contables en uso cuya aprobación o rechazo deberá expresarse en acta dentro de los 30 días corridos de recibidos bajo firma, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 24 % anual que se liquidará al final de cada ejercicio económico. — Novena: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sino de conformidad con el artículo 12 de la Ley 11.645 y siempre y cuando los terceros adquirentes desarrollen actividades industriales y|o comerciales similares a las del giro social. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por juez competente de cualquiera de los socios se procederá de la siguiente forma: Fallecimiento: Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso con el objeto de verificar el balance e inventario que se efectuará dentro de los diez días posteriores a su designación. Aprobados el Balance e Inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar el capital, reservas, utilidades y valor llave que le correspondiere: Optándose por este último temperamento se abonarán aquellos en diez cuotas mensuales con más el 15 % de interés anual, debiendo abonarse la primera dentro de los 30 días de haberse manifestado la voluntad de no continuar en la sociedad y en caso contrario el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de las de administración uso de la firma y retribución mensual que tenía asignado el socio premuerto. Los socios supérstites fijarán de común acuerdo con el representante la retribución mensual que le corresponderá a éste y asimismo podrán modificar en el mismo acto la proporción que en las utilidades correspondan a las cuotas de capital del socio premuerto establecidas en la cláusula octava. — Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo 469 y sus concordantes. Nombrado que sea el representante podrá éste optar en la forma que se determina en el apartado precedente relativo al caso de fallecimiento. En la liquidación de lo que corresponda al socio fallecido o incapacitado se tendrán en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas instituídas en los libros sociales a los fines de su distribución de acuerdo a la proporción establecida para las utilidades. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o en el período de su liquidación o sobre su interpretación los socios o sus herederos o los representantes de estos someterán la misma a un Tribunal Arbitral compuesto por tantas personas como socios haya designado uno por cada parte divergente. Los árbitros deberán fallar dentro de los diez días de constituídos junto con otro árbitro que será designado judicialmente. El Tribunal y sus decisiones serán obligatorias para las partes y hará cosa juzgada para los socios quedándoles prohibido recurrir a los Tribunales Ordinarios, salvo el caso de tenerse que compeler por la designación del árbitro. En prueba de conformidad con lo pactado firman los asociados en el lugar y fecha ut supra. — S|R: "que podrán retirar de la sociedad sobre utilidades líquidas y realizadas". — Vale. — Roberto Dick Ossa. — Bernardo Marcos Kicillof.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.8|9 Nº 65.687 v.8|9|71

Exito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Alberto Michanie y Raquel Ebeni, ambos argentinos naturalizados, de estado civil casados, domiciliados en la calle Pueyrredón 936, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EXITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1646, 9º|31, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la comercialización de productos en general, pudiendo los socios dedicarse a cualquier actividad lícita que los mismos decidan. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de pesos Cinco mil ($ 5.000) dividido en Quinientas cuotas de diez pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La distribución, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma individual e indistinta — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que se dan aquí por reproducidas. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas o castigos que los socios resuelvan y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. La duración del presente contrato será por el término de diez años. — Octava: De conformidad todas las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Sobreraspado: Ebeni — (5 o|o). — Todo vale. — Alberto Michanie. — Raquel Ebeni.

Buenos Aires agosto 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 75 e.8|9 Nº 65.691 v.8|9|71

Pumbla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad: "Plumba Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los Sres. Salvador Hugo Puntoriero, argentino, casado, de profesión arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve; Felipe Blasi italiano, casado, de profesión contratista, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones noventa y un mil novecientos cuarenta y seis; y Francisco Blasi, italiano, casado, de profesión contratista de obra, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y nueve mil doscientos setenta y seis; todos domiciliados en la calle Directorio dos mil trescientos cincuenta y dos, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles para contratar, formalizan el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PUMBLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones, dirección de obras públicas y privadas, podrá también ejecutar toda clase de construcciones con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas, o negociarlas en cualquier otra forma, administrar propiedades y dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces y actuar en la mejor forma comercial que se estime conveniente para el mejor logro y desarrollo de la empresa. — Segundo: Constitúyese domicilio legal y comercial en la calle Directorio dos mil trescientos cincuenta y dos de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Tres Mil pesos Ley 18.188, dividido en 300 cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas por partes iguales por los tres socios e integradas según Balance adjunto que se firma por separado. — Cuarto: Se fija el término de duración del presente contrato por Cinco años a partir del día de la fecha, el que podrá ser prorrogado. — Quinto: Los socios Salvador Hugo Puntoriero, Felipe Blasi y Francisco Blasi quedan designados Gerentes, estando a su cargo la administración de los negocios sociales como así también el uso de la firma social en forma recíproca, no pudiendo emplear la misma a título gratuito o en negocios ajenos a la sociedad. — Los socios en su carácter de Gerentes, podrán percibir, cobrar los créditos de la sociedad, realizar todas las operaciones de carácter económico financiero para la misma, como ser abrir cuentas corrientes, librar cheques, tomar dinero en préstamo, depositar y extraer sumas de dinero, descontar y endosar documentos, intervenir en licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, otorgar especiales poderes generales, demandar y contestar demandas, siendo todos estos actos enunciativos y no limitativos, sólo necesitarán la firma conjunta de todos los socios para vender, hipotecar, gravar, prendar bienes muebles, inmuebles de la firma, celebrar contratos de cualquier índole, naturaleza y de locación, prestar y exigir fianzas o depósitos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional e Industrial de la Nación sólo en estos actos especiales se necesitará el acuerdo conjunto — Sexto: Anualmente cada treinta y uno de diciembre a partir de, año mil novecientos setenta y dos se realizará un Balance General, siendo las utilidades o pérdidas, distribuídas en partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, y demás deducciones en concepto de amortizaciones, previsiones y provisiones, establecidas por las leyes vigentes y que de común acuerdo se convengan. — Séptimo: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas y se [illegible] con el voto favorable de la mayoría del capital — Octavo. El socio que resolviere ceder sus cuotas, deberá dar preferencia a los restantes debiendo preavisar a éstos su retiro con seis meses de anticipación, realizándose a tal efecto un Balance e Inventario General siéndole abonado el veinte por ciento en el acto de su retiro y el saldo dentro de un año. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o legal de cualquiera de los socios, en la correspondiente fecha se practicará un Inventario y Balance General, para establecer los haberes del causante, procediéndose en la misma forma de la cláusula anterior, reservándose los restantes socios de aceptar los herederos legales o derecho habientes a la sociedad, previa unificación de la personería — Décimo: Resolviéndose la disolución por anticipado de ésta, será practicado por los socios o las personas que ellos designen, previo Balance e Inventario General a la fecha de disolución. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con prescindencia de la intervención judicial, a la cual se recurrirá para hacer cumplimiento del laudo dictado, cuando así sea necesario aplicándose para cualquier situación no prevista en el presente, lo preceptuado en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que bajo las Once cláusulas y condiciones anteriormente enunciadas, dejan constituída la Sociedad "Pumbla Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en lugar y fecha "ut supra" indicado. — Salvador Hugo Puntoriero — Felipe Blasi — Francisco Blasi

Buenos Aires 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.8|8 Nº 65.689 v.8|9|71

Peyco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha treinta de julio de 1970, la señora María Carmen Silva de Adair vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Gustavo Doukler, 600 cuotas de capital que tiene en la sociedad "PEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Que dicha cesión la efectúa por la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, equivalente a $ 6.000 (Ley 18.188), desvinculándose la cedente en su carácter de gerente de la sociedad, y modificando asimismo la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada así: Cuarto: El capital social de $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, es suscripto o

integrado por los socios en la siguiente **forma: Saúl Héctor Goldman, $ 24.000 y Jorge Gustavo Doukler, $ 6.000. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social".** — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27. e.8|9. — Nº 65.681 v.8|9|71

Reydi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Vito Stinga, italiano, casado, con domicilio en la calle San Juan 1502, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Antonietta Carmela Carluccio, italiana, casada, con domicilio en la calle San Juan 1502, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Ida Juana Salvucci, argentina, casada, con domicilio en la calle Salvador de Benedetti 2105, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Miguel Antonio Carluccio, italiano, casado, con domicilio en la calle Salvador de Benedetti 2105, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Francisca Evangelisti, italiana, casada, con domicilio en la calle Avellaneda 3920, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Roque Carluccio, italiano, casado, con domicilio en la calle Avellaneda 3920, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Elbio Rubén Urquiza, argentino, casado, con domicilio en la calle Necochea 627, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; María Luisa Rodríguez, argentina, casada, con domicilio en la calle Necochea 627, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Mario Sueiro, argentino, casado, con domicilio en la calle Camarones 5566, Capital Federal y María Esther Barrasa, argentina, casada, con domicilio en la calle Camarones 5566, Capital Federal; todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo el nombre de REYDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Camarones Nº 5535, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda. — El objeto de la sociedad será la atención de representaciones, corretajes, comisiones, distribuciones, comercializaciones, que impliquen la venta en el país de productos de firmas nacionales o extranjeras, actividad que podrán desarrollar con todas las modalidades autorizadas por las leyes, tomando o no a su cargo el riesgo de cobranza. — Tercera. — El capital de la sociedad se fija en la suma de mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: siete cuotas o sean setenta pesos por el socio Vito Stinga; siete cuotas, o sean setenta pesos por el socio Miguel Antonio Carluccio; siete cuotas o sean setenta pesos por la socia Antonietta Carmela Carluccio; siete cuotas, o sean setenta pesos por la socia Ida Juana Salvucci; seis cuotas, o sean sesenta pesos por la socia Francisca Evangelisti; seis cuotas, o sean sesenta pesos por el socio Roque Carluccio; cinco cuotas, o sean cincuenta pesos por el socio Elbio Rubén Urquiza; cinco cuotas, o sean cincuenta pesos por la socia María Luisa Rodríguez; veinticinco cuotas, o sean, doscientos cincuenta pesos por el socio Mario Sueiro y veinticinco cuotas, o sean doscientos cincuenta pesos por la socia María Esther Barrasa. — Cuarta. — La sociedad será administrada por los socios Vito Stinga y Mario Sueiro, en el carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúen a nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal, precedida o seguida de la denominación de la sociedad. — Quinta. — Anualmente, al día treinta de junio se practicará un balance de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha del cierre. — Sexta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin autorización expresa de los socios que representen la mayoría del capital. El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de incapacidad, la sociedad continuará con los demás socios, debiéndose unificar la representación del socio fallecido o incapacitado, en su respectivo cónyuge supérstite. — Novena: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios administradores designados en este contrato. Se firma un solo ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Miguel A. Carluccio. — Roque Carluccio. — I. Salvucci. — Francisca E. de Carluccio. — Antonietta Carluccio. — Vito Stinga. — M. Esther B. de Sueiro. — Mario Sueiro. — María L. R. de Urquiza. — Elbio Rubén Urquiza. — Sobrerraspado: Elbio Rubén. — Elbio Rubén. Vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114 e. 8|9 Nº 65.688 v. 8|9|71

Campintex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Manuel Vigo, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 2.056.919, domiciliado en San Martín 980, Claypole; Antonio Noble, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 5.026.199, con domicilio en Martín y Omar 145, San Isidro, y Marta Magdalena Farini, argentina, soltera, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 5.827.064, domiciliada en Hidalgo 140, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "CAMPITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Hidalgo 140, Piso 1º, Departamento C de Capital Federal, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales o dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de operaciones comerciales e industriales en general, y especialmente las referentes a fabricación, industrialización y comercialización de tejidos en general, y las referentes al rubro de campamentos, turismo, fabricación y venta de artículos para Camping y accesorios, así como la impresión y distribución de literatura vinculada a esa actividad, y en general toda otra, ya sea industrial, comercial, inmobiliaria o financiera que se considere conveniente al giro de los negocios sociales, inclusive la importación y|o exportación de los artículos que hagan al desarrollo de los negocios. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años y se constituye con efecto retroactivo al día primero de mayo de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cincuenta Mil ($ 50.000.—) dividido en mil cuotas de cincuenta pesos cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Manuel Vigo la cantidad de doscientas cincuenta cuotas o sea pesos doce mil quinientos ($ 12.500.—) Antonio Noble la cantidad de doscientas cincuenta cuotas o sea pesos doce mil quinientos ($ 12.500.—), y Marta Magdalena Farini la cantidad de quinientas cuotas o sea pesos veinticincomil ($ 25.000.—). En los tres casos corresponden en su totalidad al valor en existencia de mercaderías e instalaciones, según surge del balance firmado que forma parte del presente. — Quinta: La representación de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes: Manuel Vigo, Antonio Noble, Marta Magdalena Farini y Enrique Luis Vselko, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 4.519.527, con domicilio en Rivadavia 755 Planta Baja Departamento 2 de esta Capital, a quien se designa en este acto. — A cargo de los gerentes estará la administración de la sociedad a la que obligarán ejerciendo el uso de la firma social, dos de ellos en conjunto, siempre que una de las firmas sea de Manuel Vigo o de Antonio Noble, precedidas por el nombre de la sociedad. —De esta manera harán uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición inclusive para aquellas que requieran poder especial conforme el artículo 1881 del Código Civil. — Podrán extender poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a uno o más personas. — Las únicas limitaciones serán las siguientes: a) para el caso de endoso de cheques será suficiente una firma; b) no podrán utilizar la firma social en fianzas a terceros ni en firmas de favor; y c) para comprar comprometer o vender inmuebles será necesaria la suma de los cuatro gerentes. La sociedad podrá operar con todos los Bancos Nacionales y Extranjeros, sean oficiales o particulares y demás instituciones públicas y privadas de esta índole, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y Banco Central. — La Asamblea de socios podrá establecer sueldos o asignaciones para los gerentes en cuyo caso se imputarán a gastos generales. — Sexta: Se realizará todos los 30 de abril un Balance General y las utilidades realizadas y líquidas, hechas las deducciones legales y las que resuelva la Asamblea de Socios, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán en un "Libro de Actas" que deberá llevarse a tales efectos. — Octava: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del presente, la sociedad continuará de conformidad con el artículo 419, inciso 8º del Código de Comercio, en cuyo caso los sucesores del socio incapaz o fallecido deberán unificar su personería. — La parte del socio fallecido o incapaz correspondiente a capital, reservas, ganancias y proporción del valor llave hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, se fijará de acuerdo con el balance que se ha de practicar el último día del mes siguiente a dicha fecha. — Novena: Para el caso de retiro de socios se realizará un balance igual al señalado en la cláusula anterior — En el supuesto de la presente cláusula y de la precedente, las sumas que correspondan se reintegrarán de la siguiente manera: un veinte por ciento a los tres meses del balance mencionado, un cuarenta por ciento a los nueve meses y el resto a los quince meses. — Décima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y los sucesores de ellos, o sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, será resuelta por el laudo de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, o por un tercero nombrado por éstos para el caso de desacuerdo. — El laudo que dicten los arbitradores amigables componedores por unanimidad o el tercero en su caso, será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga — Las partes se autorizan recíprocamente para presentarse ante el Registro Público de Comercio y solicitar las inscripciones correspondientes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Campintex Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que firman las partes de conformidad en Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno — Fdos: M. Vigo. — A. Noble y M. M. Farini.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.8|9 Nº 65.709 v.8|9|71

Novena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. Modificación Artículo 5º Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio del año 1971, entre los señores Carlos Alberto Abriata, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Melián 1810, Capital; Jorge Alberto Zaidman, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Juncal 2663, Capital, ambos únicos integrantes de NOVENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 13 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2451 al folio 245 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y Noemí Stella Maris Annecca, argentina, soltera, con domicilio en Anchorena 1721, P. 5º A, Capital; Luis Alberto Fraile, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San Juan 3574, piso 3º A, Capital, por la otra, convienen celebrar el presente Contrato de Cesión de cuotas, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: El Sr. Carlos Alberto Abriata vende, cede y transfiere a favor de la Srta. Noemí Stella Maris Annecca y del Sr. Luis Alberto Fraile, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 450 cuotas de capital por un valor de $ 4.500 que los cesionarios adquieren según el siguiente detalle: la señorita Noemí Stella Maris Annecca la cantidad de 250 cuotas o sea $ 2.500 y el Sr. Luis Alberto Fraile adquiere la cantidad de 200 cuotas o sea $ 2.000. — Segundo: El precio total y convenido de la presente cesión es de $ 4.500 (Cuatro Mil Quinientos), que el Sr. Carlos Alberto Abriata declara haber recibido en efectivo antes de ahora, otorgando recibo y carta de pago, renunciando también al cargo de Gerente que tiene en la Sociedad. — Tercero: Con motivo de la cesión de cuotas los socios deciden modificar el artículo 5º del Contrato Social, en el que en lo sucesivo se leerá así: Quinto: La Gerencia y administración estará a cargo del socio Sr. Jorge Alberto Zaidman, con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. — Presente en este acto la Sra. Beatriz Rosa Cantarini de Abriata, argentina, casada, con C. I. Nº 2.636.740 de la Policía Federal, a efectos de conferir a su esposo la conformidad requerida por el Art. 1277 del Código Civil. — En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Carlos Alberto Abriata Jorge Alberto Zaidman. Noemí Stella Maris Annecca. Luis Alberto Fraile. Beatriz Rosa Cantarini de Abriata.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.8|9 Nº 65.703 v.8|9|71

Deparyes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: José Garzarella, casado, italiano C. I. Nº 2.439.271, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ruta Nº 8, Kilómetro 17, número 4273, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Claudio Knye, casado, argentino, L. E. Nº 4.029.244, domiciliado en la calle Tomás A. Le Bretón Nº 4536, de la Capital Federal; mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DEPARYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que se estatuye en este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Avda. Córdoba 937, "A", piso 7, Of. 3, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la ciudad, del interior del país y establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su duración será por el término de diez años, a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinte mil pesos ($ 20.000), representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — El aporte de sus cuotas de capital, lo efectúan los socios de acuerdo al Balance General de Iniciación de Actividades al primero de mayo de mil novecientos setenta y uno y que en copia firmada por ambos se anexa al presente, con manifestación expresa de conformidad. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de trabajos de yesería de obra y afines y todo lo relacionado con ello. — Sexta: Todos los socios quedan designados gerentes, y tienen a su cargo la administración de la sociedad, obligarán a la Sociedad con su firma individual precedida por el sello de la razón social. — Les queda terminantemente prohibido comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro del negocio, como también dar garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — En su carácter de gerentes, podrán: a) Adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar

en cualquier forma, por cualquier título oneroso, bienes inmuebles situados en el país o fuera de éste; constituir sobre los mismos hipotecas u otros derechos reales; ejercer con respecto de dichos bienes todos los actos inherentes al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea a favor de los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, oficial, privada, mixta o particulares y que tengan su asiento en el país de ubicación de los bienes, obligando a la Sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva institución; c) Dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento; d) Adquirir, vender, permutar y ceder en general, créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles, aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; e) Adquirir acciones de Sociedades Anónimas, integrar sociedades de derecho común; adquirir sus activos y pasivos; fusionarse con ellas; constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o títulos representativos, de los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de todo otro banco oficial, particular o mixto de esta República o del exterior; g) Adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. — Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico fuere necesario, suscribiendo los documentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester y necesarias al cumplimiento de los fines enumerados y a cualquier otros. — Asimismo podrá la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. — Y podrá ampliar el negocio con otra u otros comercios, afines o no al objeto de esta Sociedad. — También, habiendo conformidad entre los socios, podrá la Sociedad emprender cualquier clase de negocio, sin otra limitación que las establecidas por las leyes. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento del otro. — Octava: La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por trimestre o bien cuando alguno de los mismos lo requiera. — Los actos de la vida social se anotarán en un libro de actas. — Todas las resoluciones, sin excepción se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: Anualmente, el treinta de abril de cada año, se realizará el balance de los negocios y estado demostrativo de ganancias y pérdidas de los mismos. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de Reserva Legal, en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas resultantes, se distribuirán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o moral de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance General con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, representación que deberán unificar. — La Sociedad continuará igualmente, y si dichos herederos no desean seguir participando en la misma, el socio restante podrá tomar a su cargo la parte que resulta a favor de aquél, y con privilegio sobre terceros interesados. — Décima Primera: Será causa de disolución y liquidación de la Sociedad, el hecho de que durante dos años consecutivos arrojen pérdidas los balances, equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, o cuando así lo resuelvan los socios. — En caso de que el socio que continúa no quiera adquirir las cuotas de capital del socio que desee retirarse o no acepte la cesión a terceras personas, la Sociedad entrará en liquidación automáticamente, la que se deberá realizar en un plazo no mayor de noventa (90) días más. — En ambos casos, cuando hubiere divergencias, los socios designarán la persona o personas que habrán de actuar como liquidadores, debiendo realizar éstos su cometido, de acuerdo a lo que dispone la Ley respectiva. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare por interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida con intervención de árbitros, uno por cada parte, con obligación de designar un tercero antes de actuar en el caso de existir desacuerdo, siendo su fallo inapelable. — De conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, sirviendo el original, extendido en el sellado de Ley, para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — José Garzarella. — Jorge Claudio Knye. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162. e.8|9. — Nº 65.791 v.8|9|71

Induphot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Oscar Fintz, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza 1691, Vicente López, provincia de Buenos Aires, por un lado; y por el otro don Guillermo Luis Mariani, argentino, casado, domiciliado realmente en calle Córdoba 1134, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Que ambas partes integran junto con el señor Dietrich Alberto Germán Passauer, la razón social "INDUSPHOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Tinogasta 2426, piso 2do., Depto. 13, inscripto el día 4 de febrero de 1971 bajo el Nº 58 del folio 321, del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En el mismo el capital social se ha establecido en la suma de de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000) dividido en treinta (30) cuotas de un mil pesos ley 18.188 (1.000) cada una. Los señores Fintz y Mariani tienen suscriptas e integradas diez (10) cuotas sociales cada uno — Segundo: El señor Oscar Fintz vende, cede y transfiere por este acto al señor Guillermo Luis Mariani diez (10) cuotas sociales y éste abona la suma de tres mil pesos ley 18.188 ($ 3.000 ley), sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia se modifica la redacción de la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo queda redactada como sigue: "Cuarta. Capital Social: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000) dividido en treinta (30) cuotas de un mil pesos ley 18.188 (1.000) cada una, las que son suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: el socio Guillermo Luis Mariani veinte (20) cuotas y el socio Dietrich Alberto Germán Passauer diez (10) cuotas. - Cuarto: La señora Adela Margarita Faginas de Fintz, e nsu carácter de cónyuge del señor Oscar Fintz presta expresa conformidad con la venta de las cuotas realizadas por éste. — Quinto: El señor Dietrich Alberto Germán Passauer presta conformidad con la operación de compraventa realizada y con la modificación del contrato social. — Sexto: La señora Norma Ada Sofía Giorgi de Mariani, en su carácter de cónyuge de don Guillermo Luis Mariani presta conformidad con la compraventa realizada. En conformidad de todo lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: el original para ser presentado ante el Registro Público de Comercio, y los dos restantes uno para cada parte, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Guillermo Luis Mariani — Oscar Fintz — Dietrich Alberto Germán Passauer — Norma Ada Sofía Giorgi de Mariani — Adela Margarita Faginas de Fintz.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.8|9 Nº 65.725 v.8|9|71

Elcon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Caibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

RENOVACION DE Contrato Social. — Elcon Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores Antonio Gómez, español, casado, domiciliado en la calle Lamadrid novecientos setenta y cinco de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y Antonio Ernesto Casella, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Belgrano quinientos sesenta y dos, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de únicos socios y Gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Elcon Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, en la calle Ameghino mil ochocientos treinta y siete, constituída por instrumento privado de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil setecientos ochenta y cuatro al folio ciento cincuenta y cinco del libro cincuenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y prorrogada por escritura de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio novecientos treinta y nueve de este registro en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y dicen: Que habiendo vencido el plazo de duración de dicha sociedad, los comparecientes resuelven de común acuerdo entre ellos, continuar con el giro de dicha sociedad, formalizando nuevo contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ELCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ameghino mil ocociento setenta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de maquinarias y equipos y productos para la construcción y a la importación y exportación, comercio por mayor y menor de toda clase de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; a la actividad y el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento sesenta mil pesos, representado por ciento sesenta mil cuotas de un peso valor nominal cada una, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Gómez ciento cincuenta y seis mil cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos, y el señor Antonio Ernesto Casella cuatro mil cuotas que representan cuatro mil pesos. — El capital social ya se encuentra integrado, según resulta de la escritura de aumento de capital, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad don Jorge Lis, al folio cuatro mil ochocientos treinta y tres del registro trescientos ochenta y cinco a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha trece de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número cuatrocientos catorce, al folio ciento ochenta y uno del libro sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios conjuntamente, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, y en la misma forma tendrán el uso de la firma social. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, presentarse en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios, celebrar y otorgar contratos de toda clase de sociedades, sean éstas civiles, comerciales, de responsabilidad limitada, anónima o en comandita por acciones, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo, quedando habilitados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Séptima. Sin perjuicio de los balances periciales de comprobación a practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de marzo, que se practicará sobre las bases y normas vigentes. — Si hubiera utilidades ellas serán repartidas en proporción a las cuotas de capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. — Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias. — Octava: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, aumento o disminución del capital social y la distribución del mismo entre los socios así como también toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social y que deban adoptar los socios, será necesario mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota de capital integrada. — Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: Para el caso de disolución anticipada, como también para el de liquidación por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar las operaciones pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio todo su capital y si hubiera pérdidas o excedentes, éstas se soportarán o repartirán en proporción a los capitales aportados por los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se deberá practicar un balance general a esa fecha y los herederos y|o representantes del socio fallecido o representantes del socio incapacitado deberán optar por una de las siguientes alternativas: a) Dentro de los noventa días pueden comunicar por escrito a la sociedad su decisión de retirar su cuota de capital, a su valor nominal, más la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance más una única indemnización igual al cincuenta por ciento de lo que le hubiera correspondido de las utilidades y fondo de reserva del ejercicio inmediato anterior. — Esta indemnización será soportada en forma proporcional a su capital por los socios restantes. — La suma que resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado será entregada por la sociedad en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días de la notificación del retiro y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha del primer pago. — Este importe devengará un interés igual al que aplique en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, siempre calculado sobre los saldos deudores. — b) Previa unificación de su representación los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado pueden comunicar por escrito a la sociedad, dentro de los noventa días, su decisión de continuar los negocios sociales, por intermedio de la personas que a tal efecto designen. — La aceptación de esta persona queda supeditada a la decisión de los restantes socios. — Undécima: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas de capital sin previa aprobación de los demás socios. — El socio que desea retirarse debe comunicar por escrito con seis meses de anticipación su decisión a la sociedad y los demás socios tendrán la opción de adquirir, practicado el balance general a la fecha del retiro, las cuotas de capital a su valor nominal más las cuentas particulares, la parte proporcional, en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance. — Las condiciones en que los demás socios adquirirán las cuotas y haberes del socio que se retira, serán las mismas que las indicadas en la clusula undécima, punto a). — Se deja expresa constancia que al producirse el retiro voluntario de un socio, no corresponde ninguna indemnización ni aun la citada en la cláusula décima, inciso a). — Duodécima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en caso de liquidación, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Leída que les fue, se ratifican, en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Fdo.: Juan A. Garicoche (Escribano). — Raspado: de — Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e. 8|9 Nº 65.737 v. 8|9|71

Instituto Internacional de la Moda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre las señoras Angela Albiera Giraldo de Verto, L. C. 0.193.193, argentina, casada en primeras nupcias con Edmundo M. Verto,

domiciliada en la calle Tacuarí 1325, 2º piso, Dpto. A, Capital Federal; María Elena Fortabat de Cullen, Libreta Cívica 402.162, argentina, casada en primeras nupcias con Hugo María Cullen, domiciliada en la calle Montevideo 1985, 10º piso, Dpto. 55, Capital Federtl; Nivea Amalia Bongiasca, L. C. 1.968.895, argentina, soltera, domiciliada en la calle Belgrano 1761, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; Angélica Mancinelli, L. C. 2.167.164, argentina, soltera, domicilliada en la calle Montes de Oca 606, 1er. piso, Dpto. C, Capital Federal; Susana Margarita Racca, L. C. 1.735.883, argentina, soltera, domiciliada en la calle Charcas 2171, 9º piso, Dpto. 15, Capital Federal; y Elena Vidal, L. Cívica 4.385.363, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis García 1168, Tigre, Pcia. de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA MODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Arroyo 981, de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que pudiera tener con el transcurso del tiempo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de tres años. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la instrucción y enseñanza de la costura, corte y confección en todas sus ramas, pudiendo en virtud de ello, otorgar diplomas, editar libros, folletos, manuales y|o cualquier tipo de publicación sobre la materia y|o la fabricación, venta y|o distribución de prendas de vestir en general y otros artículos o mercaderías, su importación y|o exportación, pudiendo aceptar representaciones, consignaciones y|o comisiones. — Cuarto: La sociedad será representada, administrada y dirigida por todas las socias, a quienes se las inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Quinto: Las Socias Gerentes tendrán las facultades a que hace referencia el Art. 16 de la Ley 11.645, hasta un monto que no exceda el 10 o|o del capital; pudiendo contratar y firmar escrituras de compraventa, operaciones con garantías reales, cesión de acciones y derechos, y en general para realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley, incluso los legislados en el Art. 1881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 17 del Código Civil los que se dan por transcriptos, debiendo de actuar en todos los casos dos cualesquiera de ellas a los fines de uso de la firma social, quedando exceptuada de dicha disposición, única y exclusivamente, la representación legal de la Sociedad ante los Tribunales de todo el país, cualesquiera sea el carácter en que actúe la misma, y en cuyo caso la firma será indistinta y por lo tanto individual para cualquiera de las gerentes. Cualquier acto o contrato cuyo monto exceda el 10 o|o del Capital Social, deberá ser sometido a consideración de una asamblea. — Sexto: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título y|o tomar en locación bienes muebles e inmuebles y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de actos y contratos civiles y comerciales, con personas físicas o jurídicas, poderes públicos o privados; pudiendo negociar con los distintos bancos del país y del exterior, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y en general, celebrar cualquier otro acto jurídico compatible con su naturaleza o función, que no se encuentre prohibido por las leyes en vigor. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en financiar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Séptimo: El Capital Social se constituye en Mil Ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 1.800) en dinero en efectivo, dividido en cuotas de un valor nominal de Cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por las socias en la siguiente proporción: Trescientos pesos Ley 18.188 cada una. El capital suscripto se integra por las socias en una proporción del 50 o|o, debiendo el 50 o|o restante ser integrado por las mismas dentro de los 30 días de notificadas por cualquiera de las socias gerentes. — Octavo: Las socias se reunirán en Asamblea cada vez que lo requiera el giro y el mejor desenvolvimiento de la sociedad y las resoluciones que tome la Asamblea, así como las disidencias se anotarán en un libro de actas que firmarán las socias. — Noveno: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o contractual se exija una mayor proporción. — Las Asambleas quedarán constituídas con los socios que representen el 50 o|o del Capital Social. — Décimo: Las socias no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de las restantes socias, quienes tendrán opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal con más el importe de utilidades distribuidas en el último ejercicio. Las socias tendrán un plazo de quince días para comunicar a la socia cedente que harán uso de la opción. — Décimo Primero: Cualquiera de la socias podrá retirarse de la sociedad transcurrido el primer año, previo aviso dirigido por telegrama colacionado u otro medio auténtico a la sociedad, con tres meses de anticipación por lo menos, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. En este caso el haber que le corresponde a la socia será pagado en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días de la fecha del respectivo balance anual. — Décimo Segundo: Las socias tendrán la obligación de prestar su trabajo personal dentro de las especificaciones que se determinen y percibirán las remuneraciones que de acuerdo con la marcha de los negocios sea permitido. Las socias no podrán realizar operaciones por cuenta propia, ni asociada a terceros, de las que sean el objeto de la sociedad, ni ejercer la representación de otra persona o sociedad cuya actividad sea similar al objeto de esta sociedad, sin autorización de las otras socias. Todo lo relativo a estos aspectos será resuelto por la asamblea por el voto de las 5|6 partes de capital, y se asentará en el libro de Actas de la sociedad. — Décimo Tercera: El ejercicio social comienza el 1º de julio, debiendo practicarse por las socias gerentes un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades, cerrando el primer ejercicio el 30 de junio de 1972. — Décimo Cuarto: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará un 5 o|o para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir la suma del 10 o|o del capital social, restituyéndose el resto entre las socias en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas por el capital suscripto. — Décimo Quinto: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la Asamblea de socios por mayoría que represente las 5|6 partes del capital o a pedido por escrito que formule alguna de las socias cuando de los balances resulte que se ha perdido un 40 o|o al menos del capital. En este supuesto, las socias que lo deseen podrán girar el giro social adquiriendo las cuotas del capital de la socia o socias que lo solicitan, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto se designe por la Asamblea. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de una socia, el haber de ésta se determinará de acuerdo a un balance que se practicará especialmente a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, y le será liquidado a sus herederos o curadores en cuatro cuotas semestrales, iguales y sin interés, abonándose la primera dentro de los seis meses de la aprobación del balance respectivo. Las socias supérstites o capacitadas se harán cargo de las cuotas de capital en la proporción de sus respectivas tenencias. En ningún caso se computará otro valor llave al que se consigna en el balance mencionado en el artículo séptimo. — Décimo Octavo: La sociedad se disolverá entrando automáticamente en liquidación, si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excediesen el 25 o|o del Capital Social. — Décimo Noveno: En prueba de conformidad, bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Firmado: Angelita Verto. — María Elena F. de Cullen. — Nivea A. Bongiasca. — Angélica Mancinelli. — Susana Racca. — Elena Vidal. — Testado: Todo ello con imputación a las ganancias finales que arroje el ejercicio. No vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.8|9 Nº 65.722 v.8|9|71

Canestrari y Lazarczuk

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Francisco Canestrari, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil quinientos dos, domiciliado en la calle San Pedro número mil trescientos treinta y tres, Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; y el señor Alejandro Lazarczuk, argentino, soltero, Libreta Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y tres mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Gaona número dos mil seiscientos noventa y seis de esta Capital, ambos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, queda constituída entre los otorgantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con la denominación y razón social de "CANESTRARI Y LAZARCZUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de Taller Mecánico de Automotores, como así también la realización de cualquier operación comercial o industrial, relacionada con su objeto principal que tienda al mejor cumplimiento del mismo o resulte conveniente al interés societario. — Tercera: La Sociedad constiuye su domicilio legal en la calle Balgorria número dos mil quinientos ochenta y ocho, Departamento B de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en cualquier parte de la República. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de veinticinco años pudiéndose prorregarse a su vencimiento por períodos a convenir y por resolución de la mayoría de votos. — Quinta: El Capital Social está constituido por la suma de pesos cinco mil, Cinco Mil Pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios de la siguiente forma: José Francisco Canestrari doscientas cincuenta cuotas, Doscientas cincuenta y Alejandro Lazarczuk doscientas cincuenta cuotas, Doscientas cincuenta; integradas totalmente de acuerdo al balance que firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor José Francisco Canestrari, quien con el carácter de gerente gozará de la más amplia facultad de administración y disposición de los negocios. — Quien asimismo tendrá el uso de la firma social para obligar a la Sociedad y para los Bancos, haciéndolo con su firma personal y bajo sello que llevará la denominación de la razón social, quedándoles terminantemente prohibido comprometerlas en actividades extrañas a la Sociedad mediante fianzas, avales o garantías acordadas a terceros, quedando facultados para efectuar todo género de operaciones bancarias con instituciones particulares y|u oficiales con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales y de los valores que forman el Activo y Pasivo de la Sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios en la misma proporción al capital aportado previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Octava: Cada socio se obliga a prestar el concurso de su actividad personal en la Sociedad, dentro del horario de trabajo que se establezca en las tareas que se le asignen en función de su competencia o idoneidad, prestando en todo momento su cooperación y colaboración en las distintas funciones que el desarrollo de la Sociedad requiera quedándoles expresamente prohibido, vedado participar por sí o por interpósita persona en sociedades con actividades similares a las que tiene la Sociedad, salvo que medie autorización escrita otorgada por la misma. — Novena: El socio que desee separarse de la Sociedad deberá preavisar a la misma mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses, en cuyo caso se practicará a esta última fecha un inventario y balance general y la suma que por capital corresponda al renunciante, se le liquidará y abonará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del retiro con más un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de Capital sin antes dar preferencia en paridad de condiciones a la Sociedad y|o sus integrantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta, debiéndose practicar a la fecha del deceso o incapacidad o sea la declaración judicial de incapacidad un balance e inventario general y la suma que por Capital y Utilidades correspondan al pre-muerto o incapacitado, se abonará a sus herederos o representantes legales en igual número de cuotas, plazos e intereses fijados en la cláusula anterior. A los fines derivados de este artículo, el carácter de herederos y|o representantes, deberá acreditarse judicialmente, y siendo del caso unificar la representación ante la Sociedad. — Si falleciera uno de los socios es facultativo de la Sociedad aceptar como socios para la explotación del giro de la misma a los herederos de aquél, pero de ningún modo dichos herederos podrán exigir su inclusión como socios. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato o cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, o de entre uno de éstos y los herederos o representantes del socio prefallecido o incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o a la época de disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, y el fallo que dicten será inapelable, definitivo y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la "cosa juzgada". — Bajo las once (once) cláusulas precedentes, que los contratantes se obligan a cumplir y que los regirá como la ley misma, dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Canestrari y Lazarczuk" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En fe y prueba de lo convenido previa lectura y ratificación, suscriben este contrato en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: J. F. Canestrari. — A. Lazarczuk.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.8|9 Nº 65.792 v.8|9|71

Quimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chirstian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Armando Mazzei, argentino, cédula de identidad número 3.160.904, Juan Forace, argentino, cédula de identidad, número 1.456.576, y don Mauricio Stokland, argentino, cédula de identidad número 2.496.107, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de QUIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven elevar el capital social de pesos 30.000 pesos Ley 18.188 a $ 70.000 pesos Ley 18.188. — Dicho aumento se realiza: aportando los tres socios la suma de $ 12.000 pesos Ley 18.188, es decir pesos 4.000 pesos Ley 18.188 c. u., aporte que se realiza en mercaderías; e ingresando como nuevos socios de Quimar S.L.R. el señor Jorge Juan Cengarle, argentino soltero mayor de edad con cédula de identidad número 4.716.205 y el Sr. Arnoldo Tachauer, argentino, casado, mayor de edad con Cédula de Identidad Nº 3.754.225, los que integrarán un capital de $ 14.000 pesos Ley 18.188 en bienes. — En consecuencia, la clásula quinta queda redactada de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fijará en pesos 70.000 pesos Ley 18.188 (setenta mil) formado por 7.000 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, que se imitará e integrará de la siguiente manera: Armando Mazzei, 1.400 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada uno o sea $ 14.000 pesos Ley 18.188; Juan Forace, 1.400 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, o sea $ 14.000 pesos Ley 18.188; Mauricio Stokland, 1.400 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, o sea $ 14.000 pesos Ley 18.188; Jorge Juan Cengarle, 1.400 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, o sea $ 14.000 pesos Ley 18.188, y Arnoldo Tachauer, 1.400 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, o sea $ 14.000 pesos Ley 18.188. — Por otra parte se resuelve modificar el artículo sexto, quedando de la siguiente manera: Sexto: La administración será ejercida por los señores Mauricio Stokland y Arnoldo Tachauer, en calidad de gerentes, pudiendo ejercer todas las atribuciones comunes de la administración y lo mencionado en el artículo cuarto del presente contrato. — Además se modifica el artículo tercero quedando de la siguiente manera: Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de productos de laboratorio, drogas, reactivos y cualquier otro aspecto derivado de los mismos, pudiendo posteriormente ampliarse a algún otro no establecido con la resolución adoptada por los dos gerentes. — Se modifica también el artículo séptimo quedando de la siguiente manera: Séptimo: Las utilidades reales

y líquidas serán repartidas entre los socios en partes iguales al término de cada ejercicio y en un plazo no mayor de 90 días del cierre del balance, los socios decidirán por simple mayoría el destino de las utilidades y la forma de la liquidación de las mismas que serán repartidas en partes iguales al capital aportado. — Se modifica asimismo el artículo noveno quedando de la siguiente manera: Noveno: La sociedad en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios no se disuelve y los herederos recibirán como única indemnización por la parte del socio fallecido el capital aportado, más la ganancia obtenida hasta el día del fallecimiento de acuerdo a las registraciones que podrán ser verificadas por un auditor designado por los herederos que será su total cargo. dicha suma se le abonará en treinta y seis cuotas mensuales sin interés, a partir de la aprobación de la liquidación por parte de los herederos. — Las restantes cláusulas quedan sin modificación. — En prueba de conformidad se firma la presente modificación del contrato social en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1971. — S|R.: "Cédula de Identidad Nº 3.754.225" Vale. — Armando Mazzei. — Juan Forace. — Mauricio Stokland. — Jorge Juan Cengarle. — Arnoldo Tachauer.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 8|9 Nº 65.702 v. 8|9|71

Emporio Popular Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
E.P.A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Juan Tumbowsky, alemán, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº un millón novecientos noventa y tres mil novecientos dos, de la Policía Federal, con domicilio real en la calle Virrey Arredondo número dos mil seiscientos ochenta y ocho, Capital Federal, y Alberto Hammerschlag, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número dos mil novecientos sesenta y tres, cuarto piso "A" Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones de la ley número 11.645 y a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: En la fecha, y con retroactividad al día primero de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho se retrotraen los efectos del contrato social de la sociedad denominada "EMPORIO POPULAR ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, E.P.A.", con domicilio comercial en la calle Avenida Cabildo número dos mil cuatrocientos diez y siete, de esta Capital o donde más adelante los socios dispongan, pudiendo abrir sucursales y agencias en el interior del país y aún en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de bolsonería, artículos para viaje y afines de cuero y plástico. Para realizar su objeto podrá comprar, vender, importar y explotar toda clase de productos comerciales, industriales y nacionales, pudiendo asimismo ejercer cualquier tipo de representaciones. Podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes inmuebles, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real y realizar operaciones de crédito con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o privados e instituciones de crédito o particulares. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Cualquiera de los socios podrá solicitar su separación después de transcurridos cuatro años a partir de dicha fecha, debiendo preavisar la resolución en ese sentido a su consocio por lo menos con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas, o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuatro mil por el socio Juan Tumbowsky, y cien cuotas, o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho un mil por el socio Alberto Hammerschlag. El aporte de ambos socios se realiza con los valores activo y pasivo que surgen del balance practicado en los libros de la sociedad el treinta de junio último, que debidamente certificados por contador público, se acompañan, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Tumbowsky, quien actuará como gerente, con amplias facultades, pudiendo cuando lo estime conveniente a los intereses sociales, delegar total o parcialmente las mismas en su consocio Sr. Hammerschlag, o en un tercero extraño a la sociedad. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; del remanente los socios resolverán la parte destinada a la formación de otros fondos de reserva y el saldo se distribuirá entre ellos en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma en que participan de las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o representantes legales deberán nombrar... continuar en la sociedad, deberán hacérselo saber al otro socio, dentro del plazo señalado en la cláusula tercera, practicándose de inmediato un Balance General de los negocios, a efectos de establecer la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades, cuyo reintegro se hará de la siguiente manera: El veinte por ciento dentro de los seis meses de expresada la voluntad de retirarse y el saldo de seis cuotas semestrales con más el interés que el Banco de la Nación Argentina fijó en ese momento a las operaciones de descuento. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ambos socios serán liquidadores y actuarán conjuntamente. — Novena: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de discrepancias de los árbitros, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, ambos socios dejan formalizada la redacción definitiva total del contrato social de "Emporio Popular Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, E.P.A.", firmando el contrato que se extiende, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — S|R.: "dieciséis y julio". Vale. — Fdo.: Juan Tumbowsky y Alberto Hammerschlag.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.- e. 8|9 Nº 65.735 v. 8|9|71

Juan Lutterbach

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia tor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Juan Pedro Lutterbach, cédula de identidad número tres millones setecientos veintinueve mil setecientos cincuenta y tres, de la Policía Federal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aviador Koehl número quinientos ochenta y cinco, de ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires y Juan Gerardo Lutterbach, cédula identidad número dos millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete del Registro Provincial de las Personas, alemán, casado, domiciliado en Villar y Rodríguez número veintiocho, Barrio Aeronáutico El Palomar provincia de Buenos Aires, personas hábiles y mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera. A partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre las personas arriba indicadas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios y domicilio en esta Capital Federal, calle Maipú número doscientos treinta y uno, cuarto piso, oficina número ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones, etcétera, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la fabricación de medidores de caudal para líquidos y sólidos en general: filtros, separadores Venturi y aparatos y artefactos térmicos y la reparación de los mismos: la importación y exportación de toda clase de bienes, pudiendo dedicarse a la explotación de ramos similares o afines. — Para llenar su fin y objeto, la sociedad podrá instalar depósitos, adquirir inmuebles, maquinarias, rodados, elementos y demás bienes; convenir habilitaciones, realizar toda clase de comisiones y consignaciones; aceptar y conferir representaciones y, en general, realizar todo otro negocio lícito. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN LUTTERBACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Pedro Lutterbach, mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos, y el señor Juan Gerardo Lutterbach, mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos, e integradas en bienes que se detallan en el Inventario-Balance General que por separado suscriben los socios de conformidad. - Sexta: La duración, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Juan Pedro Lutterbach y Juan Gerardo Lutterbach en calidad de Gerentes, quienes obligarán a la sociedad con sus firmas personales precedidas del sello de la razón social. — Séptima: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad, por medio de sus Gerentes, está facultada para: a) efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás operaciones que los socios creyeren conveniente para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Dicha sociedad podrá conferir poderes generales o especiales y ejecutar toda clase de mandatos y representaciones. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrarse el diez por ciento del Capital Social, en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En un libro de actas se harán constar todas las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los socios como constancia de conformidad. — Décima. Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado, en cuyo caso se practicará un Balance General e Inventario, efectuándose al socio saliente la liquidación respectiva, previa deducción de sus obligaciones pendientes, si las hubiere, la que será abonada en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, a contar de la fecha de su retiro. — Décima Primera. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación e ingresarán a la sociedad, peso no tendrán ingerencia alguna en la administración ni en los negocios de la sociedad, limitándose aquéllos a la fiscalización de los libros contables de la sociedad y a percibir la utilidad que les correspondiere de acuerdo a los balances. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por personas nombradas uno por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: J. P. Lutterbach. — Juan G. Lutterbach.

Buenos Aires 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e. 8|9 Nº 65.794 v. 8|9|71

A. J. Giorgiani e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Antonio Juan Giorgiani, casado en primeras nupcias con Angela Urruti, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintisiete, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatrociento veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, don Juan Carlos Giorgiani, soltero, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta, comerciante, Libreta de Enrolamiento ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, y don Angel Darío Giorgiani, soltero, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comerciante, documento nacional de Identidad diez millones ciento veintiocho mil veinticinco, todos domiciliados en Yatay doscientos noventa y seis, piso quinto, departamento D., Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos se encuentran debidamente autorizados para ejercer libremente el comercio, conforme lo justifican con las autorizaciones otorgadas por ante el Escribano del Partido de San Isidro, de esta Provincia, don Eduardo A. Udaquiola Holmberg, con fecha veintinueve de abril del corriente año, en las fojas mil doscientos sesenta, y mil doscientos sesenta y uno del Registro a su cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintiséis de mayo de este año bajo los números ochenta y cuatro y ochenta y cinco al folio ciento setenta y seis del libro seis de Venias, para ejercer el comercio, y cuya fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente escritura. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "A. J. GIORGIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Yatay doscientos noventa y seis, piso quinto, departamento D, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del día primero del corriente mes y año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será: Contratistas de obras en general, hormigón, mampostería, carpintería metálica y de madera, electricidad, revoque, yesería, colocación de pisos, en general y pulido, colocación de azulejos, salpicrete y pintura, y toda tarea relacionada con la construcción en general, como así también compraventa y acopio de materiales empleados en el objeto de la sociedad, efectuar negocios de importación o exportación realizando su comercialización, depósito y distribución, de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes títulos, créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades, de cualquier naturaleza y fusionar o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma, formalizar prendas con registro, establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales e industriales intervenir en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el obje-

to social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica alguna limitación de actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos, divididos en cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, de la siguiente manera: Pesos dieciséis mil setecientos treinta y cinco: en maquinarias, muebles, útiles, según balance que forma parte integrante del presente contrato y pesos tres mil doscientos sesenta y cinco en efectivo en la siguiente proporción: Pesos diez mil: Antonio Juan Giorgiani, y cinco mil pesos cada uno para Juan Carlos y Angel Darío Giorgiani. — Quinta: La quienes quedan designados gerentes, con dad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan desingados gerentes, con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar dos cualquiera en forma conjunta, y serán facultades de los socios gerentes a saber: a) Cobrar créditos. — b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos y acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso. — c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice. — d) Constituir, aceptar o rechazar o reconocer hipotecas, prendas, comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones. — e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales. — f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualesquier otros creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones, públicas, nacionales, provinciales, y municipales. — g) Nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo — Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponda reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital. con las limitaciones indicadas en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta-poder. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios .— Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente proporción: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o total o parcial de cualquiera de los socios. la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz — Será obligación del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en doce cuotas iguales, mensuales y sin interés. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro. — En caso de venta por parte de un socio, el otro tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de liquidación, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con los de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el indicado al comienzo de la presente escritura, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal — Bajo tales cláusulas y condiciones que anteceden, las partes dejan por constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho — Leída que les fue esta escritura, se ratifican de su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbran por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — Antonio J. Giorgiani. — Juan C. Giorgiani. — Andel D. Giorgiani. — Ante mí: Carlos A. de Kemmeter. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y dos, Protocolo del corriente año del Registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del tres millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. de Kemmeter (Escribano).

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e.8|9 Nº 65.738 v.8|9|71

Bon - Cuir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen doña Graciela Susana Gibaut de Spina, comerciante, con domicilio en Pasaje Casacuberta seiscientos sesenta, Avellaneda, Cédula de Identidad Número cinco millones ochenta y ocho mil trescientos veintiuno, Policía Federal; Ling Sousa, comerciante, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre cuatro mil quinientos setenta y dos, Avellaneda, Cédula de Identidad Número cinco millones ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco, Policía Federal; Marta Ester Gibaut de Sousa, comerciante, con domicilio en Pasaje Casacuberta seiscientos sesenta, Avellaneda, Libreta Cívica Númerc cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno; Domingo León Marchesi, comerciante, con domicilio en la calle Luis María Campos mil cuatrocientos cuarenta y cinco primer piso, "D", Capital Federal, Cédula de Identidad Número tres millones setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho, Policía Federal; Juan José Carracedo, comerciante, con domicilio en la calle Paraguay cuatro mil quinientos treinta y seis, piso once, "B", Capital Federal, Cédula de Identidad Número cinco millones nueve mil noventa y nueve, Policía Federal y Juan Alberto Marchesi, comerciante, con domicilio en la calle Luis María Campos mil cuatrocientos cuarenta y tres, primer piso, departamento siete, Capital Federal, Cédula de Identidad Número cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, Policía Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de pesos Sesenta mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos seis millones moneda nacional, en el contrato original) a pesos Ciento veinte mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de "BON-CUIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, según resulta del respectivo contrato social, inscripto con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos veintidós, al folio quinientos, del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones del capital anterior, por capitalización del "Fondo de aumento de capital", según Balance General practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta que, debidamente certificado se acompaña y forma parte de este contrato. — Tercero: El capital social que, por este acto se eleva a pesos Ciento veinte mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se divide en doce (doce) mil cuotas de pesos diez Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos argentinos diez) y se halla suscripto e integrado en su totalidad por los socios, en partes iguales o sea dos mil (dos mil) cuotas cada uno. — Los contratantes, en un todo de acuerdo, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, a los efectos de su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos de su inscripción. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.8|9 Nº 65.824 v.8|9|71

Covill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Luisa Victoria Villegas de Collados, casada, argentina, nacida el 23 de abril de 1914, con Libreta Cívica 2.585.509, domiciliada en la calle Federico Lacroze 3311 y don Adolfo Collados, casado, argentino, nacido el 4 de mayo de 1913, con Libreta de Enrolamiento 2.527.329, domiciliado en la calle San Benito de Palermo 1569, piso 9º, departamento "B"; ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y las cláusulas contenidas en este instrumento, que son las siguientes: Primera: La sociedad se denominará "COVILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Federico Lacroze Nº 3311, piso 7º, unidad 24. — Segunda: La duración se establece por el término de diez años a contar de la fecha de hoy, sin perjuicio que a su vencimiento podrá prorrogarse. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del ramo de confitería bailable y sus anexos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por finalidad facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, ejecutando los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos componentes a quienes se les confiere el carácter de gerentes, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, para todos los actos y obligaciones. — La firma social será la personal de uno de los socios, estampada al pie de la denominación "Covill, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios de común acuerdo podrán fijar sus remuneraciones mensuales, que se asentarán en el libro de actas y se imputarán a Gastos Generales. — Sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán los gerentes efectuar los siguientes actos y contratos: Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la liquidación o transferencia de bienes inmuebles, venderlos, permutarlos o darlos en arrendamiento; tomar dinero en préstamo, con excepción de los que se requiera el concurso público, otorgando los documentos respectivos. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos y descuentos de letras, vales o pagarés, girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, cuentas especiales o cajas de seguridad en bancos nacionales, extranjeros, mixtos o privados, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Conferir poderes especiales o generales, inclusto de: administración y disposición de bienes, de denuncias criminales y|o asumir el rol de querellante y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente o delegar en uno de sus componentes o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de actividades. — Para el ejercicio de esas facultades podrán firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que se requieran. — Quinta: Con la mayoría absoluta de socios, computada de acuerdo a sus aportes, podrán nombrar otros gerentes, socios o no y revocarlos en el momento que juzguen conveniente. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Ley 18.188, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: señora Luisa Victoria Villegas de Collados: novecientas sesenta cuotas o sea noventa y seis mil pesos; y Adolfo Collados: doscientas cuarenta cuotas o sea veinticuatro mil pesos, que se integra con el bien inmueble en construcción detallado en el balance e inventario practicado por los socios, que se suscribe por separado y uno de sus ejemplares se agrega a la presente, doy fe. — Séptima: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los socios dedicarán todo su celo al desempeño de los negocios sociales. — Novena: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento que se destinará para el fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital social, debiendo soportarse las pérdidas —si las hubiere— en idéntica proporción. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse antes de la expiración de este contrato, deberá transferir sus cuotas de capital a favor del otro socio —u otros— si a esa fecha se hubieren incorporado, y en proporción a sus aportes, a cuyo fin se practicará un inventario y balance con valores reales, y su pago se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas. Contando con la mayoría exigida por el artículo 12 de la ley 11.645, el socio saliente podrá ceder sus cuotas a terceros, ajenos a la sociedad. Si ninguno de los socios quisiera continuar con el negocio, objeto de este contrato, procederán a liquidarlo en la forma más conveniente, siguiendo el procedimiento indicado por la ley en la materia. — Undécima: Si en el curso de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en funcionamiento y los herederos o representantes legales del mismo podrán continuar con los mismos derechos y obligaciones, unificando su representación. En el caso de que no desearen continuar, se les liquidará su haber por capital y utilidades, devengadas a la fecha del deceso o incapacidad legal y su pago se efectuará en la misma condición estatuida para el caso de retiro de un socio, prevista en la cláusula décima. — Duodécima: Las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios o sus representantes legales o herederos, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes

designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo de éste será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constiutida la sociedad "Covill, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus contratantes, y todo lo no previsto en este contrato se regirá por la ley de la materia. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — L. V. V. de Collados. — A. Collados. — Hay un sello — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.227 del Registro 280, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en los sellos de protocolo notarial fotocopiados números: 015808477|78|79 y el presente de actuación notorial en el que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Abraham Maler, Escribano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 207.- e.8|9 Nº 65.793 v.8|9|71

Sarmiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Ríos Seoane, español, casado, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, de Capital Federal; Marcos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha seis de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos trece, al folio veinticinco del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes, señores Leopoldo Marcos y Fermín Marcos, con domicilio legal en Ciudad de La Paz mil cuarenta y tres, piso séptimo, departamento "A", de Capital Federal; Perfecto Antuña, español, casado, domiciliado en Defensa dos mil treinta y cuatro, de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires; Vicente Priesca, español, casado, domiciliado en Castellanos tres mil setecientos cuarenta y cinco de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Fernando Enrique Priesca, español, casado, domiciliado en Rincón setecientos treinta y uno, piso séptimo, departamento veinticuatro, de Capital Federal; Obdulio Priesca, español, casado, domiciliado en Tucumán seiscientos cincuenta, piso tercero de Capital Federal; Bernardo Cuervo, español, casado, domiciliado en Avenida Argentina cinco mil novecientos dieciocho, de Capital Federal; Ascensión Hernández, española, viuda, domiciliada en General César Díaz cinco mil treinta y nueve, departamento uno, de Capital Federal; José Espedito Del Valle, español, casado, domiciliado en Estados Unidos ochocientos sesenta y dos, de Capital Federal; José Luis Alonso, español, soltero, domiciliado en Rafael Obligado seis mil quinientos ochenta y cinco, de Viulla Adelina, de la provincia de Buenos Aires; Eladio Fresno, español, casado, domiciliado en Tucumán novecientos cincuenta, piso primero, de Capital Federal; Oscar Cerezo, argentino, casado domiciliado en Carabobo cuatrocientos veintidós, departamento seis, de Capital Federal; Saturnino Bernardo Estrada, español, casado, domiciliado en Salguero doscientos sesenta, piso primero, departamento "C", de Capital Federal; Emilio Muñiz, español, soltero, domiciliado en Pozos ciento cuarenta, piso cuarto, de Capital Federal; Amado Rodríguez, español, casado, domiciliado en Taborda cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Manuel Barro, español, soltero, domiciliado en Perú quinientos sesenta y seis, de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; Rafael Novoa, español, casado, domiciliado en Correa cuatro mil doscientos sesenta y ocho, de Capital Federal; Emilio Armada, español, casado, domiciliado en Juncal mil seiscientos cincuenta y siete, de Témperley, provincia de Buenos Aires; José Luis García, español, casado, domiciliado en Francisco González cuatro, de San Martín, provincia de Buenos Aires, y Carmen Pirro, argentina, separada legalmente, domiciliada en Humahuaca tres mil ochocientos treinta y cinco, planta baja, departamento "B", de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Alsina mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, oficina uno y dos, de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la explotación de los negocios de Café-Bar, sito en la calle Pueyrredón ciento dos, Cervecería-Parrilla, sito en la calle Pueyrredón ciento veinte y el de Copetín al Paso, sito en la calle Pueyrredón ciento treinta y seis, todos de Capital Federal. La sociedad podrá asimismo adquirir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales, sucribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerdan los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de abril del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil) dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez) cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representada por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. Dicho capital se distribuye de la siguiente manera entre los socios enumerados a continuación: el socio Francisco Ríos Seoane, cuatro mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, o sea la la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta mil; Marcos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setecientas cincuenta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho siete mil quinientos; los socios Perfecto Antuña, Vicente Priesca, Fernando Enrique Priesca, Obdulio Priesca, Bernardo Cuervo y Ascensión Hernández quinientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil cada uno de ellos; el socio José Espedito el Valle, trescientas setenta y cinco cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Diez cada una, o sea la suma de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Tres Mil Setecientos Cincuenta; los socios José Luis Alonso, Eladio Fresno, Oscar Cerezo, Saturnino Estrada y Emilio Muñiz, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Diez cada una, o sea la suma de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Dos Mil Quinientos cada uno de ellos; los socios Amado Rodríguez, Manuel Barro, Rafael Novoa y Emilio Armada, Ciento veinticinco cuotas de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez cada una, o sea la suma de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Mil Doscientos Cincuenta, cada uno de ellos; el socio José Luis García, Sesenta y tres cuotas, de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Diez cada una o sea la suma de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Seiscientos Treinta; y la socia Carmen Pirro, Sesenta y dos cuotas, de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Diez cada una o sea la suma de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Seiscientos Veinte. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los Gerentes, señores Francisco Ríos Seoane, Perfecto Antuña, Fernando Enrique Priesca, Bernardo Cuervo, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, y Leopoldo Marcos, español, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz mil cuarenta y tres, piso séptimo, departamento "A", de Capital Federal y, quienes podrán representar a la sociedad con su firma individual para asuntos de trámites comerciales diarios y municipales, pero la firma social donde se obligue a la sociedad deberán usarla conjuntamente tres, pero en caso de operaciones de fondo, debe estar de acuerdo la Gerencia Total; en este caso si alguno en ese momento se encontrara ausente en el exterior, los restantes Gerentes pueden decidir excluyendo al Gerente ausente, quienes debajo de un sello que diga "Sarmiento S.R.L.", suscribirán con su firma personal en la forma conjunta indicada respectivamente. — Los socios Gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Serán facultades de los Gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la Sociedad, horarios, derechos y deberes, en cuanto al desempeño de sus funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir al personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la Sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean convenientemente necesarios para la mejor administración de la Sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesario la mayoría de votos computados por capital que representen el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios, lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto como por si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios gerentes, que, en la misma forma que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block", luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en al proporción que les correspondiere por participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que la fiscalización de la marcha del negocio y la de percibir las utilidades o soportar las pérdidas que pudieran corresponder a sus representantes. — Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonándoselas por las mismas, las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas en las mismas condiciones y plazos. — Décima Segunda: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios. — Es decir que el socio que deseare enajenar sus cuotas sociales deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. — En caso que la sociedad o alguno de los socios optara por adquirir las mismas, abonaran por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan en las mismas condiciones y plazos. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de Actas o Reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de despido tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Asimismo será causal de separación, los socios que estando en actividad se encuentren en estado de embriaguez o que se comprobare dolo en perjuicio de la sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se practicará un balance especial que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad y se liquidará su parte social, abonándosele de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán el interés bancario de ese momento, anual amortizable. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios Gerentes designados o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradordes, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio depositando en la sucursal bancario (depósitos judiciales) la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Un mil. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: F. Marcos. — C. Pirro. — Leopoldo Marcos. — P. Antuña. — B. Cuervo. — Emilio Muñiz. — Oscar Cerezo. — O. Priesca. — F. Priesca. — José Alonso. — Amador Rodríguez. — Saturnino B. Estrada. — E. Fresno. — E. Armada. — Manuel Barro. — Rafael Novoa. — Luis García. — José Del Valle. — Ascensión Hernández. — V. Priesca. — Francisco Ríos. — Sobrerraspado: Saturnino — despido. — Testado: por — No Vale. — En Buenos Aires a diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Francisco Ríos Seoane, Perfecto Antuña, Vicente Priesca, Fernando Enrique Priesca, Obdulio Priesca, Bernardo Cuervo, Ascensión Hernández, José Espedito Del Valle, José Luis Alonso, Eladio Fresno, Oscar Cerezo, Saturnino Bernardo Estrada, Amado Rodríguez, Emilio Muñiz, Rafael Novoa, Emilio Armada, José Luis García, Carmen Pirro y Marcos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios Gerentes señores Leopoldo Marcos y Fermín Marcos, en su carácter de únicos integrantes de "Sarmiento" Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven con relación al contrato de sociedad firmado en fecha tres de Noviembre de mil novecientos setenta ajustar la cláusula Octava a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco en el sentido de que todos los retiros que realicen los socios serán en base a utilidades líquidas y realizadas. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: F. Marcos. — Leopoldo Marcos. — Emilio Muñiz — O. Priesca. — José del Valle. — F. Priesca. — Ascensión Hernández. — P. Antuña. — Amado Rodríguez. — B. Cuervo. — V. Priesca. — Luis García. — C. Pirro. — Rafael Novoa. — Luis Cerezo. — E. Fresno. — José Alonso. — E. Armada. — Bernardo Estrada. — Francisco Ríos Seoane.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.8|9 Nº 65.827 v.8|9|71

Corna Hermanos Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 20 de mayo de 1971, los señores Dora Natalia Cichero de Corna, Alfredo María Corna, Juan Pablo María Ramón Corna, Jorge Antonio Corna, Pa-

fio María Corna y Luis María Ramón Corna, únicos componentes de Corna Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, han resuelto ceder, vender y transferir cuotas del capital social a la firma Corna, Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, de Mandatos y Servicios en la siguiente proporción: Dora Natalia Cichero de Corna 2.500 de $ 10.— cada una o sea $ 25.000.—; Pablo María Corna 3.500 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 35.000.—; Juan Pablo María Ramón Corna 1.200 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 12.000.—; Jorge Antonio Corna 1.200 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 12.000.—; Luis María Ramón Corna 1.200 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 12.000.—. Todas estas cesiones se hacen a su valor nominal o sea por un total general de $ 96.000.—. Que con motivo de las precedentes cesiones todos los socios han resuelto modificar las cláusulas 3ª y 4ª del contrato social de CORNA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL de la siguiente manera: Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Alfredo Mario Corna, tres mil quinientas cuotas o sea treinta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Juan Pablo María Ramón Corna dos mil trescientas cuotas, o sea veintitrés mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Jorge Antonio Corna, dos mil trescientas cuotas o sea veintitrés mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Luis María Ramón Corna, dos mil trescientas cuotas o sea veintitrés mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Corna, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial, de Mandatos y Servicios, nueve mil seiscientas cuotas, o sea noventa y seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de setiembre de 1950, pudiendo ponerle fin por la decisión de los socios, cuyo capital alcance a las tres quintas partes del total.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e. 8|9 Nº 65.831 v. 8|9|71

Döke Seguros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cincuenta y dós. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Bruno Juan Döke, que dice ser casado, alemán, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Bolívar número ciento veintiuno, de Beccar, provincia de Buenos Aires; doña Margarita Magdalena Dull de Döke, que dice ser casada, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos catorce mil ochocientos sesenta y ocho domiciliada en la calle Bolívar número ciento veintiuno, de Beccar, provincia de Buenos Aires; don Ulfilas Claudio Nitz, que dice ser casado, checoslovaco, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiún mil ciento setenta, domiciliado en la calle Labarden número ciento sesenta y siete, de Acassuso, provincia de Buenos Aires; y don Jaime Antonio José Carbonell, que dice ser casado, español, corredor de seguros, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintidós mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Gran Canaria número ciento noventa, de Quilmes, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "DÖKE SEGUROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín quinientos cincuenta, piso tercero, o donde posteriormente lo fijara, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de diez años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al asesoramiento y corretaje de seguros. — Tercera: El capital social asciende a la suma de dos mil pesos, dividido en veinte cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas totalmente en este acto, en la siguiente proporción: don Bruno Juan Döke, suscribe diez y siete cuotas por mil setecientos pesos; doña Margarita Magdalena Dull de Döke, suscribe una cuota de cien pesos; don Ulfilas Claudio Nitz, suscribe una cuota por cien pesos, y don Jaime Antonio José Carbonell suscribe una cuota por cien pesos, las que son integradas en este acto en su cincuenta por ciento en dinero efectivo. — El saldo será integrado en la medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizara el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al término de cada ejercicio económico se practicará un balance general, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas, que se ajustarán a las normas legales en vigor, y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en la proporción que se establezca anualmente en la asamblea de socios a la que se refiere la cláusula siguiente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual dentro de los sesenta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen, en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. — Los socios podrán fijar una remuneración de los gerentes por el ejercicio de sus mandatos. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventarios, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad, y para el nombramiento o la revocación de los gerentes, que sólo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de votos —. Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el o los socios restantes, tendrán derecho de preferencia para adquirir [illegible] para otro las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal, no implica la transmisión del cargo de gerente. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible, o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán derecho a adquirir para sí o para otros, las cuotas del socio desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas, mediante un inventario y balance realizados al efecto. — Decimaprimera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Decimasegunda: Para todos los efectos del presente contrato los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los señores don Bruno Juan Döke, doña Margarita Magdalena Dull de Döke, don Ulfilas Claudio Nitz y don Jaime Antonio José Carbonell, que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Döke Seguros" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden. — Y continúan diciendo los comparecientes: que por el presente acto quedan designados gerentes de la sociedad, don Bruno Juan Döke, doña Margarita Magdalena Dull de Döke, don Ulfilas Claudio Nitz y don Jaime Antonio José Carbonell, quienes actuarán en forma indistinta con excepción de la actuación ante bancos oficiales, particulares o mixtos a los efectos de solicitar y obtener créditos en dinero y para librar cheques sobre las cuentas de la sociedad, así como para efectuar todo trámite ante la Dirección General Impositiva, para lo cual se requerirá la actuación conjunta de uno cualquiera de los socios don Bruno Juan Döke o doña Margarita Magdalena Dull de Döke con uno cualquiera de los señores don Ulfilas Claudio Nitz o don Jaime Antonio José Carbonell. — Cualquiera de los socios queda facultado para tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí doy fe. — Margarita D. de Döke. Bruno Döke. — J. Carbonell. — Nitz. — Está mi sello ante mi A. Lascano Pizarro. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente de folio 2.616 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Agustín Lascano Pizarro (Escribano).

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e. 8|9 Nº 65.821 v. 8|9|71

Cadio

Compañía Argentina de Industrias Opticas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, doña Josefina Zito de Perfetti, don Carmelo Zito, don Antonio Zito y don Héctor Hilario Laborde en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIO COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar la cláusula octava del contrato social, consistente en cambiar la fecha de cierre del ejercicio, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimaren convenientes, el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Buenos Aires, agosto 25 de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Juez, uno, comprobación, Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.8|9 Nº 65.924 v.8|9|71

Rodolfo Pazos y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores Eliseo Rodríguez, María Sara Pazos de Vázquez, Alberto Héctor Pazos y Edel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su director Sr. Rodolfo Pazos, únicos socios integrantes de "RODOLFO PAZOS Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 6 de agosto de 1962 bajo el Nº 1713 al folio 200 del libro 43 de Contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 14 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3589 al folio 235 del libro 50 de Contratos de S. R. L., convienen: Primero: Que la sociedad se constituyó por 10 años a partir del 9 de setiembre de 1961. — Segundo: Que por el presente, y de común y amigable acuerdo han resuelto prorrogar dicho plazo de duración a partir de la fecha de su vencimiento, hasta el 31 de agosto de 1980. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.8|9-Nº 65.925-v.8|9|71

Jesús Sánchez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

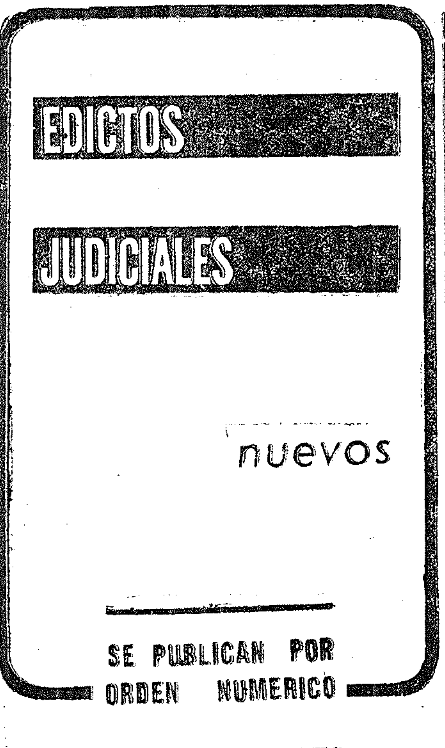
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Leandro Aumasqué, casado, argentino, con domicilio en la calle Laprida 1046, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires; Roberto Juan Aumasqué, casado, argentino, con domicilio en la calle Santiago de las Carreras 212, Capital, y María Dolores Pepe de Sánchez, viuda, domiciliada en la calle 24 de octubre 550, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, en representación de la Sucesión de Jesús Sánchez, según poder general otorgado el 26 de noviembre de 1958, ante el escribano Enrique S. Herrera, por sus hijas Iliana Beatriz Sánchez, Leandra Angela Sánchez y Evangelina Graciela Sánchez, celebran el presente contrato de cesión de cuotas, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Como únicos componentes de la firma "JESUS SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1050 al folio 54 del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del 11 de setiembre de 1959, inscripta en el folio 470 del libro 35, bajo el número 727; del 31 de octubre de 1964, inscripta el 28 de junio de 1965, bajo el número 1427 a fojas 207 del Libro 49 y la del 6 de setiembre de 1965, inscripta el 7 de setiembre de 1966 bajo el Nº 2251 al folio del libro 54 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sucesión de Jesús Sánchez cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales compuesta por Cinco mil cuatrocientas cuotas (5400) de cien pesos moneda nacional, cada una, por valor de Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 540.000.—), a los señores Jorge L. Aumasqué y Roberto J. Aumasqué en partes iguales a cada uno, o sean dos mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de doscientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 270.000.—) a cada socio. — Segunda: El precio de la presente transferencia asciende a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) que la señora María Dolores Pepe de Sánchez declara haber recibido antes de la firma del presente contrato de cesión de cuotas. — Tercera. Como consecuencia del presente contrato, que tiene efectos retroactivo al 1º de julio de 1968 se modifica la cláusula "Quinta" que queda de la siguiente forma: la proporción del capital de ambos socios será en partes iguales para los señores Jorge Leandro Aumasqué y Roberto Juan Aumasqué, con cinco mil doscientas cincuenta (5.250) cuotas cada uno, de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de Quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional (525.000 m$n.) para cada socio. — Cuarta: Desde el 1º de julio de 1968, dejan de pertenecer a la sociedad las socias María Dolores Pepe de Sánchez, Iliana Beatriz Sánchez, Leandra Angela Sánchez y Evengelina Graciela Sánchez. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar del mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: M. Dolores Pepe de Sánchez. — Jorge Aumasqué. — Roberto J. Aumasqué.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e. 8|9 Nº 65.891 v. 8|9|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de diciembre de 1970, los señores JOSE MARIA ALVAREZ, EDUARDO FERNANDEZ, MANUEL VILANOVA, JUAN BAUTISTA VIEITEZ, CONRADO PONCE, JOSE FERNANDEZ GARCIA, RAMON OTERO, CESAREO MARTINEZ, y MARIA ROSA MENDEZ y BOTTOLO y ELBA ROSA BOTTOLO de MENDEZ, estas dos últimas en su carácter de herederas de don Pedro Méndez, han acordado disolver la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro "Alvarez y Cía., Restaurant "El Canal", Sociedad Comercial Colectiva" a partir del 30 de diciembre de 1970, en su carácter de únicos integrantes de la mencionada sociedad.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 25.50 e.8|9-Nº 67.756 v.8|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.785 v.10|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RENE VARNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.813 v.10|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita por treinta días a RAFAEL ELARO de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en autos: "SUAREZ de DE CASTRO, MARIA CONSTANTINA, c|de CASTRO, RAFAEL ELARO, s|divorcio - tenencia", bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 24.— e.8|9 Nº 67.638 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o MARIA CARMEN FLORENCIA CUCCARO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22.50 e.8|9-Nº 67.618 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ODONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.605 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROBERTO CORBELIE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.8|9-N. 67.594 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANDRES BEADE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.539 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENZO o VICENTE GIARRUSSO y de JUANA CAVALLO de GIARRUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22.50 e.8|9-Nº 67.640 v.10|9|71

Nº 3

El Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO TISSERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.635 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22.50 e.8|9-Nº 67.711 v.10|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ANDRES ROSENDE y ANTONIA JOVITA MALDEZ de ROSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.8|9 Nº 67.720 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza una vez por mes durante 6 meses a JUAN ANTONIO RODRIGUEZ para que se presente a estar a derecho en los autos: "Rodríguez Juan Antonio s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de declararlo ausente con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 9 e.8|9 Nº 67.793 v.8|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.824 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAZARENA CATALINA COSTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.670 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PAGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.698 v.10|9|71

Nº 6

El Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ALICIA COYFA de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.8|9 Nº 67.651 v.10|9|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR GUERISOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.585 v.10|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA NARDI de ZAMBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.724 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATANACIO o ATANASIO GINALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.709 v.10|9|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL FILOMENA LILLO DE MURANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.748 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en autos "WEINBERG RODOLFO PABLO su Concurso Civil", que por resolución de fecha 5 de mayo de 1971 se ha declarado la rehabilitación del concursado y la extinción de sus obligaciones con relación al concurso, otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 31,50 e.8|9 Nº 67.511 v.10|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBALLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.811 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO SCILLETTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.530 v.10|9|71

Nº 11

El señor Juez doctor José D'Alessio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES SANTILLAN, doña LUCIA FELICITAS GASTALDI y don RICARDO AMADO SANTILLAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.732 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores PROSPERO PALAZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.826 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a don RAFAEL HILARION AGUIRRE o AGUIRRE e IBAÑEZ, a MERCEDES AGUIRRE o AGUIRRE e IBAÑEZ o AGUIRRE DE ANCHORENA, a JOSEFA CATALINA AGUIRRE o AGUIRRE e IBAÑEZ o AGUIRRE DE ANCHORENA y a JUAN ANCHORENA o a quien se crea con derecho al dominio de la sepultura Nros. 4, 5, 6; Nº 6 Sección 16 más dos sobrantes de terreno anexo a la misma, ubicada en el Cementerio de la Recoleta Norte, para que comparezcan a tomar intervención que les corresponde y a contestar la demanda interpuesta en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, en los autos: "Aguirre Ugarte, Ernesto M. M. y otros contra Aguirre, Rafael Hilarión y otros, sobre Sumario (Posesión Veinteañal)". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 48.— e.8|9 Nº 67.509 v.9|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ROQUE CASTELO y doña JACINTA MARCOS de ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.819 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.517 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PORCIA FERMINA SALAMONE de LIPAROTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|9 Nº 67.591 v.10|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO STIUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.639 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.8|9Nº 67.719 v.10|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MILLAN FERNANDEZ de VISTALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.644 v. 10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA DEL VALLE de RUBIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.761 v. 10|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CARMEN OUTON de PICCINALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.610 v. 10|9|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA FREIJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.725 v. 10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO TORGA y ETELVINA TORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.661 v. 10|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DELIA CARBONETTO de MONTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.525 v. 10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.562 v. 10|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FRADKIN y CLARA ABRANZON de FRADKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
22,50 e. 8|9 Nº 67.823 v. 10|9|71

El señor Juez Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia doctor José María Moncllá a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e. 8|9 Nº 67.569 v. 10|9|71

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES AÑEL DE DE LA TORRE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.751 v. 10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO ANDRES ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Mariano Galafell Loza, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.736 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO o SANTIAGO LORENZO GANNIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Mariano Galafell Loza, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.523 v.10|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL HECTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.619 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a doña ROSA NORBERTA QUIÑONES por cinco días a fin de que comparezca a los autos: "Quiñones Carlos Alberto - adopción" a tomar la intervención que pueda corresponderle bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 21 e.8|9 Nº 67.504 v.9|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FALLICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.8|9 Nº 67.570 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL LATRONICA y MARIA ISABEL MAILHES de LATRONICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos ires, agosto 18 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.776 v.10|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SIMON BELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.543 v.10|9|71

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18|9 e.8|9 Nº 67.620 v.10|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE ERNESTO ZORELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.552 v.10|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a OSVALDO RAMON BLANCO y DEMECIO FLORES, para comparecer en juicio "Traitier S.R.L. c| Blanco Osvaldo Ramón y otro s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.648 v.9|9|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CECILIA MINSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.658 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PASTORE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.8|9-Nº 67.666 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CONSTANTINO RIAL.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18 e.8|9-Nº 67.544 v.10|9|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 43, cita a ROSA VIOLETA POLANCO de STEFFEN, para comparecer en el juicio "Polanco de Steffen, Rosa Violeta, s|ausencia con presunción de fallecimiento", para asumir la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de continuar su representación por el señor Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 10,50 e.10|5-Nº 41.155 v.10|5|71
$ 10,50 e.9|6-Nº 47.806 v.9|6|71
$ 10,50 e.8|7-Nº 53.738 v.8|7|71
$ 10,50 e.6|8-Nº 60.340 v.6|8|71
$ 10,50 e.8|9-Nº 67.812 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE ALDAZABAL.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.8|9-Nº 67.611 v.10|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de NICETA ZARRAGOITIA DE BAUDOINO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.8|9-Nº 67.576 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 6 meses a SIMON MIRONCHULS, para comparecer a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en él.
Publíquese una vez por mes, por 6 meses, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 9 e.8|9-Nº 67.825 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PANTANO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.8|9-Nº 67.721 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR HORACIO NAVA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.8|9-Nº 67.601 v.10|9|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría número 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores en los autos "GONZALEZ, ADOLFO LORENZO, s|Sucesión".
Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.8|9-Nº 67.802 v.10|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO RINALDI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.8|9-Nº 67.555 v.10|9|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR DE MARCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.733 v.10|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS DI PEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18— e.8|9 Nº 67.836 v.10|9|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OKROGLIC — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971 — V. N. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.665 v.10|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VIDUEIRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.774 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARIA DE LOS DOLORES URRACA Vda. de LANDANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.8|9 Nº 67.693 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO LODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.569 v.10|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CELENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 22.50 e.8|9 Nº 67.596 v.10|9|71

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita a don JACOBO RAVITCH a que comparezca a tomar intervención que le corresponde y a contestar la demanda interpuesta en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos: "Palmerio, José contra Ravitch, Jacobo sobre desalojo". — Publíquese edictos por dos días. — Luis María Ambrosioni Bosch.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 24.— e.8|9 Nº 67.510 v.9|9|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 13,50 e.8|9 Nº 67.641 v.10|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de DONNA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Se hace saber asimismo de las regulaciones de honorarios practicadas, a saber al liquidador pesos 150.—, al síndico contador y luego liquidador provisorio Edgardo Oscar Cacici en $ 850.— al escribano Manuel A. Torres en $ 150.— y al letrado de la fallida, doctor Gerardo Mármora en pesos 250.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 33.— e.8|9-Nº 67.556 v.9|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "BERLER, CORRAL Y CIA., S. R. L., Expediente Nº 27.262. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de abril de 1969. — Síndico: Armando O. Castañón, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del 5 de noviembre de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 105.— e.8|9 Nº 67.516 v.14|9|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría número 10, cita por cinco días a BERNARDO BEKER, comparezca a estar a derecho en los autos "Rodríguez, Roberto José c|Beker, Bernardo, s|ejecutivo de pesos 5.413.57 (Ley 18.188), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 21.— e.8|9-Nº 67.575 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, cita por cinco días a BERNARDO CARLOS MARANTE, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Marante Bernardo Carlos. s|ejecutivo de $ 2.449.70, Expediente Nº 4230, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.590 v.9|9|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, en autos: "YELAMOS, ANA MARIA MEMBRIVES de s|cancelación documento extraviado", que se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado con fecha abril de 1970, por la firma Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en Maipú 942, piso 4º, por pesos 16.500.—, que fué librado a la orden de Ana María Membrives de Yélamos y María del Carmen Guerrero Yélamos de Membrives, documento Nº 129256. — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 150.— e.8|9-Nº 67.578 v.28|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ADHESIVOS ERNESTO DARIO REY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Aron Trajtenberg domiciliado en Florida 253, 6º piso "A", los justificativos de crédito, el 8 de febrero de 1972 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Adolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52.50 e.8|9-Nº 67.588 v.14|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "CASA KLEIBAN, S.C.A." y sus socios solidarios "Aron Kleiban y Berta Grosman". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de febrero de 1969. — Síndico Oscar J. Etcheverry, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. — Señálase el día 26 de noviembre de 1971, a las 9 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 112.50 e.8|9-Nº 67.712 v.14|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de NAVEMAR, S. A. de NAVEGACION, fecha provisoria de cesación de pagos el 8 de marzo de 1970, síndico don Miguel Scharager, domiciliado Libertad 143, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 3 de diciembre de 1971, a las 8 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

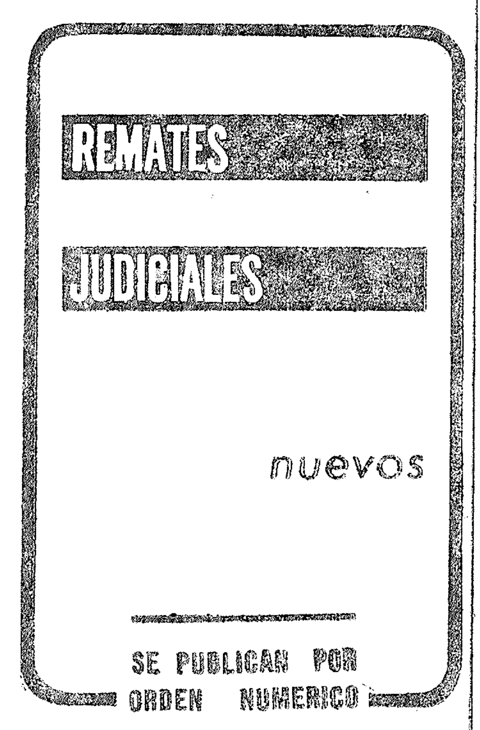
$ 150.— e.8|9-Nº 67.655 v.14|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de RITA MABEL FLECHA de DEZZA. Fecha provisional de cesación de pagos 15 de abril de 1970. Síndico Curt Brandstadter con domicilio en Avda. Julio A. Roca 733, 2º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el 10 de noviembre de 1971 a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de setiembre 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 82.50 e.8|9-Nº 67.781 v.14|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PRODUCCION FORESTAL S. A. DE FORESTACION c|DE ARTEAGA ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 51.543, que el martillero José Luis Roveda rematará el 20 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en Sarmiento 559, 3er. piso, oficinas 51, 54 y 55, Capital Federal, una fracción de campo ubicada en el Departamento Copo, provincia de Santiago del Estero, denominado "El Caprichoso", compuesto de una superficie, deducida la ocupada por la parte Sud del Pueblo de Monte Quemado, triángulo de cambios del F.C.N.G.B., camino ramal de Campo Gallo a Monte Quemado y mil hectáreas destinadas para colonización, de seis mil ochocientos noventa y siete hectáreas. El bien se encuentra desocupado. Base $ 36.784, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 72 e.8|9 Nº 67.696 v.10|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|WILSON JULIETA DE CARMEN s|Ejecutivo", Expediente Nº 17.902, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado Unidad Nº 2, del piso primero, contrafrente, de la finca sita en la Avda. Las Heras 3868|70, Capital Federal, compuesto de una superficie total propia cubierta de 91,75 m2, correspondiéndole una proporción de 3,48 o|o del total del edificio de acuerdo con la cláusula de la Escritura Hipotecaria y consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, toilette y dependencias de servicio. Actualmente el bien se encuentra desocupado, pudiendo visitarse diariamente de 16 a 18 horas, con tarjeta. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. El monto actual de contribución por expensas comunes es de pesos 228 trimestrales y la deuda a la fecha por dicho concepto es de $ 4.413,71.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 121.20 e.8|9 Nº 67.770 v.10|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "MARQUEZ de RODRIGUEZ ELVIRA y otros c|VOLPE IRMA CONSUELO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 20.245, que el martillero Ricardo M. Olivieri de la Riega rematará el día 17 de setiembre del corriente a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Cap., el inmueble sito en la calle Pedro Echagüe 1228, que mide 8 mts. de frente, 15,89 mts. de fondo costado Este, 16,36 mts. en el costado Oeste y 8,17 mts. en su contrafrente, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circunscripción 3ª — Sección 16 — — Manzana 49 — Parcela 5 — Matrícula 3-1171. Base $ 44.300. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y se entregará desocupado. Horario de visitas de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se adeuda por Obras Sanitarias $ 325,70. Por impuestos municipales $ 361,62.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 135 e.8|9 Nº 67.837 v.14|9|71

Nº 13

Juzgado Nº 13 a cargo del doctor Jorge Escuti Pizarro, Secretaría Nº 25 del doctor Alejandro C. Molina, comunica por 3 días que en los autos caratulados "FRIEBOES DE BENCICH EMILIA IRMA y otra c|BENCICH MASSIMILIANO s|incidente medidas precautorias de la demandada", el martillero Eduardo E. Tarraubella, rematará el día domingo 19 de setiembre a las 14 hs., sobre los mismos 194 lotes, ubicados en Villa Rebasa, partido de La Matanza con frente a las calles Mosconi, Larrea, Charcas, Gral. Guido Paso, Gral. Morelos, Mansilla, designados con los números, superficies y bases siguientes:

Mza. 173: Lote 9, superficie 199,39, Base $ 50.000, valor total; Lote 10, superficie 200,95, Base $ 45.000, valor total; Lote 11, superficie 307,25, Base $ 48.000, valor total: Lote 12, superficie 390,60, Base $ 50.000, valor total; Lote 13, superficie 575,70, Base $ 55.000, valor total; Lote 14, superficie 557,50, Base $ 55.000, valor total; Lote 15, superficie 539,35, Base $ 55.000, valor total; Lote 16, superficie 521,20, Base $ 55.000, valor total; Lote 17, superficie 503,01, Base $ 55.000, valor total; Lote 18, superficie 338.25, Base $ 60.000, valor total.

Mza. 179 A: Lote 7, superficie 252,43, Base $ 50.000, valor total; Lote 8, superficie 268,30, Base $ 45.000, valor total; Lote 9, superficie 351, Base $ 46.000, valor total; Lote 10, superficie 232, Base $ 42.000, valor total; Lote 11, superficie 239,86, Base $ 50.000, valor total.

Mza. 179 B: Lote 6, superficie 242,14, Base $ 50.000, valor total; Lote 7, superficie 248,70, Base $ 45.000, valor total; Lote 8, superficie 230,50, Base $ 45.000, valor total; Lote 9, superficie 239,86, Base $ 50.000, valor total.

Mza. 177 B: Lote 16, superficie 213,05, Base $ 30.000, valor total; Lote 17, superficie 217,35, Base 24.000, valor total; Lote 18, superficie 217.35, Base $ 24.000, valor total; Lotes 19-26, superficie 253,70 c|u., Base $ 25.000 c|u., valor total; Lote 27, superficie 217,35, Base $ 24.000, valor total; Lote 28, superficie 217,35, Base $ 24.000, valor total; Lote 29, superficie 213,05, Base $ 30.000, valor total.

Mza. 178 B: Lote 14, superficie 207.75, Base $ 30.000, valor total; Lote 15, superficie 203,60, Base $ 24.000, valor total; Lotes 16-21, superficie 253,60, Base pesos 25.000 c|u., valor total; Lote 22, superficie 203,60, Base $ 24.000, valor total; Lote 23, superficie 207,65, Base pesos 30.000, valor total.

Mza. 179 B: Lote 10, superficie 253,60, Base $ 30.000, valor total; Lote 11, superficie 253,60, Base $ 30.000, valor total; Lote 12, superficie 203.60, Base $ 30.000; Lote 13, superficie 199,10, Base $ 30.000, valor total.

Estos lotes se venderán con el 10 % como seña en el acto del remate, 20 % a la posesión dentro de los noventa días de la firma de los boletos de compraventa, 70 % restante en dieciséis cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interes.

Mza. 177 A: Lote 1, superficie 233,18, Base $ 350, cuota mensual; Lote 29, superficie 232,49, Base $ 350, cuota mensual; Lote 30, superficie 320,20, Base $ 360, cuota mensual.

Mza. 177 B: Lote 1, superficie 212,94, Base $ 350, cuota mensual; Lote 30, superficie 320,20, Base $ 360, cuota mensual.

Mza. 173: Lote 1, superficie 195,90, Base $ 320, cuota mensual; Lote 2, superficie 200,06, Base $ 330, cuota mensual; Lote 3, superficie 297,50, Base $ 350, cuota mensual; Lote 4, superficie 297,70, Base $ 350, cuota mensual; Lote 5, superficie 310,25, Base $ 360, cuota mensual; Lote 6, superficie 328,55, Base $ 360, cuota mensual, Lote 7, superficie 245,15, Base $ 350, cuota mensual; Lote 8, superficie 200,11, Base $ 340, cuota mensual.

Mza. 172: Lote 2A, superficie 402,92, Base $ 350, cuota mensual; Lote 2B, superficie 406,60, Base $ 350, cuota mensual; Lote 2C, superficie 205,40, Base pesos 300, cuota mensual; Lote 2D, superficie 250,67, Base $ 320, cuota mensual; Lote 2E, superficie 248,50, Base $ 300, cuota mensual; Lote 2F, superficie 349.70, Base $ 340, cuota mensual; Lote 2G, superficie 350,90, Base $ 340, cuota mensual; Lote 2H, superficie 549,30, Base $ 380, cuota mensual; Lote 2J, superficie 549,90, Base $ 380, cuota mensual; Lote 2K, superficie 550.55, Base $ 380, cuota mensual; Lote 2M, superficie 551,20, Base $ 380, cuota mensual; Lote 2N, superficie 349,60, Base $ 330, cuota mensual; Lote 2P, superficie 350,80, Base $ 330, cuota mensual; Lote 2R, superficie 270.95, Base $ 300, cuota mensual; Lote 2S, superficie 264,69, Base $ 300, cuota mensual; Lote 2T, superficie 211,40, Base pesos 270, cuota mensual; Lote 2U, superficie 409.95, Base $ 280, cuota mensual; Lote 2V, superficie 424,13, Base $ 280, cuota mensual.

Mza. 173: Lote 19, superficie 231, Base $ 350 cuota mensual; Lote 20, superficie 250,40, Base $ 320, cuota mensual; Lote 21, superficie 269,80, Base $ 320, cuota mensual; Lote 22, superficie 291,65, Base $ 330, cuota mensual; Lote 23, superficie 292,90, Base $ 330, cuota mensual; Lote 24, superficie 200,12, Base $ 300, cuota mensual: Lote 25, superficie 196,53, Base $ 300, cuota mensual; Lote 26, superficie 204,15 Base $ 300, cuota mensual: Lotes 27-31, superficie 403,50 c|u., Base $ 350 c|u, cuota mensual; Lote 32, superficie 203,40, Base $ 330 cuota mensual.

Mza. 177 A: Lote 2, superficie 238,84, Base $ 320, cuota mensual; Lote 3, superficie 240,23, Base $ 320, cuota mensual; Lote 4, superficie 276,40, Base $ 330, cuota mensual; Lote 5, superficie 277,60, Base $ 330, cuota mensual; Lote 6, superficie 278,85, Base $ 330, cuota mensual; Lote 7, superficie 280,10, Base pesos 330, cuota mensual; Lote 8, superficie 281,30, Base $ 330, cuota mensual; Lote 9, superficie 282,50, Base $ 330, cuota mensual; Lote 10, superficie 283,75, Base $ 330, cuota mensual; Lote 11, superficie 285, Base $ 330, cuota mensual; Lote 12, superficie 252,07, Base $ 320, cuota mensual; Lote 13 superficie 253,46, Base $ 320, cuota mensual; Lote 14, superficie 250,59, Base $ 300, cuota mensual; Lote 15, superficie 320,20, Base pesos 290, cuota mensual; Lote 16, superficie 232,49, Base $ 270, cuota mensual; Lotes 17-18, superficie 236.77 c|u., Base $ 270 c|u., cuota mensual; Lotes 19-26, superficie 271,90 c|u., Base $ 290 c|u., cuota mensual; Lotes 27-28, superficie 236.77 c|u., Base $ 270 c|u., cuota mensual.

Mza. 177 B: Lotes 2-3, superficie 217,24 c|u., Base $ 270 c|u., cuota mensual; Lotes 4-11, superficie 253,60 c|u., Base pesos 280 c|u., cuota mensual; Lotes 12-13, superficie 217,24 c|u., Base $ 270 c|u., cuota mensual; Lote 14, superficie 212,94, Base $ 270, cuota mensual: Lote 15, superficie 320,20, Base $ 290, cuota mensual.

Mza. 178 A: Lote 1, superficie 239.85, Base $ 300, cuota mensual: Lote 2, superficie 234,90, Base $ 320, cuota mensual; Lote 3, superficie 286,15, Base $ 330, cuota mensual; Lote 4, superficie 287.40, Base $ 330, cuota mensual; Lote 5, superficie 288,60, Base $ 330, cuota mensual; Lote 6, superficie 289.80, Base $ 330, cuota mensual; Lote 7, superficie 291, Base $ 330, cuota mensual; Lote 8, superficie 292,20, Base $ 330, cuota mensual; Lote 9, superficie 243,45, Base $ 310 cuota mensual; Lote 10, superficie 252,68, Base pesos 300, cuota mensual; Lote 11, superficie 254,37, Base $ 270, cuota mensual: Lote 12, superficie 308,50, Base $ 280, cuota mensual; Lote 13, superficie 241.44, Base $ 270, cuota mensual; Lote 14, superficie 236.94, Base $ 310, cuota mensual; Lote 15, superficie 231.60, Base pesos 290, cuota mensual. Lotes 16-18, superficie 231,60 c|u., Base $ 300 c|u., cuota mensual: Lotes 19-21, superficie 281,60 c|u., Base $ 300 c|u., cuota mensual; Lote 22, superficie 231,60, Base $ 290 cuota mensual; Lote 23, superficie 236,80, Base $ 270, cuota mensual; Lote 24, superficie 241,33, Base $ 270, cuota mensual; Lote 25, superficie 308,40 Base $ 290, cuota mensual; Lote 26, superficie 241,33, Base $ 280, cuota mensual.

Mza. 178 B: Lote 1, superficie 207,86, Base $ 270, cuota mensual; Lote 2, superficie 203,70, Base $ 280, cuota mensual; Lote 3, superficie 253,70, Base pesos 290, cuota mensual; Lote 4, superficie 253,70, Base $ 290, cuota mensual; Lote 5, superficie 253,70, Base $ 290, cuota mensual; Lote 6, superficie 253,70, Base $ 290, cuota mensual; Lote 7, superficie 253,70, Base $ 290, cuota mensual; Lote 8, superficie 253,70, Base $ 290, cuota mensual; Lote 9, superficie 243,45, Base $ 280, cuota mensual; Lote 10, superficie 207,96, Base $ 310, cuota mensual; Lote 11, superficie 212,25, Base $ 290, cuota mensual; Lote 12, superficie 308,50, Base $ 300, cuota mensual; Lote 13, superficie 212,25, Base $ 290, cuota mensual; Lote 24, superficie 212,15, Base pesos 270, cuota mensual; Lote 25, superficie 308,40, Base $ 280, cuota mensual; Lote 26, superficie 212,15, Base $ 270, cuota mensual.

Mza.: 179 A: Lote 1, superficie 197,28, Base $ 280, cuota mensual; Lote 2, superficie 203,36, Base $ 280, cuota mensual; Lote 3, superficie 204,74, Base $ 280, cuota mensual; Lote 4, superficie 294,40, Base $ 330, cuota mensual; Lote 5, superficie 235, Base $ 320, cuota mensual; Lote 6, superficie 236,47 Base $ 350, cuota mensual; Lote 12, superficie 248,90, Base $ 350, cuota mensual; Lote 13, superficie 289,90, Base $ 360, cuota mensual; Lotes 14-15, superficies 201,29 c|u., Base $ 330 c|u., cuota mensual; Lote 16 superficie 196,79, Base $ 300, cuota mensual; Lotes 17-18, superficie 318 c|u., Base $ 280 c|u., cuota mensual.

Mza. 179 B: Lote 1, superficie 199,20, Base $ 300, cuota mensual; Lote 2, superficie 203,70, Base $ 320, cuota mensual; Lotes 3-4, superficie 253,70 c|u., Base, $ 350 c|u., cuota mensual; Lote 5, superficie 261,54, Base $ 360, cuota mensual; Lote 14, superficie 200, Base $ 300, cuota mensual.

Estos lotes se venderán con seis (6) cuotas de anticipo en el acto del remate, y el saldo en ciento cuarenta y cuatro (144) mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. La escrituración se efectuará por ante el escribano que designe la vendedora. Comisión tres por ciento. Seña y comisión en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 1.125.— e.8|9 Nº 66.999 v.10|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Exp. 15.789|70 autos "RODRIGUEZ JOSE L. contra SCHNAIDER ELIAS y otros" sobre eejcucinó hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombell rematará el domingo 12 de setiembre, a las 15.30 hs., en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Oro Nº 2373|2375 entre las de Güemes y Charcas, Cap. Federal, edificada en el lote de terreno Nº 34, de la Manzana 4 y mide 8,66 mts. frente al N. Oeste, por 22,38 mts. fondo costado N. Este, 21,60 mts: en el S. Oeste y 8,71 mts.: en el contrafrente al S. Este edificación existente tipo petit hotel, dos plantas; baja: garaje, cinco habitaciones baño, cocina, jardín; parte alta: hall balcón bandeja, sala, 3 habitaciones, baño instalado, cocina a gas y amplia terraza. Desocupada. Visitar de 14 a 17 horas hay cuidador. Base pesos Ley 117.000, al contado. Seña 8 o|o y a cuenta de precio y el 3 o|o de Comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agasto de 1971. — Mariano Loza, secretario.

$ 81 e.8|9 Nº 67.636 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "HOBERMAN, ZULEMA V. y otro c| MARCHESANO de ALVAREZ PARAMO, ROSA s|ejecución hip." (Exp. Nº 19.557), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el viernes 10 de setiembre de 1971 a las 15.30, el departamento, Unidad Funcional Nº 1, edificada en la planta alta y planta baja del edificio calle Arribeños 2364|68, con entrada independiente por el 2368. Sup. cub. 60,90 y descub. de 13,75 o sea total para esta planta 74,65 y en planta alta una sup. cub. de 4,12, semicub. 4,34 y descub. 56,06 lo que hace un total para esta planta de 64,52 y un total para la unidad func. de 139,17 m.c. Porc. 33,92 o|o. Visitar de 14 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No tiene gastos por expensas comunes. Ocupado por la demandada y su esposo. Base $ 43.200 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 81 e.8|9 Nº 67.550 v.10|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "MELILLO de DOMINGUEZ ROSA A. c|DOMINGUEZ o DOMINGUEZ LAMAS FELIX s|Incidente Liquidación Sociedad Conyugal, Expte. 19.683, que el martillero Joaquín Enríquez (Mla. 1026) rematará el día 18 de setiembre de 1971, las siguientes propiedades: a las 15 horas: un inmueble sito en la calle Manuela Pedraza 5221|23 de Capital, nomenclatura catastral Circ. 16, Secc. 63, manz. 134, parcela 32, partida Nº 349.418, cuyas medidas son: 8,66 m de frente por 29.82 m de fondo, con un total de superficie del terreno de 258.25 metros cuadrados, y una superficie cubierta construida de 436.70 metros cuadrados, constando de planta baja, dos pisos, entrepiso y planta sótano, que fuera construido para la elaboración de embutidos y frigorífico, pero que carece en la actualidad de habilitación para funcionar como tal, con cuatro cámaras frigoríficas y un línea telefónica (52-0619) que queda en el mismo, con los siguientes bienes muebles: una báscula de 500 kg. con sus pesas; una escalera de madera doble; dos prensas para jamones; una mesa de madera y mármol; un calefón a gas marca "Primicia", una campa adherida a la pared de metal: dos extinguidores marca "El Cóndor" un escritorio de madera con 7 cajones: una mesa de trabajo de mármol, madera y patas de hierro; una embutera a presión de aceite marca I.A.B.N.; una mezcladora tipo búfalo marca I.A.B.N. N. 150 kg.; una picadora marca I.A.B.N. de 4 H.P. sin motor; una balanza sin reloj ni resorte, con plato de acero inoxidable marca Frezza Pinchetti; una inyectora para paletas a mano de 25 lts. marca "Puppi", dos tachos de hierro con capacidad para 2.000 lts. c|u. para hervir jamones, instalación a gas, un equipo G.E. de 3 H.P. enfriador a aire con motor Y.T. Nº 27.855, automático, alta y baja, con ventilador, correas, instalada en la cámara dos; una cámara congeladora en el sótano, con su instalación y equipo de congelación Nº 4; una enfriadora con motor eléctrico marca "Chister" de 1 ½ H.P., monofásico Nº 1; una cámara enfriadora completa de 3 por 4 m, con equipo marca G.E., motor cerrado de 5 H.P., Nº 3; una mesa de madera con armazón de hierro; una máquina marca "Cutter", con motor de 12 H.P marca H.R.I.; un calefón marca "Domec" de 18 lts.; tres estufas y tres secadores. — Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza $ 748,60 y por Contrib. Pavim $ 401,36; y por Servic. Sanit. $ 439,30. Libre de impuesto, hipoteca o embargo alguno. — Desocupado. Visitas: lunes a viernes de 16 a 18 horas. Base: $ 46.533,33 (2|3 val. fisc.), incluyendo los bienes muebles. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o A las 16.30 horas: un chalet sito en Macedonio Fernández 5627|35, de Capital, individualizado como Lote 1, Manzana 21, Circ. 16, Secc. 55, cuyas medidas del terreno son: 28,93 m de frente al Nte. s|calle Italia, 12,38 m y 15,41 m en las dos secciones del frente al S.E. 9,72 m en la ochava, 14,34 m en su costado O. y 9,50 m en el costado SO. Superficie: 431.51 metros cuadrados. Superficie cubierta: 93,50 metros cuadrados, constando de 2 dormitorios, sala de estar, cocino, lavadero, paso, baño y pórtico. Partida: 374.425 Libre de hipoteca, impuesto o embargo alguno. Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza y Contrib. territ. $ 367,63 y por Contrib. por pavim. $ 197,10 y por Serv. Sanit. $ 127,35. Desocupado. Base:pesos 22.853,33 (2|3 val. fisc.). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. A realizar en los inmuebles a subastar. Asimismo, que en dicho chalet queda un teléfono (52-2022) Visitas: lunes a viernes de 16 a 18 hs. Y el día 19 de setiembre de 1971, a las 11 (once) hs., los siguientes automotores: un auto Ford Falcon mod 1964, Serie KAO2EM. Nº fabric. 15.736, Patente C-018716 y un camión Ford 1964, que posee un equipo refrigerador, Serie XA3JEU. Nº fabric. 13.669, patente 772.720, funcionando ambos, en el estado en que se encuentran, al contado. Comisión 10 o|o. a subastar en el garaje de calle Macedonio Fernández 5799, de Capital. Visitas: lunes a viernes de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mc Donell, secretario.

$ 306 e.8|9 Nº 67.782 v.10|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, Exp. 25.144, autos "PELAEZ FERNANDO c|YAMASHIRO, SKIGEICHI" s|ejecución hipotecaria, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el jueves 16 de setiembre a las 13.30 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el departamento unidad Nº 1, planta baja, zona Norte, Capital Federal, sito Alvarez Thomas 2382 e|Urdininea y Lugones, edificada lote 4, manzana B, de 8,66 fte. al N. 10,73 contrafte., de línea diagonal que mide al SO. por donde linda lote 12; 37,54 al E. linda lote 3 y 31,20 costado O, linda lote 5. Inscripto Zona Norte T. 638, F. 10, de fs. 1, edificio 4817. 16,45 o|o con relación al valor conjunto del inmueble. Sup. prop. 54,40 uso exclusivo de un patio de propiedad común de 6,46 m2. Deuda exp. comunes a mayo 1971 $ 310. Base pesos 24.000 (Ley 18.188), al contado, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estado de ocupación en que se encuentra. (Cláusula 6ª escritura de hipoteca que dice: mientras dure el presente contrato hipotecario, el deudor se obliga a habitar permanentemente la garantía, no pudiendo transferir sin el previo consentimiento del acreedor). Visitar lunes a sábado, 11 a 12 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes 42-6339.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 85,50 e.8|9 Nº 67.705 v.10|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en el exp. 17.659|70, autos AGUIRRE ARTURO VICENTE contra GALEAZZI JORGE OSCAR, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 14 de setiembre a las 17 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo). — La finca ubicada en el Pdo. de Merlo, Prov. de Bs. As. con frente a la calle Pedro Lacoste hoy 544, entre las de San Juan y Formosa, edificada en el lote Nº 24 de la manzana B, sup. terreno 316,26 mts. consta de dos habitaciones, comedor, cocina, baño, agua caliente y fría, faltan algunos detalles de terminación y se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Se puede visitar de 10 a 1. hs. — Base reducida pesos Ley 7.035 al contado. — 8% en calidad de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 72 e. 8|9 Nº 67.651 v. 10|9|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos PACAL RAMON y otros c|CAMPILONGO ANTONIO s|ejecución. — Expte. Nº 6050, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 12 de setiembre de 1971, a las 10,30 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble calle Centenera e|Venezuela y Arribeños, Pdo. de Matanza Pcia. de Buenos Aires. — Sup. 1.400,00 m2. — Base pesos Ley 18.188 53.810. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o. — Horario visita 15 a 18 hs. — De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla cerrada, ocupada por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos, estando al cuidado de un casero a título gratuito. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971 José María Scorta, secretario.

$ 54 e. 8|9 Nº 67.545 v. 10|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados CORBELLINI SESTO c|QUEIPO ROBERTO HELVIO s|ejecutivo. — Expte. 169.550|69, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2045, exhibiéndose en la calle San Pedro 185, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires: Una máquina plana marca Planeta para impresiones conteniendo pliego automático con motor eléctrico de 5 HP, formato 56 x 86. — Sin base, al contado y al mejor postor — Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971 Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 27 e. 8|9 Nº 67.598 v. 9|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio VAZQUEZ DOMINGO c|DALOIA NICOLAS s|ejecutivo. — Expte. 121946, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, el día 15 de setiembre de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Una agujereadora eléctrica completa sin marca ni número visible, con su motor marca Motormech Nº 11032, y una amoladora eléctrica completa, marca Ziz-P. U. T. S. R. Nº 5811, tipo P. — Entrega inmediata, previo pago total. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Horacio R. Cohort, Oficial 1º.

$ 27 e. 8|9 Nº 67.674 v. 9|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día en autos CREDITO AVENIDA SAN MARTIN c|ARAMBURO, JOSE ALBERTO y otro s|ejecutivo. — (Expediente Nº 150.998), que el martillero Carlos Barlett, rematará el día 14 de setiembre de 1971 a las 14 y 45 horas en el local Avda. Paseo Colón 1536 de Capital: tres tornos de tallar cristales, sin marca ni número visible, con un motor marca Sanite Nº 108 362; un aparato para soldar eléctricamente, color azul, marca Reibar, sin número visible. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Entrega inmediata, previo pago total en efectivo. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971 Juan Martín De Yaniz, secretario.

$ 18 e. 8|9 Nº 67.508 v. 8|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos DESTILERIAS HIRAM WALKER c|MATRECARI ALFREDO y otro, s|ejecutivo. — (Expediente Nº 180) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1557, 8º H. T. E. 40-4503), rematará el próximo día 10 de setiembre de 1971 a las 16 hs. en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Bene de dos puertas tipo vitrina mostrador sin número visible. — Una máquina de calcular marca N. C. R. eléctrica sin número visible, todo en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 36 e. 8|9 Nº 67.728 v. 9|9|71

Nº 37

Juzg. Nacional de Paz Nº 37, comunica por 3 días en autos BAILON TEODOSIO c|PRILIK o PRILI JULIO s|ejec. — Expte. Nº 71.963, que la martillera Beatriz Pinto de Laurence, rematará el día 14 de setiembre de 1971 a las 10 hs. en el local de la calle Humboldt Nº 541, Capital, y en el estado de ocupación en que se encuentra, la finca ubicada en la calle Varela Nº 1754, Capital. — Dominio: Zona S. — Tomo mil ochocientos setenta y ocho; Folio ciento setenta y nueve. — Al contado. — Mejor postor. — Base de venta (20.880 $ Ley 18.188) o sea 2|3 partes de la valuación fiscal — Seña y a cuenta de precio 8%. — Comisión 3 o|o. ambas en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 54 e. 8|9 Nº 67.750 v. 10|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos CONDAL S. A. C. I. c|CALDERON MARIO ABEL, s|ejec. prend. — (Expte. Nº 3417|70), que el martillero Rolando Tessarolo, rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 17 hs., en el local sito en la calle Cánning 114, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca DE, modelo vitrina, Nº 08307213 en el estado en que se encuentra. — Base $ 585. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45 e. 8|9 Nº 67.643 v. 10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio MARIO TAMBELLI S. A. F. I. C. I. A. c|LATORRE de CAPOBIANCO MARIA del CARMEN s|ejec. prendaria. — (Exp. Nº 35.524), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en donde se exhibe, días hábiles de 14 a 17, calle Av. Díaz Vélez Nº 4350, Capital, el martes 21 de setiembre de 1971, a las 9, un automóvil marca Peugeot tipo automóvil modelo 404, año 1967, motor Nº 40.735, de 76 C. V., chassis (carrocería) Nº 3022368 — Base $ 5.728,35, al contado — Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e. 8|9 Nº 67.553 v. 10|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día autos E. RIVAS & CIA. S. R. L. c|CARDOSO de SANTAMARINA A. s|sumario. — Exp. Nº 30206, el martillero Gustavo P. Amerio, rematará 11 de setiembre 1971 a las 10,30 hs. Garay 2345|47, Cap. lugar donde se exhiben: Una máquina de coser Nisher, sábanas, frazadas, colchas, platos, copas, tazas de café, batería de cocina, todos usados y en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Eduardo J. Milberg, secretario.

$ 13.50 e. 8|9 Nº 67.730 v. 8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos MERIGHI S. A. c|MONETA LEONIDAS s|ejecución prendaria. — (Expte. 54.521), que el martillero Cristian Eduardo Díaz Heer, rematará, en block, el día 14 de setiembre de 1971 a las 12,30 horas, en Santander 2450|80, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: 3 moledoras mezcladoras, marca Merighi Nos. 372, 382 y 393, modelos SS-3, con motores eléctricos marca Ferraris Nos. 5251, 5263 y 5329 y una moledora mezcladora marca Merighi Nº 406, modelo SS-3, con motor eléctrico marca Sudam Electric Nº 1034; un elevador de materiales marca Merighi Nº 294, modelo EM., con motor eléctrico marca Ferraris Nº 5258 y una trituradora de cascotes marca Merighi Nº 147, modelo TC-25, con motor eléctrico marca Ferraris Nº 6296. — Base $ (Ley 18.188) 5.192,43. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72 e. 8|9 Nº 67.737 v. 10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SULICHIN SAUL c|PERAL LUIS ANGEL s|ejecución prendaria. — Expediente Nº 34.313, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 21 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Piedras 1645, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs.; Un automóvil marca Borgward, modelo año 1956, con motor Nº 603230, con patente de la Capital Federal Nº 615365, usado, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 4.500,00 Ley 18.188. — Comisión 10%. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e. 8|9 Nº 67.702 v. 10|9|71

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por dos días en autos MUÑIZ HUGO c|FERNANDEZ JOSE s|ejec., que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 9 de setiembre a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 846; donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Philco tipo portátil; Un juego de comedor compuesto de una mesa extensible; 4 sillas tapizadas en cuero; un armario de 4 puertas; Un mueble vitrina de 2 puertas corredizas de vidrio; 2 estantes de vidrio tres cajones y dos puertas laterales de madera. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e. 8|9 Nº 67.620 v. 9|9|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en el juicio BARCELO LORENZO MIGUEL c| NYCZYPORUK DE PALMA, NADIA y otro s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 90.167), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 27 de setiembre de 1971 a las 16 horas en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca Rambler Ika, modelo del año 1963, motor Nº 636094826, serie Nº 38511-00249. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, sin patentar, pudiendo ser inspeccionado en el lugar en que se remata de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 4.560 Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10% a cargo del comprador

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e. 8|9 Nº 67.739 v. 10|9|71

Juzgado Comercial 5, Secretaría 9 hace saber por dos días en autos: GARCIA CARLOS F. c|ABRAHAM CESAR A. s| ejec. que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 10 de septiembre a las 17 y 30 horas en Humberto Iº 1725: Cuatro escritorios de 3 cajones color gris crema de 1,80 por 0,60 c|u. Un mostrador en forma de U de 2,50 por 0,40 por 0,80 todo en fórmica color gris. Un sofá de tres cuerpos y 2de un cuerpo en cuerina beige. Un mostrador de dos puertas corredizas de 1 por 0,40 por 1,40. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 33 e.8|9 Nº 67.815 v.9|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|PALOMINO MIGUEL ANGEL s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº C. 1.778, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T. E. 46-0038, rematará el automóvil marca Citroen 2 CV, modelo 1963, motor número 3023001303-A2, chasis Nº 3002010141, patente 1.094.185 Provincia de Buenos Aires. Sin base. El día viernes 17 de setiembre de 1971, a las 13 horas en el salón de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital. El comprador debe fijar domicilio dentro de la Capital Federal. El vehículo se entregará en las condiciones en que se encuentre. Lugar de exhibición calle Rocha 1235, Capital. Días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 67,50 e.8|9 Nº 67.871 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11 de la Capital, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|TRAMONTI VICENTE J. s|ejec. prenda". Exp.: 1637|71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 24 de septiembre próximo a las 14.30 hs. en local Díaz Vélez 4002, Cap. donde se exhiben: una picadora de carne "Bianchi" Nº 65.657 con motor de 1 1|2 H.P. y una máquina embutidora de carne Bianchi Nº 7779. Base $ 790 Ley. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e.8|9 Nº 67.531 v.10|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "D'ANGELO HORACIO A. c|PORTO ALFREDO s|Ejecutivo". Exp. Nº 23.186, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 14 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1318, Capital; la 6ª parte indivisa del inmueble calle Donato Alvarez 3193|95, Capital. Base: $ 3.777,77 (pesos 377.777 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. el estado de ocupación en que se encuenta. El inmueble puede ser visitado todos los días de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 40,50 e.8|9 Nº 67.526 v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ LUIS F. c|TORRES ARISTOBULO ... y otro s|Ejec. Prend". Exp. Nº 25.170|70, que el martillero Carlos Alberto Martorilli, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Billingurst Nº 340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un automotor tipo camión, marca Fargo 400, mod. año 1951, motor Nº 142629 — con patente de la Capital Federal Nº 828359 del año 1968 — transferencia en trámite. Base pesos Ley 18.188 — 4.466,40 ($ 446 640 m|n.) al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total — art. 565. C. P. Comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 63 e. 8|9 Nº 67.738 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por dos días en autos: "ARTIGAR RODRIGUEZ HORACIO c| ALBORNOZ MARCELINO PONCIANO s|Ejecutivo". Exp. Nº 26.305, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 10|9|71 a las 10 hs. sin base al contado y al mejor postor en el local de la calle Perú 1037 Cap. donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una heladera Kok—I—Noor con vitrina al frente de 3 mts. aproximadamente de largo; Una máquina de cortar fiambre marca Iris: 4 botellas de aceite 38 de Ybarra de 1 1|2 litros cada una; 4 botellas de vinagre Omega de 1 litro; 2 botellas de vinagre Omega de 1 litro cada una; 6 botellas de vino Robino de 3|4 cada una de capacidad: 4 botellas de Cuesta del Parral vino de 700 cm.3 cada una; 3 botellas de licor Debrisse distintos gustos de 750 cm.3 cada una; 6 botellas de vino Colón rosado de 700 cm.3 cada una: 1 balanza Inear de 30 Kgs. con plato. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 cód. proc.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 48 e.8|9 Nº 67.540 v.9|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|REALE SALVADOR s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 23.580, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T. E. 45-0038, rematará el automóvil marca Valiant II, modelo 1963, motor, serie y chasis Nº 383.352, patente Nº 1.090.360 de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 4.800. El día viernes 17 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital. El comprador debe fijar domicilio dentro de la Capital Federal. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentre. Lugar de exhibición: Rocha Nº 1235, Capital, días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72.— e.8|9 Nº 67.869 v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres día en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I. y F. c|CONFORTI, ALBERTO s| Ej. Prend." (Expte. Nº 30.308) que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 24 de septiembre de 1971, a las 9.15 hs., en Güemes 3365. Cap. Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Special, modelo 11369 año 1968, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A 234—27428, chassis Nº C 611412, Certificado de Fabricación Nº A 4774, equipado con radio Motorola Nº A 234—27428, Patente Nº C—164486. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.053,38. Seña [illegible] o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50 e.8|9 Nº 67.714 v.10|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|GARCIA, HORACIO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 28.706, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 12, el día 27 de septiembre de 1971 a las 12 (doce) horas, el siguiente bien: Un automotor sedan 4 puertas marca Rambler Ika modelo año 1964, motor número 646111642 serie Nº 48611—00765 con patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 387.806, año 1968 que se exhibe en: Rivadavia 12980, Ciudadela, Pcia. de Bs. As. Base 583,35 pesos Ley 18.188: Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 49,50 e.8|9 Nº 67.722 v.10|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría 20, comunica por dos días en autos: "ABBELAN, S.R.L., s|quiebra". Expediente 25583, que el martillero Rodolfo E. Fernández Días, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Aráoz Nº 193, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Un monta carga, con motor e implementos; una báscula, marca Avro; una caja de hierro; escritorios; heladera Siam; motrador; estanterías; conos de hilo p|máquina; armario muestrario, etc. etc — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo (entrega inmediata, art. 565 del Cód. de Proc.). — Los bienes serán exhibidos el día 10 de setiembre en el horario de 12 a 15 horas en Aráoz Nº 193, Capital y se rematarán en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Gastón Llantada, secretario.

$ 48.— e.8|9-Nº 67.827 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "COR VAZ, S. A., c|WEILFRAIND ALBERTO SAUL, s|ejecución prendaria", expediente Nº 27965, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Corrientes 4234, Capital Federal donde se exhibe el día 20 de septiembre de 1971, a las 10 hs. Un automóvil, marca Chevrolet, modelo 11369, año 1969, con motor Nº A191-10426, carrocería y|o bastidor Nº C726010, dominio Nº C194810. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.888, $ 4.363,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 45.— e.8|9-Nº 67.607 v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en autos "GOLDMAN JOSE c|ANTONIO FRANCISCO NUÑEZ s|Ejec. Prend.", expediente Nº 17.630, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Lanús, Pcia. de Bs. As., calle Cavour 3085. Sup. 259,3136 m2. Base $ 8.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 75.— e.8|9 Nº 68.026 v.14|9|71

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría número 20, comunica por dos días en autos caratulados: "INDUSTRIAS PLASTICAS RIO DE LA PLATA, S. C. A. y ALFREDO ROBERTO REIGADA, s|quiebra". Expediente Nº 24.930, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el 15 de septiembre de 1971, a las 16 horas, en Juramento 5139|41, donde se exhiben de 10 a 12, los bienes muebles inventariados en autos, sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 25.— e.8|9-Nº 67.572 v.9|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos caratulados: SOC. COOP. DE CRED. OLIDEN, c|VALLEJO HECTOR A. y otro, s|ejecutivo, Expte. Nº 43.524, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de setiembre de 1971 a las 17 horas, lo siguiente: Un juego de Comedor en madera nogal de 1 trinchante y mesa y cinco sillas; un televisor, marca Zenith, tamaño familiar con su mesa correspondiente; un circulador de aire, marca "La Rural"; un sillón de 4 cuerpos tapizado en tela oscura, que se exhibe de lunes a viernes de 12 a 17 horas en Avenida San Martín 4829, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 33.— e.8|9-Nº 67.551 v.9|9|71

Nº 12

Juzgado Comercial 12, secretaría número 23, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: 'LA OXIGENA, S. A. I. C.,c|AUTHIER ENRIQUE, s|ejec. prend.", Expte. 27930, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en Venezuela 1320, a las 12 y 15 horas, el 16 de septiembre, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs., "dos rectificadores a selenio para soldadura eléctrica por arco, marca La Oxígena, S. A. I. C. modelo R. N. 2. Nº 225 y 376, respectivamente". — El comprador constituirá domicilo en Capital Federal. — Base pesos 3.681,49. — Al contado. — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.8|9-Nº 67.581 v.10|9|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CIA. F.I.P.A. S.A.C.I.F.I.A., c|BORGES DE CARVALHO JOSE, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 35.761, que el martillero Norberto J. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 1º de Octubre 1971, a las 10,30 hs. en el local, calle Gualeguaychú 2257, Capital, donde se exhibe, de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un comión volcador, marca Chevrolet, año 1969, con motor Nº A350-08329, año 1969, en perfecto estado de funcionamiento, para uso particular, unidad usada, Patente Nº 0.488.905, Provincia Buenos Aires. — Base pesos 13.333,75 (Ley 18.188). — Seña 30o|o, Comisión 10 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.8|9-Nº 67.742 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "LISEWSKI JORGE H. c|HERZOVICH FEDERICO, s|ejec. Expediente 35.461, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día jueves 9 de setiembre a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Una garlopa de 3,10 por 0,55 cm., con mandril de 16 mm., sin marca ni número visible, una tupi de 720 por 820 cm., s|marca ni número visible, y una sierra sin fin de 0,70 cm. de volante, con motor de 3 HP, marca" Bagual". — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27.— e.8|9-Nº 67.515 v.9|9|71

Juzgado Comercial 13, secretaría 26, hace saber por dos días en autos: TROVATTO AGUSTIN, c|ZAMKOTZIAN GREGORIO, s|ejec., que el martilero José Francisco Tissone rematará el día 9 de septiembre a las 17 y 30 horas en Bernardo de Irigoyen 848 donde se exhibe: Una prensa hidráulica de 4 columnas, marca Troyes Nº 21140 Apparbis D'Appret, en funcionamiento, completa. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27.— e.8|9-Nº 67.916 v.9|9|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|PRONER, RICARDO M. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 39.439, que el martillero Luis Rubino, propuesta por la parte actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 11 horas en Republiquetas Nº 5370, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1960, marca Ford, motor Nº MCBAF6OLBA-12304, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 813.279, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.066.70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Entrega del bien, previo pago total. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e.8|9-Nº 67.600-v.10|9|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA, S. A. C I. F. I. v|ESPOSITO MARIO E, s| ejec. prenda, Exp.: 37.985|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 24 de setiembre próximo a las 14.30 horas en local Díaz Védez 4002, Cap., donde se exhiben: Una sierra super gigante marca Bianchi Legítima Nº 23.783, con motor de igual marca de 1 y medio HP. Nº 14.632. — Una picadora de carne marca Bianchi modelo B 32 Nº 4539 con motor igual marca de 1 y medio HP. Nº 502.221 una cortadora de fiambre Bianchi modelo B 330 Nº 7.912, con motor igual marca de 1|4 HP. Nº 778511 con la base de $ 3.725. Ley. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971 — Juan Rodolfo Finocchio secretario. — Entrega del bien previo pago total.

$ 49,50 e.8|9-Nº 67.533-v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "DOMINGUEZ CARLOS J. c| MARGARIDO JOSE M. E. s|Ejecutivo. — Expte. Nº 38.010, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Venezuela 1320, lugar de exhibición el 10 de Setiembre de 1971, hora 10, el siguiente objeto: Un horno automático eléctrico de "vir" sin marca ni Nº visible de 1,80 mts. de largo por 1,00 de frente por 0,80 mts. de alto aproximadamente, funcionando completo. — Sin Base Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 33.— e.8|9-Nº 67.561-v.9|9|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "CIA. FIPA S.A.C.I.F.I.A. c|BORGES de CARVALHO JOSE s|prenda", Expte. Nº 39013, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 1º de Octubre de 1971, a las 10 hs., en el local, calle Gualeguaychú 2257, Capital, donde se exhibe, de 8 a 12 hs. y de 14 a 17 hs., en block, los siguientes bienes: "Un vehículo automotor, marca Chevrolet, modelo D6503-H-67, tipo transporte de carga, clase carrocería camión volcador, motor marca Bedford Nº A3D-19466, serie Nº D1139-1, usado, y en perfecto estado de funcionamiento, para uso particular, Título del Automotor Nº B-102.395" y "Un vehículo automotor marca Chevrolet, modelo año 1967, tipo sedan, motor Nº A236-15.936, Serie Nº C4872-3, usado y en perfecto estado de funcionamiento, para uso particular. — Patente de la Provincia de Buenos Aires. Nº B-220248, modelo 11569-1967, tipo sedan 4 puertas". — Base $ 16.800 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 88.— e.8|9-Nº 67.718 v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "KOMATSU LEONARDO c|AMADEO MIGUEL RICARDO S|Ejec.". Exp. Nº 128.233, que el martillero Jorge D'Agostino, rematará en la calle Venezuela Nº 1318, Capital, el día 17 de setiembre de 1971, a las 20 y 30 horas, el 50 o|o indiviso correspondiente al ejecutado Don Miguel Ricardo Amadeo en el condominio

de la finca de la calle Caseros Nº 3243|45, Capital, Piso 1º, unidad 4, Zona Sud, tomo 1806 folio153, finca Nº 16.234 Legajo 6.885. — Visitar lunes a viernes de 15 y 30 a 18,30 horas. Base: Pesos Ley 18.188, 5.266,66. Valuación fiscal Pesos Ley 18.188 15.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.8|9-Nº 67.574-v.10|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A. s|ejec. prend.", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., S.R.L., Alejandro Barraza y Carlos M. Manson, con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º (T. E. 45-3924 y 3975), procederán a la venta en público remate el día lunes 20 de Setiembre, a las 15 horas, en Río de Janeiro 294|300, de esta Capital, de las siguientes máquinas: Una rotativa de cuatro cuerpos Marca "HOE" Nº 2789, con dos cilindros impresores de doble ancho por cuerpo, para imprimir tamaño tabloid 64 páginas tamaño de impresión, 27,2 x 38,4 cm., o tamaño diario 32 páginas formato de impresión 38,5 x 55,5 cm., con dos bocas y dobladora doble, cilindro adicional para "último momento"; portabobinas estrella con pegadora de bobina automática y tablero todo como accesorios. — Base retasada $ 112.500.—. Una rotativa para rotograbado Marca "HOE" Nº 2858, de ocho cuerpos impresores, en dos secciones, una de 4 colores y retiración y la otra de dos colores y retiración con dobladora simple para segundo dobles y dobladora intermedia doble, ancho máximo 172 cm. de bobina, con dos bocas que entregan cada una 16 páginas o 32 páginas acumuladas, formato de 19,5 x 26,5 hasta 40 x 28 cm., o tipo diario de 40 x 56 cm. con dos portabobinas "estrella", con pegadora automática de papel y tablero de control, todo como accesorios, velocidad máxima 30.000 R.P.M. hora, asimismo lleva como accesorio equipo secador. — Base Retasada $ 187.500. — Una rotativa de tres cuerpos, con dos cilindros impresores de doble ancho, por cuerpo para imprimir tamaño tabloid 48 páginas tamaño de impresión 27,2 x 38,4 cm., o tamaño diario 24 páginas formato de impresión 38,5 x 55,5 cm., con dos bocas y dobladora doble cilindro adicional "último momento", dos portabobinas estrella para tres bobinas cada una, todo como accesorios, velocidad máxima 25.000 r.p.m. hora, Marca "HOE" Nº 2591 — Base Retasada $ 82.500.— Dos máquinas automáticas marca Linoytpe, números 52.997 y 52.996, para conmponer líneas tipográficas, modelo 31 de cuatro magazines. — Base $ 25.000.— cada una. — Todas las máquinas se venden en el estado en que se encuentran. — Condiciones y facilidades de la venta: 1) 10 o|o en concepto de seña en el acto del remate. — 2º) 20 o|o mediante depósito judicial dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la subasta. — 3º) 70 o|o restante, al contado, mediante similar depósito y con carácter previo a la orden de entrega de los bienes dentro de los 30 días subsiguientes al pago previsto en el apartado 2) que antecede. — Se hace constar, que las facilidades hasta el 70 o|o del precio de venta sin exceder el monto de la base, pagaderos en 10 cuotas semestrales, sucesivas e iguales con interés del 13 o|o anual sobre saldos y garantía de prenda fija, sobre los bienes adquiridos. — El o los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal — Seña 10 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. — Visítese de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Para informes y prospectos: Banco Nacional de Desarrollo, 25 de Mayo 145, piso 5º, Of. 518, o a los martilleros actuantes. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Manuel A. Yalmes, secretario.

$ 82,50 e.8|9-Nº 67.682-v.9|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 29, comunica por un día en autos: "CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA c| JORGE ALBERTO PUENTES S.R.L. s| Ejecutivo" que e martillero Modesto Alfredo Ferrari, rematará el día 15 de Setiembre de 1971 a las 16 horas en Cocrane Nº 2450, donde se exhiben: Una máquina de escribir marca "Remington" de 130 espacios, sin número visible y una máquina de calcular manual, summa prima 20, "Olivetti" Nº 55.027 — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo en efectivo. — Remate sujeto a la aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, tres de Setiembre de 1971. — Virginia Rivas de Crego, secretaria.

$ 15.— e.8|9-Nº 67.797-v.8|9|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERZ RAFAEL RAJBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radelli, secretaria.

$ 18.— e.6|9 Nº 67.134 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA PEREZ de DIAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.6|9 Nº 67.087 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ELISEO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.6|9 Nº 66.922 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA PAULA VIGNOLI de MALOSTI o MARIA MAGDALENA VIGNOLI de MALOSTI o MARIA VIGNOLI de MALOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.6|9 Nº 66.948 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.7|9-Nº 67.437 v.9|9|71

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUIS FUOCO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.7|9-Nº 67.194 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE ROSSI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18 e.7|9-Nº 67.265 v.9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MURGUIA de IBAÑEZ DE LA PERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.6|9 Nº 67.121 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GABRIELA LEMUS de RACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.6|9 Nº 67.120 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANGAROLA de CIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.6|9 Nº 66.956 v.8|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BAFARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.6|9 Nº 67.020 v.8|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO JOSE IANNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — El secretario.

$ 18.— e.6|9 Nº 66.967 v.8|9|71

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL STERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — El secretario.

$ 18.— e.6|9 Nº 66.977 v.8|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BORDAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — El secretario.

$ 18.— e.6|9 Nº 67.008 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAUL LUCIO SANTILLAN VELEZ, para que dentro del plazo de treinta días, lo acrediten.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 27 e.7|9-Nº 67.381 v.9|9|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MOREL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 7|9 Nº 67.378 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SPADONE. — Publíquese por tres días según autos de fojas trece.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 7|9 Nº 67.360 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SOLARI. — Publíquese por tres días conforme auto fojas siete.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 7|9 Nº 67.359 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA GREPPI de GALLO. — Publíquese por tres días según auto de fojas ocho.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 7|9 Nº 67.358 v. 9|9|71

En autos MONTENEGRO, ROGELIO PASTOR s|concurso civil, que tramitan ante Juzgado Nac. en lo Civil Nº 3 del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del Dr. Heriberto E. Ballerini, ha sido designado síndico el Dr. José Antonio Faro, Viamonte 1464, piso 3º, con quien se entenderán todos los trámites futuros del concurso. — 2º Fijo plazo de 15 días para que los acreedores presenten al síndico, títulos justificativos de créditos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, no serán admitidos a la masa, deberán gestionar la verificación sus créditos por separado y a su costa. — Deberán constituir domicilio ante él dentro del perímetro de la Capital Federal. — Todo ello bajo apercibimiento del art. 133 del Cód. Procesal. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 63 e. 7|9 Nº 67.260 v. 9|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ARISTIDES GRAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Omar J. Cancedo, secretario.

$ 18 e.6|9 Nº 66.923 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO BONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971.
Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 7|9 Nº 67.289 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DIONISIA FELICIA GIACOMETTI de ROULLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971.
Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 7|9 Nº 67.286 v. 9|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña JUANA GISELA BRAUFEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria

$ 22,50 e. 7|9 Nº 67.236 v. 9|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEKERDITCH HAROUTUNIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.7|9 Nº 67.189 v.9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS GRANDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.7|9 Nº 67.379 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 13,50 e.7|9 Nº 67.273 v.9|9|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES CARLOS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.6|9 Nº 67.017 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "AVELINO CANCELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.7|9 Nº 67.377 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO ZIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.7|9 Nº 67.372 v.9|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO DEL CARMEN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.086 v.8|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA ERNESTA CAZAGRANDE de PANIGATTI o CELIA MARIA CASAGRANDE de PANIGATTI o CELIA CASAGRANDE de PANIGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 27 e.6|9 Nº 66.933 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SINFONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22.50 e.7|9 Nº 67.355 v.9|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARINA VAZQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 22.50 e.7|9 Nº 67.252 v.9|9|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO FRANCISCO CICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22.50 e.6|9 Nº 66.993 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NICANOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.303 v.9|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ELISA BOSCH de BENAZET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 24 e.6|9 Nº 67.060 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ARBETMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.435 v. 9|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BOLLELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.328 v. 9|9|71

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, Dr. Pedro Julio Torrent, cita por el término de cinco días a MARIANO SOBRINO FERNANDEZ, TEOFILO MARTIN SOBRINO, FRANCISCO SOBRINO y LUIS SOBRINO, para que comparezca a tomar intervención en autos Marcenario De Faria y otro c| Sobrino Fernández y otro s|cumplimiento de contrato y escrituración, que tramita por ante la Secretaría Nº 17, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 33 e. 7|9 Nº 67.225 v. 8|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña XENIA MIRONOW de SIKORSKY y de don BRONISLAW SIKORSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.6|9 Nº 67,067 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR NAPOLEON RUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.066 v.8|9|71

Nº 11

Juzgado Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES NOVOA de VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.255 v. 9|9|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE LA ORDEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.276 v. 9|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELCIRA LIENDO de LEPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.6|9 Nº 67.077 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO GALMARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|9 Nº 66.926 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ZEFIRA BERTOLI de ZORZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|9 Nº 67.025 v.8|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA SOMMERFELD de MEISTER y de don ALFREDO MEISTER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971.
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.344 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.438 v. 9|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GAMBARINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971.
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.218 v. 9|9|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLEOFE o MARIA CLEOFE VEROLEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22.50 e.6|9 Nº 67.003 v.8|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL JAIME de MAZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22.50 e.6|9-Nº 66.929 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BENITO LAMPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 66.930 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VILLA y de TERESA TAVERNA de VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.6|9-Nº 66.944 v.8|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RAZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.6|9-Nº 66.951 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971.
Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.272 v. 9|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 66.950 v.8|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA VITA CASSISI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 agosto de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.049 v.8|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.048 v.8|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CURK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.187 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de REMEDIOS ALVAREZ GUERRA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 21,60 e.7|9 Nº 67.241 v.9|9|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA CAPPETTO de GALLO y BLAS RAUL GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.146 v.8|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.256 v.9|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OCTAVIO MIGUEL ROQUE SARLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971.
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.080 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PRUDENCIO CELADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.078 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO KAPLANSKY. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.015 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Alberto L. Bueres, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.230 v.9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PERINETTI BIESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.228 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSSO de BISTOLFI EMILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.268 v.9|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE ROSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 66.910 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA NEUBELT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 66.955 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PUNZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.154 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto veintisiete de 1971, Luis Solari, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 7.085 v.8|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21 secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA FILOMENA DE LELLIS de ESPERANZA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — J. P. Gerez, secretario.
$ 24.— e.6|9 Nº 66.914 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EPIFANIA NIEVES GOMEZ de GRECO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22.50 e.7|9 Nº 67.465 v.9|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROMEO PUGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.6|9 N 67.122 v 8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CARLOS REIMUNDO o BENITO CARLOS RAIMUNDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.118 v 8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO COLONNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 62.277 v.9|9|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña BLANCA

MIRIAM ALMADA de CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.6|9 Nº 67.001 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil 23 Secretaría 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 31 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.010 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.155 v.8|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO H ROLDO BUXTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.069 v.8|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.423 v.9|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CABRERA y ORDOÑEZ y de doña CIRIACA SIPAN de CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.363 v.9|9|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA KELLNER de SCHWEITZER y de TEODORO KELLNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.306 v.9|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don CARLOS ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 6|9 Nº 66.990 v. 8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de agosto de 1971. — Pedro Mingeone secretario.
$ 21,60 e 6|9 Nº 66.947 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARGARITA RUFFO de DE RITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.492 v.9|9|71

Nº 26

Juzgad Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BERTONA DE PERRIELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e 6|9 Nº 66.924 v. 8|9|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.292 v.9|9|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de don ABRAHAM PITERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 1º de setiembre de 1971 — Ana María Luaces secretaria.
$ 18 e 6|9 Nº 67.115 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FERNANDO RAUL BELAUNZARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971 — Ana María Luaces secretaria.
$ 24 e. 6|9 Nº 67.095 v. 8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARON CHERÑACOFF. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 27 de agosto de 1971. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18 e. 6|9 Nº 66.908 v. 13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de don JUAN BRUNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 27 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 6|9 Nº 66.980 v. 8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES LASARTE de IZAGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Ana María Luaces, secretaría.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.205 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Sec. Nº 54. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL OBEDMAN y de MARIA GENER MARIA GHENER de OBEDMAN o MANI GENER DE OBEDMAN o MARIEM OBEDMAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.294 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ANTONELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.246 v.9|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don SAMUEL GEJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 25,20 e.7|9 Nº 67.242 v.9|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA PUCCIONI de BARAGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.493 v.9|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA o MARIA ANTONIA MUSSOLINO Vda. de ARRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 6|9 Nº 67.054 v. 8|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS OSCAR REYES.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.7|9-Nº 67.430 v.9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GIUSIANO de FERRARIS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 27 e.7|9-Nº 67.432 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN APOLINARIO ROMERO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971 — El secretario.
$ 18 e.7|9-Nº 67.356 v.9|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEDICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 1º de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 6|9 Nº 67.174 v. 8|9|71

El Juzgad Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO CARLOS RUBOD. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 16 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e 6|9 Nº 67.000 v. 8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a Marcelino Luis Suárez y Bianca María Nahir Elvira Antonieta Zaccagnini de Suárez, para comparecer en juicio: "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|SUAREZ MARCELINO L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 21 e.7|9-Nº 67.290 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RODOLFO OTERO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.7|9-Nº 67.434 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CAVALLERI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.7|9-Nº 67.249 v.9|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 53, cita y emlaza por treinta días a acreedores y herederos de don MOISES HERSCH KALMUS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24 e.7|9-Nº 67.239 v.9|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza a Julio Domingo Barovero, para que en el término de diez días concurra a estar a derecho en el juicio "COPOUSIAN AGOP c|BAROVERO JULIO DOMINGO s|desalojo", bajo apercibimiento de Designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmero, secretario.
$ 7.— e.6|9-Nº 66.903-v.8|9|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña AZUCENA RITA SPOSITO y|o EXPOSITO y|o EXPOSITO PATIÑO
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 22,80 e.7|9-Nº 67.287 v.9|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ALEJANDRO DOMINGO ANDRES CAMPASSI y CARBONERO o ANDRES CAMPASSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 1º de setiembre de 1971. — Beatriz T Bonor, secretaria.
$ 18.— e.6|9-Nº 66 970-v.8|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, secretaría Nº 5 comunica por cinco días a los acreedores de AGROFINCO S.A.A F.I.C. y M. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Boris Birmajer en la calle Aguirre 688, piso 3º "A" los justificativos de créditos. El 10 de diciembre a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60.— e.7|9-Nº 67.441 v.13|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "OBRAS DIAZ VELEZ número 3441 (Expte. Nº 31.181). Fecha provisional de cesación de pagos el 10 de marzo de 1970. — Síndico Luciano Bisiani (Canning 258, planta baja "B"), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de noviembre de 1971 a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.7|9-Nº 67.395 v.13|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº comunica por cinco días la quiebra de "S. INGER S. A. I. C.". Fecha cesación de pagos 27 de octubre de 1970. — Síndico Carlos F. Novas, domicilio constituido, Viamonte 1592, 2º piso, oficina 203, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 20 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.6|9-Nº 67.137-v 10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ACOSTA JULIO ALBERTO — Fecha provisional de cesación de pagos 16|6|69. — Síndico, doctor Ernesto Navarro, domicilio Libertad 836, 3º, 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 26 de octubre de 1971 a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.7|9-Nº 67.254 v.13|9|71

Nº 6

Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial número 6, a cargo el doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nro. 11 a cargo del doctor Hugo E. Piñero, tramita el expediente caratulado: "CASSARINO JOSE y otra, s|cancelación de letra de cambio" en los que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 4 de 1971 — Autos y Vistos. Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art 89 del Decreto Ley 5965 bajo la fianza personal de la parte actora y su letrado, quienes deberán comparecer a la secretaría a prestarla ante el actuario, dispóngase la cancelación de un pagaré librado por la firma Tourne S.A.I.F.I.A., con domicilio en Reconquista, Pcia de Santa Fe, calle Patricio Diez 755, con fecha 2 de abril de 1971 y con vto. el 29 de septiembre de 1971 por la suma de 32.850 pesos a favor de José Cassarino y|o Juana Cannella de Cassarino. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Eco Comercial. — Notifíquese la presente resolución a la firma libradora. — Eduardo M. Guzmán, Juez".
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 405.— e.7|9-Nº 67.393 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "FRYMER ISAAC", fecha provisoria de cesación de pagos 14 de noviembre de 1962. Síndico Olga Copello, con domicilio en Corrientes 222, piso 6º izq., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de

sus créditos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 18 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.323 v.13|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a RUBEN EDUARDO PALAZZOLO a fin de que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en autos "Wolman Ana H. c|Palazzolo Rubén E. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 21.— e.7|9 Nº 67.380 v.8|9|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en autos "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOC. COOP. LTDA. s|liquidación judicial s|quiebra", el liquidador formuló proyecto de distribución provisorio de fondos cuyo estado se halla en Secretaría a disposición de los acreedores. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.247 v.8|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de ADOLFO P. SIVORI, Expte. Nº 24.780, fecha provisoria de cesación de pagos 3 de agosto de 1970. Síndico Luis José Fernández Suárez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 20 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibién dose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971 — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 105.— e.2|9 Nº 66.340 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días que en la liquidación judicial sin quiebra del BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. se ha señalado el 12 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado Comercial
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.2|9 Nº 66.408 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a OLGA POSTERNAK y JUANA POSTERNAK de LIVOV para que comparezcan dentro del quinto día a estar a derecho y contestar traslado conferido en el juicio "S.A.I.C.I. s|quiebra incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 21.— e.7|9 Nº 67.439 v.8|9|71

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a partir de la última publicación a AUGUSTO SEMIN a estar a derecho en los autos: "José Marconetti e Hijos S.A.I.C. c|Semin Augusto y otra s|ordinario" de $ 1.620 (ley 18.188), bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.229 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de LYON MOTORS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Pedro Antonio Bonadero, domiciliado en Uruguay 654, 9º piso, Esc. 911, los justificativos de crédito. El 13 de octubre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e.7|9 Nº 67.484 v.13|9|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de CANNING HOGAR S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de mayo de 1969. Síndico el Contador señor Arturo J. Vázquez Avila, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días. Señálase el día 15 de octubre de 1971, a las 14 hs., para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.201 v.13|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de "REPUESTOS SANTA FE S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 7 de abril de 1970. Síndico Oscar J. Etcheverry, domicilio Paraguay 435, 3er. Piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el 5 de noviembre de 1971, a las 13 horas en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñez, secretario.
$ 97,50 e.3|9 Nº 66.790 v.9|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días a los acreedores de la sociedad colectiva "SAWA - INGENIEROS CONSTRUCTORES - DE JUAN E. ISRAEL WAINSTEIN", la convocatoria solicitada fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Eduardo Raúl Lobos, con domicilio en la calle Del Carmen 739 los títulos justificativos de sus créditos. — El día 15 de diciembre de 1971 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e.3|9 Nº 66.797 v.9|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE BALZANO", fecha provisoria de cesación de pagos, el 28 de abril de 1970, Síndico, Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 1º de diciembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.459 v.13|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de "J. ZILBER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles para presentar al Síndico, señor Alberto J. Wolf Blumenfeld, Paraná 850, 7º, 26 (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos, treinta días. El 3 de noviembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.2|9 Nº 66.379 v.8|9|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de REG-HAS SACIFI, la convocatoria solicitada por la misma y que se ha fijado el término de 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico Ana E. Alt, con domicilio en Cangallo 1605, 3er. piso, of. 10, los títulos justificativos de sus créditos. — El primero de diciembre de 1971 a las 9 horas, se celebrará la respectiva reunión en la Sala de Audiencias de Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.6|9-Nº 67.129-v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco (5) días a los acreedores de BERNARDO YURCOVSKY la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, presentar al Síndico Armando A. de Santo, domiciliado en Uruguay Nº 772, piso 6º, oficina 61, los títulos justificativos de sus créditos. El 24 de noviembre próximo, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.7|9 Nº 67.204 v.13|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de GAGO Y CIA. S.R.L. la convocatoria solicitada fijándoles 40 días para presentar al síndico Alberto D. Pérez Villamil, con domicilio en Reconquista 379, of. 207, los justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1971, a las 8 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 31 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.— e.3|9 Nº 66.697 v.9|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de DANIEL BASSI & Cía. S. A. Fecha provisional de cesación de pagos: El 26 de octubre de 1969. Síndico: Juan Carlos Martín Perretta, con domicilio en Corrientes 980, Piso 4º, Dto. A a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el dos de noviembre de 1971, a las 13 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 75.— e.3|9 Nº 66.871 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de LEUZZI DOMINGO (Expte. Nº 23.551). Fecha de cesación de pagos, 17 de noviembre de 1967. Síndico Bernardo Roitman, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de ... días. — Señálase el día 28 de Octubre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tenga bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 97,50 e.6|9-Nº 67.018-v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días (Art. 343 Cód. Procesal) a CARLOS MANUEL SPERONI y JOSE S. PEÑA para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día a contar desde la última publicación, en autos: "Editorial Mayo S.A.C.I.F. s|quiebra - Incidente s|Calif. Conducta", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los representen.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 24.— e.7|9 Nº 67.300 v.8|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de KRETEX S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: junio 19 de 1970. Síndico: Hervé J. P. Arieu domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 8 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.374 v.13|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ADELPHIA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico contador Eusebio A. Beloqui, con domicilio en Alsina 943, 7º p., Of. 706, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e.2|9 Nº 66.409 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PARMEX S.A.C.P.I.A. la convocatoria solicitada. Expte. número 41.103, fijándose veinte días para presentar al Síndico Sr. Andrés A. Amil con domicilio en la calle Pte. Roque Sáenz Peña 974, 1er. piso, oficina "A" los justificativos de sus créditos. — El día 22 de noviembre de 1971, a las 9 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e.3|9 Nº 66.702 v.9|9|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por ocho días que se encuentra en Secretaría el estado de distribución provisorio de fondos propuesto por la liquidación para los acreedores privilegiados, en los autos caratulados "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. s|quiebra", que será aprobado si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24.— e.7|9 Nº 67.296 v.8|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a don ROBERTO MARIO COTTONE, para que dentro de quince días tome la intervención que le corresponde y conteste demanda en los autos "Banco de Londres y América del Sud y otros c|Yacimientos Petrolíferos Fiscales y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ 27.— e.7|9 Nº 67.224 v.8|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, anuncia durante tres días en autos: "MANUSIA ANTONIO y otra c|MIR PEDRO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.339, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará en Perú 1037, Capital, el día jueves 9 de setiembre, a las 15 horas, una propiedad ubicada en Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Camacuá Nº 420, entre Lavalle y Alvear. El terreno mide 11,30 ms. de frente por 19,28 ms. de fondo. Nom. catastral: Circunsc. 5, Sec. E, Manz. 47, Parc. 5. De acuerdo con lo que surge del expediente, la propiedad está arrendada y conforme al contrato de mutuo deberá ser entregada libre de ocupantes. Base: $ 28.172. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o; todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Horas de visitas: 10

a 12. más informes en mis oficinas: Rodríguez Peña 1968, Dpto. "A", Cap. Tel.: 42-0232.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 63.— e.6|9 Nº 67.064 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "CARREIRA LUIS y otros c|MOTTA PEDRO OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18 282), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 1599, esquina Rodríguez Peña, edificado en el lote A, manzana H., el que es parte del lote 32 de dicha manzana, con una superficie de 179,36 ms. cs. Desocupado. — Base $ 40.000, Ley 18.188 Al contado. Se visita de 14 a 17 hores, 8% de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto veinticinco de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. — e.3|9-Nº 66.823-v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "LOMBARDINI, JULIO CESAR c| BORRAJO, JOSE ARNALDO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.567, que el martillero Alberto Foster rematará el viernes 10 de setiembre a las 10.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Bolívar entre las de Manuel A. Fresco y Juncal, de la localidad de Merlo, edificado en el lote Nº 3 que mide 10,39 mts. de frente por 28,15 mts. de fondo. Sup. 292,48 m2. Linda, al N O., calle Bolívar; al S. O., con parte del lote 4; al S. E., con parte del lote 15, y al N. E., con lote 2 y fondos del 16. — Catastro: Circunscripción I, Sección F, Manzana 502, Parcela 18, Partida 90896. — Lo edificado consta de negocio al frente, porch, living comedor, 2 dormitorios, comedor diario, paso, baño y cocina, jardín al fondo en el que hay un galpón, parrilla y pileta de natación de 2 mts. por 3 mts. — El inmueble está ocupado por la esposa, hijas y suegra del demandado. — Venta al contado. — Base $ 29.675.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90 e. 7|9 Nº 67.401 v. 9|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DENIZ MIGUEL ANGEL y otros c|LEJOS AQUILES MANUEL s|Ejec. Hip.". Exp. 18.760|71 que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 10 de setiembre de 1971 a las 13 hs., la finca ubicada en el Cuartel 9 Ptdo. de Pilar, Prov. de Bs. Aires sobre la Ruta a Del Viso entre las calles Los Eucaliptus y Las Encinas (lote 32, manz. 3). Consta de tres habitaciones baño y cocina; edificada en terreno de 203 mts. cuads. aprox. — Base $ 9.960, ley 18.188, al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Deuda por alum. barrido y limp. $ 115,30, por Imp. Inmob. $ 287,54 ambas ley 18.188. — La cláusula 5ª del mutuo hipotecario dice: "el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente o gravar la finca sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores y en caso de venta judicial se obliga a desocupar de inmediato la finca gravada". — Actualmente está ocupada por la madre del deudor. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: diariamente de 14 a 16 hs.

Buenos Aires 27 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ 72 e. 7|9 Nº 66.885 v. 9|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil 4, Secretaría 7, comunica por 3 días, en autos "BONAFINE DE PINO, CATALINA MARIA AMELIA y PINOS y BONAFINE de DEL RIZZO MARIA CARMEN c|CUADRADO RAFAEL AURELIO y CUADRADO JOSE RICARDO, s|cobro hipotecario", que el martillero Antonio M. Vázquez rematará el domingo 19 de setiembre próximo a las 11 horas, sobre la misma propiedad, el piso Unidad funcional dos del edificio calle Virgilio Nº 1024|26, Capital Federal. — La Unidad está desocupada, tiene entrada independiente y cochera por el Nº 1026. — En planta alta, balcón, 3 habitaciones, hall, baño y cocina instalados; planta azotea, lavadero cubierto y terraza. — Superficie propia total 197 m. 53 dm2. — Base de venta, pesos ley 18.188, 26.780.— al contado — Seña 8 o|o. y 3 o|o de comisión todo en efectivo. — Sellado de ley 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Ciudad.

Buenos Aires 27 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.

$ 81 e. 7|9 Nº 67.458 v. 9|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FERNANDEZ de VIEYTES DOLORES s|sucesión" (Expte. Nº 7.893), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, los lotes ubicados en el pueblo de Ingeniero Maschwitz, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle: a) 3 lotes frente a la calle Bolívar entre Santa Fe y Corrientes, señalados con los números 1, 2 y 3 del plano Nº 57-52-46. Superficies 235,5885 m2. cada uno. Base $ 480 cada uno. b) con frente a las calles Chaco, Formosa y San Martín: Manzana "A": 15 lotes señalados con los números 1, 2, 3 y 24 al 34 inclusive. Base $ 480 cada uno. Lote 7: Base $ 226,66. Manzana "B": 34 lotes designados con los números 6 al 39 inclusive, con las siguientes bases: Lotes 6 al 15, 18, 22, 23, 27 y 30 al 39 inclusive, pesos 226,66 cada uno. Lotes 16, 24 y 29: $ 200.— cada uno. Lotes 17, 19, 20, 25, 26 y 28, $ 166,66 cada uno; lote 21, $ 480. Las superficies de los lotes varían entre 295,50 y 500 ms. cs. Todos los lotes desocupados. Bases en pesos Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 % a contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el 15 % de interés anual y garantía de primera hipoteca. La posesión será entregada al escriturarse los lotes y por ante el escribano que designe la sucesión vendedora. Se visitan de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — La Secretaría.

$ 108.— e.6|9 Nº 66.935 v.8|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en el juicio "CAORSI, MIRTA MARIA y otros, c|PEREZ de DELIA, MERCEDES ISABEL, s|ejecución hipotecaria". (Expediente Nº 16.722|16), que el martillero Justo Benavídez, rematará el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, de esta ciudad, el departamento número 15, tercer piso, letra "D", de la finca sita en la calle Combate de los Pozos Nº 165, entre Hipólito Yrigoyen y Alsina, Capital, que tiene una superficie total para la unidad funcional de 75,25 m2., correspondiéndole un porcentual de 2,54 %. Ocupado por deudor hipotecario. Visitar de lunes a viernes de 10,30 a 13 horas. La cláusula cuarta del contrato de mutuo, dice: "Que, en caso de ejecución, la deudora deberá desocupar totalmente el departamento gravado, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate; en caso de incumplimiento, los acreedores podrán solicitar el lanzamiento por medio de la fuerza pública". Monto de expensas comunes del mes de agosto de 1970: $ 101,60 (Ley 18.188). Deuda por expensas comunes al 4 de setiembre de 1970: $ 1.061,72 Ley (18.188). A partir del 1º de setiembre de 1970, el saldo devenga un interés punitorio del 2 % mensual, por período individual. Base: pesos 25.000 (Ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 117.— e.6|9 Nº 66.905 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "AYALA FELIX AURELIANO c|MARZOCCA, ANGEL NICOLAS s|Ejec. Hipotecaria", Expte Nº 16.129|615, que el martillero B. Blanco de Sánchez rematará al contado y al mejor postor, el 14 de setiembre de 1971 a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, la Unidad Funcional Nº 10 del 2º piso del Inmueble de la calle Dolores Nº 194 y 196 de esta Capital, superficie propia por piso 68,16 m2 con más los anexos que cita el título, porcentual 17,84 o|o. — Consta de 2 dormitorios, comedor, balcón a la calle, baño, cocina terraza común y lavadero. — Se encuentra ocupado por un matrimonio con una hija, quienes dicen que les fue prometido en venta por el demandado mediante un boleto de compraventa. En la cláusula 6ª del contrato hipotecario el deudor se comprometió a entregarlo desocupado en caso de ejecución. — Puede visitarse los días hábiles de 16 a 18 hs. — Importe de expensas comunes mensual, $ 9,15 más adicional de luz. — Registra una deuda por expensas comunes de $ 135,96. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base, $ 4.000. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.

Buenos Aires 31 de agosto de 1971. —

$ 72 e. 7|9 Nº 67.448 v. 9|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RIVADAVIA 1833|37 c|YANKILLEVICH ROBERTO (suc.) s| ejecutivo". Expte. Nº 2.030, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día jueves 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal; Un departamento a la calle en propiedad horizontal designado como unidad Nº 3 del primer piso, sito en la calle Rivadavia 1833|37, entre las de Avda. Callao y Río Bamba. Superficie total funcional 181,26 dc2; cubierto 165,01 dc2, descubierto 6,27 dc2 y balcón 9,98 dc2; porcentual 10,50 centésimos por ciento. Consta de hall de entrada, comedor, escritorio, 3 dormitorios, 2 baños, cocina y office y habitación y baño de servicio. Base $ 74.900 al contado. Ocupada por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e.6|9 Nº 66.901 v.8|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio PICCONE de LARRALDE EMMA MARGARITA y otra c|LEVI, FORTUNY s|ejecución hipotecaria, que el martillero Helmo René González Fischer rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal. El lote de terreno, ubicado en el Cuartel Cuarto, partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Es parte del lote 5 del ex establecimiento "Cabo Corrientes" designado como lote 3 de la manzana 132, con frente al Camino sin nombre y mide: 15 m. de frente por 41,43m. al Sud; 15,29m. en el contrafrente y 8,45m. al Norte; Superficie total 599,10 m2., linda: Al Este, con camino; al Sud lote 4; al Oeste fondos del lote 26 y al Norte con el lote 2. Designación Catastral: Circunscripción IV. Sección Y. Manzana 132, Parcela 3. El lote de terreno se encuentra baldío y desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188, 3.800.— pagaderos totalmente al contado. Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 72.— e.6|9 Nº 67.091 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MAGNANI HUGO c. INMOBILIARIA ALPES, S. A. C. I. y A. Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 23.986), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Pedro Morán 3618 y 3620, entre Emilio Lamarca y San Nicolás en dos fracciones, o sea el lote íntegro Nº 2 y una parte del lote 3, ambos manzana 183, que unidos miden 20 m. 845 frente al N. O., por 42 m. 50 en el costado N. E., y 42 m. 502 en el del S. O., teniendo en el contrafrente al S. E., 20 m. 365. — Base, $ 120.267,38, ley 18.188. — Facilidades de pago, 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, sujeta a las cláusulas de estilo, más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestre anticipados. — Se visita de 10 a 17 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 67,50 e. 7|9 Nº 67.386 v. 9|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "CACERES HORACIO JORGE c|LASO ROQUE FERNANDO s|división de condominio. — Incidente: Ejecución de Sentencia". (Expte. Nº 12.590), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Ciudad de la Paz 2692, entre las calles hoy denominadas Franklin D. Roosevelt y Pedro Ignacio Rivera, que mide 8m66 de frente al N.E. por 30m31 de fondo. — Base $ 50.000 Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de Seña. — 3 o|o de Comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 54.— e.6|9 Nº 66.934 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, comunica por tres días en el juicio: Exhorto San Martín Nº 17170, LICHT A. y otro c|STRAUSZ J. y otro s|Hipotecario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de setiembre próx., a las 16 horas, en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, el departamento en Propiedad Horizontal, Unidad 6, Planta Baja, calle Anchorena 1766, Capital, Superficie propia 24,13m2. — Porcentual 3,10 o|o. — Estado de ocupación: Ocupado por el ejecutado. — Adeuda por expensas comunes hasta mayo 1971 inclusive, $ 2.789.08. — Cuota mensual como anticipo de expensas comunes $ 34,00. — Visitar lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Base $ 2.720. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 63 e.6|9-Nº 67.050 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|LIBARONA, RAQUEL s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 14156" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de setiembre, en Florida 239, a las 16 horas, el departamento "A", piso 13, unidad 24 del edificio Av. Callao 848|50. — Superficie cubierta 48,24mc. — Superficie descubierta, 13,69mc, balcón 7,03mc. — Sup. total funcional, 68,96mc. — Porcentual 2,91 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Deuda por expensas al 18|6|70: $ 76,50 (m$n. 7.650). Base $ 47.968,69 (m$n. 4.796.869). — 8 o|o Seña. — 3o|o Comisión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 54 e.6|9-Nº 67.031 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GURMENDI S. A. c|WEISSMANN S. A. I. C. I. y E. METALES s|ejecutivo", Expte. 15.496, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 14 de setiembre próximo a las 16 horas, en 25 de Mayo 305, Capital: 7 lotes de terreno en block, con 40 mts. de frente sobre Avda. Provincias Unidas y 30 mts. de frente sobre Paraguay e|Ocampo y J. F. Uriburu, de la localidad de San Justo, Pdo. Matanza, Prov. Bs. As., designados como lotes 7, 8, 9, 10, 16, 17 y 18, manzana 12 e. Catastro: Circ. 1ª, Sec. A, Quinta 12, Manz 12 e, parcelas 7, 8, 9, 10, 16, 17 y 18. Superficie total: 1924,79 m2. Desocupados, con las siguientes comodidades: Oficina con baño; 2 galpones y vivienda para casero compuesta de un dormitorio, comedor, cocina y baño. La cláusula 8º del contrato de mutuo establece: "El deudor se obliga en caso de ejecución a su entrega al comprador totalmente desocupada. Base $ 350.000. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitar lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e.7|9 Nº 67.397 v.9|9|71

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. — Comunica por tres días en el juicio: "PROPPER de ROCHWARGER ANA LUISA c|ALFIERI CARLOS ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.578, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día jueves 9 de setiembre de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital; un local en propiedad horizontal, ubicado en el inmueble de la calle Santiago del Estero Nº 532, 536 y 540, Capital Federal, el último número citado corresponde a la entrada del bien a subastarse; designado como Unidad número 2. — Se encuentra desocupado. — Se hace constar que hasta el trimestre que vence el 30 de setiembre de 1971, adeuda por expensas comunes la cantidad de Pesos Ley 18.188 Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 83|100 ($ 5.849,83). — Base: Pesos Ley 18.188 Setenta y Cinco Mil ($ 75.000) o sea m$n. 7.500.000. — Condiciones de venta: $ 55.000 al contado, el resto en dos cuotas iguales y consecutivas a uno y dos años de plazo al 15 o|o de interés anual sobre saldo pagaderos por trimestres adelantados, garantizados por hipoteca sobre el bien subastado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo en el acto del remate. — Se visita de 15.30 a 17.30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de 1971. — Edo.: Rochwarger. Vale. — E|L.: y consecutivas. Vale. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 117 e.6|9-Nº 66.915 v.8|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "CAMIGLIANO, JUAN y otro c|RODRIGUEZ, VICTOR s|Ejecución Hipotecaria". (Expte. 19870|70) que el martillero Horacio Héctor García rematará el 25 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en Avda. Córdoba 1504, piso 6º, Dpto. "B", dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Marcos Paz, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalados como parcela 9a y 9b de la fracción tercera, los que son contiguos e iguales, con frente a una calle proyectada, que miden cada uno 25m de frente al S. E., igual medida en el contrafrente al N.O., por 57,50 m de fondo en sus costados S.O. y N.E., o sea una superficie de 1.437,50m2 cada lote que en conjunto, hacen una superficie total de 2.875m2, siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción 5ª, Sección E, Fracción 3ª Parcela 9a y 9b, respectivamente. — Deuda por impuestos municipales hasta 1971, $ 12,04, deuda por contribución territorial hasta 1971 $ 30, Valuación año 1971, $ 9.320. — Base $ 6.212,66, Pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compra-venta dentro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se tendrán por cumplidas en la forma prevista por el Art. 133 del Código Procesal. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 117 e.6|9-Nº 67.046 v.8|9|711

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|GUALCO FRANCA s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 19.644), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 22 de setiembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el quinto piso, letra "D", unidad Nº 39, del edificio de la calle French número 2741, Capital Federal, con una superficie total de 48m c.19. Porcentual de dominio: 1,40 o|o y se compone de living comedor, cocina, pasillo, baño instalado y dos dormitorios, hallándose el departamento desocupado y en perfecto estado de conservación, pudiendo ser visitado todos los días de 16 a 18 horas. Adeuda por expensas comunes $ 311,53. — Base $ 10.146,66 al contado. — Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del título hipotecario que obra en autos. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 81.— e.6|9 Nº 67.112 v.8|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados "D'ELIA SANTIAGO y otros c|CRESPO CAMILO s|ejecución hipotecaria, (Expediente 20.706|71), que el martillero Jorge J. Polfranceschi, rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, (Subsuelo) de esta Capital, la finca ubicada en Hurlinghan partido de Morón, calle José Hernández hoy Atuel Nº 455 entre Los Arboles y Conscripto Bernardi, edificada sobre un lote de terreno que lleva el Nº 19 de la manzana "J" Circunscripción IV, Sección D, Manzana 161, que según título mide 10 mts. de frente por 44 de fondo, o lo que en más o en menos resulte dentro de sus linderos. El edificio edificado en tipo chalet con techo de tejas coloniales consta de living comedor, cuatro dormitorios, baño instalado, cocina y comedor diario, con instalación de gas a supergas, calefón de agua caliente. En los fondos un galpón de material con techo de fibro cemento. Superficie cubierta aproximada 110 m2. Horario de visita todos los días de 16 a 17 horas. La cláusula IV de la hipoteca establece que el bien no está alquilado y se entrega desocupado. Base de venta veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 3|oo, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 108.— e.7|9 Nº 67.284 v.9|9|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "CIOCCA de AÑZILLOTTI BEATRIZ ESTHER y otros contra INMOBILIARIA ALPES S. A. C. I. y A. s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 13.729|70) que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 14 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, el inmueble de la calle Acoyte Nº 1360|68 de esta Capital Federal, en terreno que mide 9 metros de frente al N.E. por 36.90 metros de fondo sobre el cual existe una estructura de hormigón de seis pisos, incompleta. Adeuda en concepto de Obras Sanitarias la suma de $ 118,40 y por Impuestos Municipales la cantidad de $ 351,08. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario la deudora no podrá, bajo ningún concepto proceder a la locación de la propiedad gravada siendo esta obligación en caso de incumplimiento, resolución de dicho contrato. Base $ 48.587,63. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visítese los días hábiles de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 90.— e.7|9 Nº 67.391 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos LANARGUE ORGE ALBERTO c| LASALLE HNOS. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 11.112, que el martillero Arturo Alejandro Casá, rematará en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 12 horas, los siguientes lotes ubicados en Parque Bristol de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires: Lote I: Superficie: 206,70 m2: Lote 2: Superficie: 211.20 m2; Lote 3: Superficie: 311,20 m2; Lote 4: Superficie: 311,20 m2; Lote 5: Superficie: 311,20 m2; Lote 6: Superficie: 311,20 m2; Lote 7: Superficie: 311,20 m2; Lote 8: Superficie: 311,20 m2; Lote 9: Superficie: 311,20; Lote 10: Superficie: 311,20 m2; Lote 11: Superficie: 311,20 m2; Lote 12: Superficie 211,20 m2; Lote 13 :Superficie: 206,70 m2; Lote 14: Superficie: 211,20 m2; Lote 15: Superficie: 300 m2; Lote 16: Superficie: 300 m2; Lote 17: Superficie: 211 m2; Lote 18: Superficie: 206,70 m2; Lote 19: Superficie: 211,10 m2; Lote 20: Superficie: 311,10 m2; Lote 21: Superficie: 311,10 m2; Lote 22: Superficie: 311,10 m2; Lote 23: Superficie: 311,16 m2; Lote 24: Superficie: 311,10 m2; Lote 25: Superficie: 311,10 m2; Lote 26: Superficie: 311,10 m2; Lote 27: Superficie: 311,10 m2; Lote 28: Superficie: 311,10 m2; Lote 29: Superficie: 211,10 m2; Lote 30: Superficie: 206,70 m2; Lote 31: Superficie: 211 m2; Lote 32: Superficie: 300 m2; Lote 33: Superficie: 300 m2; Lote 34: Superficie: 211,20 m2: todos ellos de la manzana 10, s|catastro: circunscripción 11, Sección N, manzana 3, parcela 1 a 34. Además, Lote 1: Superficie: 206,70 m2; Lote 2: Superficie: 211,20 m2; Lote 3: Superficie: 311,20 m2; Lote 4: Superficie: 311,20 m2; Lote 5: Superficie 311,20 m2; Lote 6: Superficie: 311,20 m2; Lote 7: Superficie: 311,20 m2; Lote 8: Superficie: 311,20 m2: Lote 9: Superficie: 311,20 m2; Lote 10: Superficie: 311,20 m2; Lote 11: Superficie: 311,20 m2; Lote 12: Superficie: 211,20 m2; Lote 13: Superficie: 206,70 m2; Lote 14: Superficie: 211,20 m2; Lote 15: Superficie: 300 m2; Lote 16: Superficie: 300 m2; Lote 17: Superficie: 211 m2; Lote 18: Superficie: 206,70 m2; Lote 19: Superficie: 211,10 m2; Lote 20: Superficie: 311,10 m2; Lote 21: Superficie: 311,10 m2; Lote 22: Superficie: 311,10 m2; Lote 23: Superficie: 311,10 m2; Lote 24: Superficie: 311,10 m2; Lote 25: Superficie: 311,10 m2; Lote 26: Superficie: 311,10 m2; Lote 27: Superficie: 311,10 m2; Lote 28: Superficie: 311,10 m2; Lote 29: Superficie: 211,10 m2; Lote 30: Superficie: 206,70 m2; Lote 31: Superficie 211 m2; Lote 32: Superficie: 300 m2; Lote 33: Superficie: 300 m2, y Lote 34: Superficie: 211,20 m2, todos ellos de la manzana 77; según catastro: circunscripción 11, Sección N, manzana 35, parcela 1 a 34. Según informes en autos se adeuda por Contribución Territorial la suma de $ 448.— desde el año 1966 al año 1970 y más el reajuste a la fecha de pago. Base: $ 6.000. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. Además el comprador deberá abonar el 3 o|oo en concepto de Impuesto Fiscal y constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 171.— e.7|9 Nº 67.270 v.9|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "NEBALCO S. A. C. I. F. I. M. y otros c| BUSTOS JUAN CARLOS s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 21.215, que el martillero Sixto Oscar Soto rematará al contado el 10 de setiembre de 1971, a las 9,30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, una finca situada a inmediaciones de la Estación Los Polvorines, F. N. Gral. Belgrano, partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle (sin pavimentar) hoy San Juan, entre Salta y Morandini, lote 6, manzana S. de su plano respectivo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección N., manzana 106, parcela 25, partida 14881. Mide 16,81 m. de frente al N.O., 30,14 m. en su costado S.O., 15,00 m. en su contrafrente al S.E. y 37,73 m. en el costado N.E. superficie total: 509,02 m2. según títulos. Compuesta de living comedor y dos dormitorios de 4 m. por 4 m. cada uno y piso de baldosas, baño de 2,20 m. por 2,00 instalado y cocina de 2,40 m. por 3,00. Techo de losa, Además, un living sin terminar, de 3,40 por 2,80 m. (piso de tierra y faltan revoques finos), comedor de 3,50 m. por 3,50, dormitorio de 4,50 m. por 3,50 m., cocina de 2,00 por 1,70 m. y bañito de 1,50 por 1,50 m. Estos ambientes también con piso de baldosas y techo de chapas con cielo raso de madera. Las medidas son aproximadas. Según informe del martillero, la misma se halla ocupada por el ejecutado y su familia. Visitar diariamente de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. Por cláusula hipotecaria el deudor se obligó a entregar la vivienda totalmente desocupada dentro de los diez días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 30.456,29 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 126.— e.7|9 Nº 67.348 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "CAEIRO, MANUEL c|LONGUEIRA, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, el jueves 9 de setiembre de 1971, a las 16 horas, los lotes 7 y 8 de la manzana 212 en block y desocupados, con frente a la calle 25 de Mayo entre las calles 5 y 6 del Parque Altos de Corimayo, Partida de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección "D" Manzana 212, lotes 7 y 8, partidas 73987 y 73988, respectivamente. — Base $ 7.929,33, al contado. Si el precio obtenido no superara la suma de $ 11.894 y con una espera de quince minutos se rematará el lote 9 de la manzana 212, también con frente a la calle 25 de Mayo entre las calles 5 y 6 del Parque Altos de Corimayo, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, que tiene una casa en mampostería construida por su ocupante, quien manifiesta haber adquirido el lote al demandado en autos. Nomenclatura catastral: Circunscripción III Sección "D", manzana 212, lote 9, partida 73989. — Base por la diferencia que resulte de restar a $ 11.894 el precio por la venta de los lotes 7 y 8, también al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 19755. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 117 e.7|9-Nº 67.030 v.9|9|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA. c|DOALLO AIDAL, s|Ejec." - Expte. 1.042, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 10 de septiembre de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1320: una propiedad ubicada en la calle Conesa 417 y 419, del partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, entre las de Paz y Sarmiento. — Ocupada. — Superficie total: $ 42.071,80, Ley 18.188. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 8 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45. e.7|9. — Nº 67.800 v.9|9|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "GANDOLFO ANIBAL A. c|WITEMBERG JAIME y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 24.390|70, que el Martillero B. Blanco de Sánchez, rematará al Contado y al mejor postor el 14 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs., en Talcahuano Nº 479. Capital, la finca de la calle Las Heras Nº 770, Ituzaingo, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Superficie del terreno 303.01m2. — La finca se encuentra ocupada por los demandados. — En la cláusula segunda del contrato hipotecario los demandados se comprometieron a entregarla desocupada en caso de ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse días hábiles de 14 a 16 horas. — Base $ 15.400. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 54 e.7|9-Nº 67.445 v.9|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "ORCECH HERSG WOLF c|NEVELEF JOSE, s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 14.303, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 11 de setiembre, a la horas 11, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º el departamento unidad número 18, piso 4º, del inmueble Ayacucho 404, esquina Corrientes 2001|05, según su título superficie propia 1105m 45dm cuadrados, teniendo el uso exclusivo de un balcón de propiedad común se incluyen en este gravamen el 3,29 o|c indiviso del conjunto. — Base de venta al contado pesos Ley 18.188 18.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad referida se halla ocupada por el demandado y conforme a la cláusula 6º del contrato de mutuo, el demandado en caso de ejecución se compromete a entregar el inmueble gravado libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 81 e.6|9-Nº 67.148 v.8|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, comunica por tres días en autos "FANEGO MIGUEL y otro c|YOLI S. A. s|Ejecución Hipotecaria" Expte. número 14.771, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 10|9|71, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Un departamento, sito en la calle Gascón número 1140 hoy 1140, 1142 y 1144, entre las calles Córdoba y Cabrera, denominada como unidad Nº 9 en P. B. y 1º piso, individualizado con la letra "F". Desocupado. — Porcentual 6,07 o|o. — Consta de 1 cuarto, 1 baño y una cocina. — Venta régimen Propiedad Horizontal, Ley 13.512. — Debe recursos Hídrico pesos 187,15, Municipales $ 68,28. — Expensas comunes $ 195,94. — Ultimo mes pesos 40. — Base $ 8.460,00. — Comisión 3 o|o. — Seña 10 o|o. — Dinero en efectivo. — Se exhibe de 15 a 19 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — S|R.: Cabrera, régimen, Capolupo. Valen.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 63 e.6|9-Nº 67.162 v.8|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber por tres días, en autos "COLUCCIO, FRANCISCO y otro c|RETONDARO, OSCAR JOSE, s|Ejec. Hipot." - Expte. Nº 14.832|70, que el martillero D. Walter G. Weyland (Avda. de Mayo 865, 6º piso, T. E. 34-3209) rematará el jueves 9 de septiembre de 1971, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, al contado y mejor postor, la casa ubicada en la calle José Bonifacio Nº 1315, Capital. — Base: $ 18.956,25 (reduc. 25 por ciento por segundo remate). Ocupada por cuidadora. — Visitar con tarjeta, de 15 a 19 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en el acto y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 58,50. e.7|9. — Nº 67.573 v.9|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, comunica por tres días en los autos "DESPLATS, JULIO c|DESPLATS, ALBERTO y otros s|división de condominio", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematara en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, el próximo jueves 9 de setiembre, a las 16 horas la finca de la calle Juncal Nº 2463|69 de Capital Federal, que mide 8m66 de frente al Sud por 35m26 de fondo en el costado Este y 28m57 en el costado Oeste, teniendo en el contrafrente 10m31. — Superficie del terreno 279mc.93; superficie edificada 533mc95. — La planta baja se encuentra ocupada por condóminos y la planta alta por inquilinos. — El inmueble podrá visitarse de lunes a viernes entre 15 y 17 horas. — Base $ 180 000 pagaderos: 50 o|o al contado y el saldo en primera hipoteca a dos años de plazo, con el 15 o|o de interés anual sobre saldos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 503.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 72 e.7|9-Nº 67.032 v.9|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16. comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra CARMEN IRIBARREN DE GRANADO y otro sobre cobro de pesos (Expte. 772 año 1970), que el martillero don Eduardo Méndez, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en Rincón 148, donde se exhiben: Un placards madera y terciado guatambú, lustre petiricy, dos cuerpos, 8 puertas, 4 cajones con espejo interior, 2.50 x 250 x 0.60, usado, se identifica bajo el Nº 10.693 marca Camba. — Base $ Ley 18.188 cuatrocientos ochenta y ocho con cincuenta centavos, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971 — Zulema Wilde de Noziglia secretaria.

$ 36 e.7|9-Nº 67.317 v.8|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos SANTO DOMINGO S. A. c|MACIAS RAUL F s|ejecutivo. — Expte. 145565, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 13 de setiembre a las 15 hs., en la Avda. Vélez Sarsfield Nº 132, donde se exhibe y en el estado en que se halla: un automóvil marca Borgward, modelo 1956 motor Nº 608646, patente Pcia. de Buenos Aires 1097609. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Gerardo A Santiago, secretario.

$ 24 e. 6|9 Nº 66.751 v. 8|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "RUTA TRES AUTOMOTORES S. A. c|PASZKOWSKI SAUL, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 33.982, que el martillero Alberto Labourdette rematará el 17 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Av. Pcias Unidas 70, Lomas del Mirador, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo 600 E, año 1970, motor Fiat, Nº 2807850, chasis marca Fiat, número 2496147, patente de Capital Nº C 301.693. — Base: pesos Ley 18.188: 3.477,75. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50, e.7|9. — Nº 67.839 v.9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio SOLVAS, JOSE c|LETTIERI, MARIA CRISTINA s|ej. prend. — (Expte. Nº 32.606), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 29 de setiembre de 1971, a las 9 horas en Humboldt 1516, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca D. K. W. tipo Auto Unión, sedán 4 puertas, modelo 1966, motor Nº 3442-I, identificación provisoria Nº 149844 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.395,85 (Ley 18.188) — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e. 7|9 Nº 67.263 v. 9|9|71

Juzgado Comercial 1, Secretaría 2, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|RAMON BERNARDO VARISCO s|ej. prenda. — Exp 33630|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 10 de setiembre de 1971, hora 14, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, modelo año 1965, tipo automóvil modelo 404, motor Nº 23140, patente municipal de Capital Federal Nº C 033.732, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.336,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45 e. 6|9 Nº 67.157 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio LORENTE S. A. C. I. c|RIO HECTOR y otra s|prenda. — Exp. Nº 24.441, que el martillero Rafael Rodolfo Rams, rematará el día 16 de setiembre de 1971, a las 15 horas en Salta 1525, Capital: Un vehículo marca Dodge, modelo 1966, tipo D-200, con cabina sedán Pick-Up, chassis Nº 62 B 0089, 6 cilindros, 137 HP. motor Chrysler Nº 62B0089, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.622,50 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien se exhibe en Salta 1525, Cap. los días 13, 14 y 15 de setiembre de 1971, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires 31 de agosto de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e. 6|9 Nº 67.038 v. 8|9|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos "PAL-TEX S. R. L. c|GALLA HECTOR. s|Ejecutivo" - Expediente Nº 31.509, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el jueves 9 de septiembre de 1971, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046. Capital: una heladera mostrador marca "Urbeci", de tres puertas, con motor marca "Siam", blindado, de 2,60 mts. de largo, tapa de fórmica, sin número visible; una máquina de café, marca "Tirrena", de dos bocas crema café, sin número visible. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en Venezuela 3155, Capital.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 27. e.7|9. — Nº 67.547 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio BUCHBINDER ISAIAS s|quiebra (Exp. 35.194|71), que el martillero David N. Almeyra, rematará el sábado 11 de set de 1971 a las 10 horas en la calle Rocamora Nº 4235|39, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en Una máquina cizalla cortadora una planchadora con motor A. Radice y otra marca Michelangeli a gas, un balancín sin marca Nº 1205, modelo 3100, una sierra sin marca con motor, una pulidora con dos motores y mesa, una afiladora Grinberg, siete máquinas coser Singer eléctricas y una de coser sombreros marca G. H. alemana, hormas aluminio, madera y sacabocados para sombreros, thinner y laca en latas 18 litros, piezas tela lana, franela y rafia, sombreros hombre en panamina, lana, rafia, de lluvia, playa y gorras, y demás efectos inventariados a fs. 105|106 que se exhibirán allí los días jueves 9 y viernes 10 de setiembre de 9 a 17 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30% y 10 o|o comisión. Entrega inmediata, (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 48 e. 7|9 Nº 67.209 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio YAYA KAIRUZ, JULIO C. c|QUEVEDO DE TORNERO, ELBA E. s| prep. vía ejecutiva. — Exp. Nº 31.996, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 11 horas en 25 de Mayo 311, Capital: Una finca ubicada en la calle Sucre 3763 de esta ciudad: Circunscripción 16, sec. 39, manzana 2, parcela 15, mat. 16-15069, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente por 16 m 34 de fondo; ocupada por la parte demandada y su familia. — Revisar en horas de la tarde. — Base $ 25.226,00. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e. 6|9 Nº 67.014 v. 8|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos CABROSI, RICARDO J. s|quiebra. — Expte. Nº 46.904|71, que los martilleros J. Bouquet & Cía. rematará el día 13 de setiembre de 1971 a las 11 horas en Malabia 372, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Máquina de escribir Remington 110 espacios Nº 55686; Máquina de sumar manual Smith Corona Nº 78-S-10070SA; 82 delantales marca 12 de Octubre; 31 camisones y combinaciones de nylon, mostrador de madera de 3,70 mts.; 2 estanterías de madera de 4,90 mts. c|u.; fichero metálico de 4 gavetas; escritorio de madera 4 cajones; 2 toldos de vidriera; 122 cajas de cartón; 12 tubos fluorescentes y 2 sillas y mesa metálica. — Sin base. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. — Exhibición día 13 de setiembre de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, 27 de agosto del año 1971. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36 e. 7|9 Nº 67.283 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos WAINGORTIN BERNARDO s| quiebra. — Expte. Nº 45757|70, que los martilleros J. Bouquet & Cía. rematarán el día 10 de setiembre 1971 a las 12 horas en El Salvador 4151: Mesa rústica de madera, ropero, estantes, seis tapados y sacones de pieles, retazos de pieles y recortes en el estado en que se encuentran: lote de 3 bolsas de envases plásticos y 250 frascos y talqueras plásticas; todo muy usado. — Sin base. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata, al contado.

Buenos Aires, 26 de agosto del año 1971 Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30 e. 7|9 Nº 67.282 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos FELDSZTEJN A. c|SCHNEIER s|ejec. — Expte. Nº 44.449, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 10 de setiembre 1971 a las 14.30 horas en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhibe: Televisor marca Stromberg-Carlson sin Nº visible, gabinete de madera, controles al frente, funcionando. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o al contado, entrega inmediata. — Sin base.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 24 e. 7|9 Nº 67.281 v. 8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio MARPASA S. A. C. I. F. I. y A. c|GENTILE, SERAFIN FRANCISCO y otros s|ejecución prendaria. — (Exp. Nº 47.021), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 9 horas en el local de Castro Barros Nº 470, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo año 1964, motor marca Chrysler Nº 580006, chassis Nº 580006, motor de combustión a nafta y de 110 C. V. de fuerza, carrocería tipo sedán de 4 puertas, destinado para uso privado, patente Municipal Nº 1096911 de la Provincia de Buenos Aires del año 1970, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 4.614,96. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e. 6|9 Nº 67.114 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio FREDA WALTER A. c|ROJAS Y CIA. S. R. L. s|ejec. prend. Exp. Nº 41.477, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de setiembre a las 11 hs. en Potosí 4441, donde se exhibe un camión Ford (1961) motor MCBA-F60LBA 110602, patente 827865. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 5.719,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 agosto de 1971. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36 e. 6|9 Nº 66.973 v. 8|9|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio COSVIA S. C. A. c|VUICHARD, HORACIO s|ejec. prendaria. — (Expte. Nº 20.558), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 20 de setiembre de 1971, hora 10,30, en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca I. K. A. Torino 300, modelo PF-612, año 1967, motor Nº 3011310, serie Nº 678.574 — 02780, actualmente patentado con Nº 313-509, Prov. Bs. As. en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí los días 17 y 18 del citado mes, de hora 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base $ Ley 6.810. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Pagos al contado. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63 e. 7|9 Nº 67.341 v. 9|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "DI DONATO RAMONA A. C. de c| MARTINEZ RICARDO R. s| ejecutivo", Expte. 32.152, que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 9 de septiembre a las 16 hs. en la calle Senillosa 960, Capital, donde se exhiben en días hábiles de 14 a 16 hs.: Un televisor eléctrico marca "Montville" pantalla 23" funcionando; Un automotor marca "Citröen" modelo 1965, tipo serán, uso particular, peso 600 Kg., serie 1965, motor Nº 3025000921 AZ con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.193.897 en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Entrega acuerdo Art. 565 CPCC.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 39 e.7|9 Nº 67.304 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por 3 días en autos "ONSA ORGANIZACION NAVAL SUDAMERICANA S.R.L. c|LUMAR SOC. EN COM. POR ACCIONES s|Ejerc." expte. Nº 18913, que el martillero Juan Carlos Greco, rematará el martes 14 de setiembre, hora 17 en Lavalle 1290, piso 6º, Of. 606, Capital, la Unidad 12 piso 4º de la calle Chacabuco Nº 96 desocupada. Visitar de 9|13. Base $ 3.346,66 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Entrega conforme art. 565 C. P.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 45 e.7|9 Nº 67.181 v.9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber, por tres días en autos "SURREY, S A. C. I. F. I. A. c| ROSSAROLI ROBERTO s|ejecu. prendaria" Exp. Nº 32.991, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 9 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-11-CSZ con Nº de fabricación 01934928. — Base. $ 799,25. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36 e. 6|9 Nº 66.996 v. 8|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "GARBER CLARA c|HERMOSA JUAN CARLOS y otra s|ejecución prendaria" (Expediente 3716), que el martillero señor Rubén Rubinstein rematará el día 17 de setiembre pxmo. a las 19 horas, en la calle Monroe 2865, donde se exhibe el siguiente bién 1 automóvil mar Fiat modelo 1953 con motor Nº 74237, patente año 1969 de la provincia de Buenos Aires, Nº 1010190, usado, sedan, destinado al uso particular, con todos sus accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, quinientos catorce c|50 o|o ($ 514,50.—). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — En caso de no haber comprador, se realizará nueva subasta media hora después de la fijada sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 45 e. 6|9 Nº 66.995 v. 8|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FICA S. C. P. A. c| SANTOS, HECTOR s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Alberto Puidarrieux, rematará en Saavedra 1141, Capital, donde se exhibe, el día 10 de setiembre de 1971, a las 10 hs. un automóvil usado marca Fiat, modelo 1500, año 1964, con motor marca Fiat Nº 293 406, Berlina 4 puertas, con cinco ruedas armadas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1147349, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: 4.251. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se hace constar que no se encuentra con la documentación correspondiente al automotor ni se ha podido comprobar el pago del impuesto de emergencia Ley 16.957. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 81 e. 7|9 Nº 67.672 v. 9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOTORES SEMA S A C. c|ALBORNOZ LUCIO CARLOS y otra s|ejec. prendaria" (expte. Nº A 1310) que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 20 de setiembre de 1971, hora 12, en Rincón 26, Capital Federal,

el siguiente bien: Un automóvil marca Auto Unión, modelo sedán 4 puertas, año 1969, motor Nº 0652T, chassis Nº 0971L, serie Nº 0971L, equipado, patente B280516, Prov. Bs. As. como se encuentra. Será exhibido allí los días 17 y 18 del citado mes, de hs. 10 a 16, y el de la subasta. Base: $ ley 7.166,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.7|9 Nº 67.345 v.9|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C.I.I.A. c|PIANA, ANGEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.498, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el local calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, automóvil marca Chevrolet, modelo 11369|246 Special Taxi 1969, motor Nº A1906834, carrocería y|o bastidor Nº C 667302, llave Nº 8982, en el estado en que se encuentra; Base $ 7.178,04. Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.7|9 Nº 67.340 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "ARIELLA S.R.L. s|Quiebra", Expte. Nº 24.601, que el Martillero José A. Juliá, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en el local calle Humboldt 541 los siguientes bienes: Zapatos, Cinturones, Carteras, Ficheros metálicos, Sillones, Escritorio y demás inventariados en autos. Sin base. Al contado y en efectivo.

Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30 e.7|9 Nº 67.199 v.8|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "LUIS BENORRCH. S. R. L. c|ARTURO PAZ S. R L. c|Ejec." Exp. Nº 23145|70, que el martillero Manuel Sánchez Guerr rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, el miércoles 15 de setiembre de 1971 las 16 horas la propiedad sita en esta Capital, calle Aguirre Nº 1174 al 76, con una superficie total de terreno de 194.80 m2 — La propiedad podrá ser visitada todos los días de lunes a viernes de 10 a 15 horas, estando ocupada por el señor Jorge Abel Paz y su familia. — Base. $ 59 160,99 ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 27 de agosto de 1971. — Marcos T. Muria secretario.

$ 49 50 e. 6|9 Nº 67 022 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MONTI, OSCAR c|FEIGELMULLER, ROMEO, c| ej." Exp. 22573|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará, al contado y al mejor postor, el día 10 de setiembre de 1971 a las 14,30 horas, en Talcahuano 497, Capital, el inmueble sito en la calle Melincué, entre las de Gualeguachú y Mercedes de esta Capital, cuyo terreno mide en su frente: al SE, 7,91 m. por 24,76 m. de fondo, lindando por el frente con calle Melincué; por el NO, con parte del lote 33; por el NE, con el lote 31, y por el SO, con mas terreno de su manzana. — Nomenclatur Catastral: Circunscripción III, Sección 81, Manzana 34, Parcela 24. — El bien se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos, ocupado. — El contrato de mutuo establece en su Cláusula Tercera. — ...el deudor habita el bien con su familia y se obliga a desocuparlo en el caso de ejecución judicial a los treinta días del remate judicial... — Base. 17.626,67 pesos ley 18.188. al contado y en efectivo. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo y al contado. — Visitas, lunes y jueves de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 90 e. 6|9 Nº 67.013 v. 8|9|71

Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por tres días en el juicio PRATI VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. c| ENRIQUE CESAR CLARK s|Ej. Prendaria" Expte. 27 105. que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 18 de setiembre de 1971. hora 10.30. en Lope de Vega 2799. donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un semiacoplado nuevo marca Prati. modelo DES 1230, año 1968 de 12 mts. de largo con base metálica para 30 ton., llantas 7,5 P| rodado 1100 x 20 chasis Nº 9816. con carrocería desmontable de 1,5 mts. de alto, compuesta de 10 estacas por lado y dos en la parte posterior de caños galvanizados de 2 1|2", con tres filas horizontales de caños galvanizados de 1 1|2 en todo el perímetro. piso de lapacho de 1,1|4, un. cadena por cada par de estacas, guardabarros, cajón de herramientas y luces reglamentarias, unidad Nº 9816, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 12.535,20. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 67,50 e. 6|9 Nº 67.160 v. 8|9|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "ATTAS, ALBERTO I. c|RAIMONDI, MIGUEL s|ej. prend." (Expte. 29.832), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de setiembre de 1971 a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Argenta, modelo 1964, tipo camioneta, motor Nº 15AANL-30069-S, patente Nº 253701 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.859 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — El Secretario.

$ 40,50 e. 6|9 Nº 66.937 v. 8|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SEBOUHDANIAN, ROBERTO c|CORTES, RICARDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.061) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1971 a las 9.30 horas, en el local de Juan B. Justo 8394, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1959, tipo rural, motor Nº 6021741, Serie 93111-02426. patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 991.355, uso particular en el estado en que se encuentra. — Base, $ 4.034,34. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires. 27 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e 6|9 Nº 66.985 v. 8|9|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c|MASSOT, ALFREDO J. y otro s|ejec. prendaria" (Expte. 30.261), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 24 de setiembre de 1971 a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Citroen, modelo Azam año 1966, sedan 4 puertas, motor Nº 3026000432 AZC. patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.105.445, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.448 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e.7|9 Nº 67,262 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ENRIQUE CODEN s|ejecución prendaria" Expte. Nº 26.179, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 14.45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 1500 Multicarga año 1969, motor tipo 64 CV, serie 69, Nº 609474, chasis carrocería Nº 0744360, patente Nº B-254382, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 3.821,10. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 31 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63 e.7|9 Nº 67.388 v.9|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|ETHEL DE MUÑOZ s|Ejec. Prend."; Exp. Nº 28.463, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 10 hs. en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhibe: una máquina de coser industria argentina. marca Necchi modelo Bul-Moderno Nº 47.548, con motor eléctrico de 1|20 H.P. marca Necchi, industria argentina Nº 47.548. Base. 819,75. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos. Para el caso de no existir postores y luego de transcurrida media hora, se realizará una nueva subasta sin base.

Buenos Aires. 30 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.7|9 Nº 67.180 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17. a mi cargo. en autos "PARAVATI JOSE c|FRANCO Y CIA. s| ejec.", Exp. Nº 26.772, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de setiembre a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: una enlozadora Della Vedova y Orsini Nº 114, colocado en una chapa. Una máquina pestañadora de hojalata completa. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 27 e.7|9 Nº 67.383 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaríéa Nº 17, comunica por tres días en autos: BALEANI JOSE c|ANRRIQUEZ, RAMON S. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 29.932, que el martillero Luis Rubino rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en Donato Alvarez Nº 3189, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo 11.569|67, tipo automóvil, carrocería sedan, 4 puertas, motor marca Chevrolet Nº A236-12382, serie C4554-12, de 137 HP de potencia y 3769 cc. de cilindrada, dominio Nº B-129059 de la prov. de Bs. As., patente año 1970; en el estado en que se encuentra. Base $ 4.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.7|9 Nº 67.338 v.9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "GEZA JUHOS S.A.I.C. s|quiebra", expediente Nº 28069, que los martilleros Armando G. Marolda y Casal Hnos. rematarán sin base, en lotes y al contado, los días 13 de setiembre de 1971 a las 14 horas y el 14 de setiembre a las 9 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos que se encuentran en los locales sitos en esta capital, calle Lavalle 418 y Córdoba 469, en los que se incluyen: proyectores cinematográficos y diapositivos, filmadoras, trípodes, lámparas Tungsram y Kondo, instalaciones y gran cantidad de elementos para fotos y proyectores. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30 %. Comisión 10 % en dinero efectivo. Exhibición en los mencionados locales días 7, 8, 9 y 10 de setiembre de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Más datos y folletos en la secretaría actuaria o en los escritorios de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Capital.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54 e.7|9 Nº 67.248 v.8|9|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTRIZ CARIBO, S. A. c| PELLEGRINI, HECTOR D. y otro s| ejec. prendaria" (Expte. 30.245), que el martillero Alberto J. Radatti rematara el día 28 de setiembre de 1971 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un colectivo marca Chevrolet modelo año 1969 CD52002, chasis Nº T171104, motor diesel marca Bedford Nº 35D|14360, con una carrocería metálica de 21 asientos marca Luna Nº 546-A, modelo año 1969, Título de Dominio Nº C275000, en el estado que se encuentra. — Base; $ 8.910 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o; comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54 e. 6|9 Nº 66.936 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE, S. A. C. F. c|FERNANDEZ, JUAN JOSE y otro s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 30.314. que el martillero Eduardo Javier Gasperi rematará el día 27 de setiembre a las 10 15 horas, en Avda. Cabildo 340, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1961. Serie Nº 13.111-01584. motor Nº 616052896, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.315.609, en el estado en que se encuentra. — Venta al contado. — Base, $ 2.356,25. — Seña, 30 o|o. — Comisión. 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 54 e. 6|9 Nº 67.053 v. 8|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22. comunica por dos días en los autos: "HOPPE, ENRIQUE s|LUIS GARGIULO s|Ejecutivo". Exp. 36.816, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 9 de setiembre a las 10 y 30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes: Una máquina "Singer" industrial. aparadora con motor acoplado. eléctrico, Nº 23.106: Una máquina peletera con motor acoplado, eléctrico sin número visible: Una máquina peletera similar a la anterior. sin número visible; Una máquina industrial común de costura Nº 125992; Una máquina de bordar industrial, con motor eléctrico acoplado "Porkert" Nº 1908865, nueva, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ent. conf. art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 39 e.7|9 Nº 67.179 v.8|9|71

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS. S. A c|DAVID PERELMAN y otro s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 36.840, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 10 de setiembre de 1971, hora 14, en Hipólito Yrigoyen 2655. donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1969, marca Chevrolet, tipo auptomóvil sedán, modelo 11569|244. Super Sport. serie Nº C 712201. motor Nº A [illegible], color champagne fiesta|negro. — Completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 7.095,24. — Seña. 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires 26 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e. 6|7 Nº 67.159 v. 8|9|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "DE ZUANE CARROCERIAS, S. A. c| LA PRIMERA DE GRAND BOURG. S. A. s|Ejec. Prendaria". Expte. 29.280, que el martillero Adolfo O. Siciliano rematará el 17 de setiembre a las 10 hs., en Uruguay 979. 8º piso, en conjunto: Dos carrocerías metálicas para microómnibus, marca "El Detalle". modelos super lujo, totalmente equipadas con sus accesorios de fábrica y montadas sobre chássis Chevrolet (que no se subastan), Nros. 1676 y 1677 y una carrocería tipo colectivo, marca "El Detalle". modelo año 1970. Nº 1743 con tres puertas. para 21 pasajeros sentados y asiento para conductor, piso de goma. ventanillas tipo larga distancia con cristales antisol, totalmente terminada en fórmica. — Se exhiben diariamente en Ruta 197. Km. 3, Tigre. — Base, $ 75.402.—. al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión. 10 o|o. — El desmonte de las carrocerías es a cargo del adquirente que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 2 de setiembre de 1971. Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ 81 e 7|9 Nº 67.491 v. 9|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24. comunica por tres días en el juicio "ROJSTACZER ISAAC c| SCARCELLA ALBERTO s|Ejecución Prend.", Exp. Nº 28.739. que el martillero Alberto Bergallo rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en Sarmiento 1762. el siguiente bien: Un piano marca "WALDEN" Nº 17.102. de 88 notas. color caoba. cuerdas cruzadas, tres pedales. — Se exhibe en Esparza 70|76. Cap., de 15 a 17 hs. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Base, $ 600. — Seña. 30 o|o. — Comisión, 10 o|o al contado.

Buenos Aires. 31 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ 54 e 7|9 Nº 67.453 v. 9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24. comunica por dos días en el juicio "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. G. S. A. c|BARRAGAN ARTIGAS FERNANDO s|ejecutivo", Exp. Nº 26.404, que el martillero Leonardo Chiappeti. (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341). rematará el martes 14 de setiembre de 1971 a las 10 hs. en Paseo Colón Nº 1536|40. donde se exhibe: Un automotor marca Ford Taunus. tipo automóvil. modelo 1967, sedan 2 puertas. de fabricación extranjera, con motor marca Ford Taunus Nº GA 53 GK 86426. dominio (patente) C 201.496. — Sin base. al contado y al mejor postor — Seña. 30 o|o y comisión. 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires. 30 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36 e 7|9 Nº 67.350 e. 8|9|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en el juicio "MORICONI HERALDO c|MEZZA CARLOS ALBERTO y otro, s|ejecutivo" Exp. Nº 24.094 que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el lunes 13 de setiembre de 1971 a las 16.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305. Capital Federal — Un inmueble ubicado en el Partido de Cañuelas, Pcia. de Bs. Aires, que formó parte del lote 23 y que actualmente se designa como Fracción 6 y que mide 10 mts. de Fte. al N. O. sobre camino de Temperley a Cañuelas; 71 mts. al S. O. lindando con Suc. de Juan Guzzeti; 100 mts. al S. E., lindando con la frac. 7 a cuyo término de S. E. a N. O. sobre el lado N. E., donde linda calle en medio con "Finaco. S. A.",

mide 31 mts. a su término de S. O., mirando al N. O. mide 90 mts. y a su término de N. O. y mirando al N. E. hasta dar con el camino de Temperley a Cañuelas mide 40 mts., lindando estas dos líneas con la fracción 5. — Superficie total, 3.500 m.c. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección 11 J. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base. $ 261.466,66. — Seña, 8 o|o y comisión. 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 31 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber. secretario.

$ 99 e 7|9 Nº 67.346 v. 9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "CALLITHEA. S. A. c|RAMIREZ RICARDO, s|ejecutivo" Expediente Nº 27.441, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 16 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital — Un inmueble ubicado en Villa Bosch, Pdo. de 3 de Febrero Pcia. de Bs. Aires. con frente a la calle Sarmiento. hoy A. de la Vega Nº 686, e|las de Avda. Triunvirato y La Cautiva. — Edif en el Lote 9, Manz. 14, que mide 10 mts. de frente al S. E., por 33 m. 30 de fondo. — Su. total, 333 m.c. — Nomenc. Catastral: Circuns. IV, Sec. D, Manz. 8 Parcela 9. — El inmueble está ocupado por el demandado. — Base $ 24.666.66 — Seña. 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Visítese los días 15 y 16 de setiembre de 14 a 18 hs.

Buenos Aires. 1º de setiembre de 1971 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 72 e. 7|9 Nº 67.349 v. 9|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos FISCHER, ROSA MARGARITA c|CHAUFAN JOSE MOISES s|ejecución prendaria. — Expte. Nº 29.627, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 20 de setiembre de 1971, hora 17,30 en Cabildo Nº 2413. Capital, un automotor marca Oldsmobile, tipo Holiday, modelo 1962, motor Nº G-486.362, 628 W-04371, sedán 4 puertas, con patente de Capital Federal Nº 105019. — Base $ 2.887,50. — Comisión $ 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Junín Nº 558, Capital, de 9 a 18 hs. — Entrega sujeta a aprobación Judicial previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54 e. 6|9 Nº 66.921 v. 8|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|AUDINO, JOSE ANGEL s|ejecución prendaria, que el martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 9,30 horas, en Av. Cabildo 340, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas: Un automotor marca Gordini Ika, modelo Dauphine DA-2V del año 1964, motor Nº 3006585, serie Nº 46254-00972, chasis Nº 00962, patente Nº 1.119.012, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Venta al contado. — Base $ 1.885,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires. 26 de agosto de 1971. Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e. 6|9 Nº 67.052 v. 8|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|MORENZA, ENRIQUE J s|ejecución prendaria". Expte. Nº 31298, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 12 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe: Un automotor, automóvil marca Renault Dauphine I.K.A., modelo DA-1V, del año 1964, motor 2026076, serie 46131-00178, chasis 00159, usado, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.098.225, en el buen estado en que se encuentra. Base $ 836,15. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e.7|9 Nº 67.606 v.9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría". Expediente Nº 35.449, que el martijuicio "FREDA WALTER ANDRES c| LINARDI JORGE s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 35.449, que el martillero David N. Almeyra rematará el día 25 de setiembre de 1971 a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi 4375, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1964, motor Nº 2040865, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1140-841 en el estado que se encuentra. — Se deja constancia que se halla pago el Impuesto de Emergencia del Automotor, Ley 15.957. — Base, $ 1.500. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o al contado. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires. 30 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72 e 7|9 Nº 67.456 v. 9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "FANERAI GASTON R. c| MAIDANA GERNALDA s|Ejec. prend. (Expte. Nº 31.876) que el martillero Alberto Díaz, el día 21 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 434, Capital Federal, rematará el siguiente bien: Un automotor usado. marca "Chevrolet" modelo 1961 c-1403 con motor Nº F 0405 J. E. .. 285, serie 1961, chassis Nº T 2858-1 tipo Pick-up ,motor a nafta, 6 cilindros del 126 h. p. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 596143. — Se vende en el regular estado que se encuentra. — Se exhibe en Trelles Nº 1250, Capital Federal. — Base, $ 1.480,50. — Seña, 30 o|o — Comisión, 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial .

Buenos Aires,, 31 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54 e. 7|9 Nº 67.269 v. 9|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secr. 28, comunica por tres días en autos AMERICA LATINA COOP. DE CRED. LTDA. c| BLEJER LEON y otro s|ejec. — (Exp. 26.809), que el martillero Héctor M. González, rematará el día 10 de setiembre a las 17,30 hs. en Talcahuano 479, Capital, las oficinas designadas con el Nº 208|209. piso 2º del edificio de calle Libertad 262, Capital. — Superficie propia 36,99 mts.2. porcentual 1,34 o|o. — Base $ 7.620. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Desocupado. Menos una fracción de 4 x 3, dividida. ocupada según surge de autos. — Expensas comunes $ 43,41 por mes. — Se visita los días 8, 9 y 10 de setbre. de 11 a 12 hs.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. Roberto E. Silva, secretario.

$ 54 e. 6|9 Nº 67.144 v. 8|9|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "EL HOGAR DE PARUE PATRICIOS, c|FAINGBERG, BLADIMIRO y otros, s| ejecutivo', Expte. Nº 35.066|70 que el martillero Jorge de Tezanos Pinto, rematará el 10 de setiembre de 1971 a las 10 horas en Humberto 1º 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas los siguientes bienes: 1 tambor de 80 kilos de anilina azul "Azozol" de origen americano, en polvo; 1 máquina de escribir de 140 espacios, marca Olivetti — Industrial S. A. de origen brasilero Nº A-043644; 1 fichero de 4 cajones; 1 reloj, marca "Osno" eléctrico y circular; 1 prensa, sin marca ni número visible de mesa; 1 máquina de escribir, marca "Underword" sin número visible. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — El comprador deberá cumplir con el Art. 582 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 42.— e.7|9-Nº 67.490 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 15, secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: DELLA MAGGIORE ERMINDO, c|LEDESMA ENRIQUE RODOLFO y otros, s|ejec. Expte. 131.690, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto 1º 2046, el día 10 de setiembre de 1971, a las 16,15 hs., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina de tejer, marca Singer Nº 16704. Un ventilador de pie, marca Relcar Nº 5632. Una lustra aspiradora Ultracomb "novissima". Un televisor Vanner 65. Un lavarropas, marca Eslabón de Lujo. Un televisor, marca Goldwin. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 39.— e.7|9Nº 67.489 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial número 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado "PERPIGNAN ADOLFO, c|NIS JUAN MANUEL, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 129.823 que el martillero Luis María Varela rematará el día 16 de septiembre de 1971 a las 11 horas en el local de la calle Almirante F. J. Seguí Nº 569 de la Capital Federal, donde se exhibirá los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 1971 en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor usado. marca Peugeot 403, motor Nº 2545865, tipo sedan cuatro puertas modelo 1962, patente Nº 610087 de la Ciudad de Buenos Aires. — Base pesos Ley 18.188 6.513.59. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Establécese que de no existir postores en la subasta se realizará nuevo remate, media hora después. — Sin base.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67.50 e.7|9-Nº 67.397 v.9|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 15, secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: COOP. RUTA DEL SOL LTDA., c|RIVAROLA HIPOLITO A. y otra, s|ejec., Expte. 31.606, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto Iº 2046, el día 10 de setiembre de 1971 a las 15,45 hs., donde se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un mueble de madera, tipo bargueño, con 8 cajones, 4 puertas y bar. — Un televisor, marca CBS Columbia. — Una mesa p|televisor. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 36.— e.7|9-Nº 67.487 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 15, secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "FISCHMAN, SALOOMON, c|ROISMAN ABRAHAM y otro, s|ejec." Expte. 134732, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto Iº 2046, el día 10 de setiembre de 1971, a las 15,15 hs., donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina de calcular, eléctrica, marca Olivetti. Tres escritorios metálicos, c|tapa fórmica. Una báscula para 1.500 kilogramos. Dos zorras de hierro. Dos carretillas de hierro. Una máquina de calcular, manual, marca Olivetti. Nº 97426653. Una máquina de escribir, eléctrica, marca IBM. Executive, Nº 41036274. Una máquina de escribir Remington, Nº 5845351. Tres armarios metálicos. Un escritorio metálico, c|tapa fórmica, 3 cajones. Tres ídem. de 6 cajones. Dos ventiladores de pie Yelmo. Un ventilador de mesa, marca DD. Un mimeógrafo, manual y eléctrico, marca Rex Rotary. Una heladera eléctrica Warrens. Un fichero metálico, 4 cajones. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.7|9-Nº 67.488 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos DISVEN S.A. c|LA IMPERIAL s|Ejecutivo". Expte. 33.629, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará en Humberto Iº 2046, el día 10 de setiembre de 1971 a las 15,30 hs., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una mesa de fórmica. Cuatro sillas, asiento y respaldo plástico. Un ventilador de pie marca Jet 4. Un bahiut de seis puertas y tres cajones. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 36 e.7|9 Nº 67.486 v.8|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I. I.A. c|IRIZARRI, RODOLFO y otra s| ejecución prendaria", Expte. Nº 133.355, que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 10.30 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas: Un automotor, automóvil marca Chevrolet, modelo 11369|246, Special Taxi, año 1969, motor A 1908148, carrocería y|o bastidor Nº C 697610, llave Nº 8265. Base pesos 8.347,97. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63 e.7|9 Nº 67.334 v.9|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|LURASCHI, OSVALDO ENRIQUE s|ejecución prendaria. — Expte. Nº 134.280, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, modelo Tekne 4|35, Tabuladora Quadratto, Nº 6563158, completamente equipada. — Base $ 608. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El día 17 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, en donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente, sin base y en las condiciones precedentemente indicadas.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ 49.50 e. 6|9 Nº 67.033 v. 8|9|71

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos CARELLA RICARDO c|SABATINO GERARDO s|prenda. — Expediente Nº 134485, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 14 de setiembre a las 12 horas en la calle Jujuy Nº 1040, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 hs. sin base, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca Oldsmobile, modelo año 1940, motor Nº 7875, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0406615. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 40,50 e. 6|9 Nº 67.016 v. 8|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por dos días en autos "COBAS JOSE LUIS c|SERIGRAFICA S.A. C.I.F. s|Despido" Exp. 20.446, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada rematará el día 10|9|71, a las 11 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, los siguientes bienes: Un amoblamiento de cocina, con cocina y horno marca Domec, mesada de mármol y gabinetes revestidos en fórmica, los que se exhiben en días y horas hábiles en Nicaragua 5023. Sin base. Venta al Contado. Comisión 10 o|o. Bienes en el estado en que se encuentran. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta 24 horas antes de la subasta en el local de ventas. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ 39 e.7|9 Nº 67.183 v.8|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, Comunica por dos días en autos: "CORDOBA ORLANDO ROSARIO y otros c| INTEGRAL CONSTRUCCIONES S. A. s|Despido" Exp. Nº 17.864, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día jueves 16 de setiembre de 1971 a las 7 hs. en el local dela calle Bernardo de Irigoyen 848 donde se encuentran en exhibición los días 10, 13, 14 y 15 de setiembre de 1971 de 16 a 18 hs. los siguientes bienes: 1 elevador demateriales marca "Massa" modelo E-A Nº 77, con motor eléctrico marca "Sbrancia" Nº 25.829 de 3 H. P. Factura Nº 28148: 1 hormigonera marca "Massa" modelo MV-15 Nº 205, con motor eléctrico marca "Ferraris" de 2 H.P. Nº 37.225 factura Nº 28204, 6 tirantes de 3 x 3 siguientes medidas 1,80 — 2,20 — 3,30 — 2,50 — 4,50 — 2,50 de largo; 1 tirante de 3 x 3 pulgadas, 7,50 largo empatillado y en mal estado; 9 tablones de medidas varias regular estado; 1 trituradora de cascotes a mandíbula "Massa" TL 321—5 1|2 H.P. Nº 1057; 1 moledora y mezcladora "Massa" modelo MMV; 41 mosaicos de 0,20 x 0,20 colorados; 32 mosaicos de 0,15 x 0,15 cm. color claro; 15 zócalos mosaicos graníticos de 0,10 x 0,30 cm. color claro. — Entrega sujeta aprobación. Sin base. 30 o|o seña. — 10 o|o comisión. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta la víspera de la subasta.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Ricardo Alberto Guibourg, secretario.

$ 78.— e.7|9 Nº 67.427 v.8|9|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría autorizante, hace saber por tres veces en autos. — Expte. Nº 263|69 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|RUBEN IGNACIO MEZA s|juicio ejecutivo, que el martillero Nicolás Tristán Silvero, rematará el próximo 9 de setiembre sin base, al contado y mejor postor, a la hora 9, en el local de los señores Sauer, Avda. Uruguay s|nº, Posadas, donde se encuentran depositados y se exhiben: 1 lijadora 2 cabezas marca R. C. H. c|motor acoplado 3 H. P. 120.429, color celeste, seminueva; 2 motores trifásicos funcionando 3 H. P. tipo 735 Nº 167.765 marca Mocar, y Olguina 5 H. P. Nº 1.415; y una heladera eléctrica marca Dape Nº 26.906, todos usados en buen estado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Previo cumplimiento del art. 565 del Cód. P. C. y Comercial el comprador será puesto en posesión de lo adquirido. — El auto que ordena el presente dice: Posadas, agosto 20 de 1971. — En conformidad... fíjase como nueva fecha de la subasta la del día 9 de setiembre del corriente año, a igual hora, en el local mencionado. — Notifíquese Dr. Diego A. Isasa.

Posadas, agosto 23 de 1971. Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 40,50 e. 6|9 Nº 67.043 v. 8|9|71